CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 033-2024-2-5338-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
GERENCIA SUB REGIONAL DE TAYACAJA
DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE TAYACAJA Y REGION HUANCAVELICA

"APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 1 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1, CON METRADOS DEFICIENTEMENTE DETERMINADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE AÑAS HUAYCO, QUISHUARPATA, CHINCHI URCUNA, CARHUATO PACCHA – ANDAMAJO – ROCCHAC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC, PROVINCIA DE TAYACAJA – HUANCAVELICA"

PERÍODO: 3 DE MAYO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

TOMO I DE VIII

26 DE JUNIO DE 2024
HUANCAVELICA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

0729

0332024253380 0

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 033-2024-2-5338-SCE

"APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 1 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1, CON METRADOS DEFICIENTEMENTE DETERMINADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE AÑAS HUAYCO, QUISHUARPATA, CHINCHI URCUNA, CARHUATO PACCHA – ANDAMAJO – ROCCHAC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC, PROVINCIA DE TAYACAJA – HUANCAVELICA"

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control y alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	6
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	6
	1. Funcionarios y servidores de la Entidad y de la CREET aprobaron la prestación adicional de obra n.° 1 y el deductivo vinculante n° 1 de la obra: "Creación y Mejoramiento del servicio de agua para riego en las localidades de Añas Huayco, Quishuarpata, Chinchi Urcuna, Carhuato Paccha – Andamajo – Rocchac, del distrito de San Marcos de Rocchac, provincia de Tayacaja – Huancavelica", con menores metrados de los que debieron deducirse y mayores metrados en las partidas del adicional; asimismo, durante la ejecución de la prestación del adicional, aprobaron valorizaciones que contenían partidas no ejecutadas y con metrados no ejecutados; lo cual ha generado perjuicio económico a la entidad por la suma de S/74 387,53.	6
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	75
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	76
V.	CONCLUSIONES	77
VI.	RECOMENDACIONES	78
VII.	APÉNDICES	78

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 033-2024-2-5338-SCE

"APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 1 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1, CON METRADOS DEFICIENTEMENTE DETERMINADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE AÑAS HUAYCO, QUISHUARPATA, CHINCHI URCUNA, CARHUATO PACCHA – ANDAMAJO – ROCCHAC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC, PROVINCIA DE TAYACAJA – HUANCAVELICA"

PERÍODO: 3 DE MAYO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – EXPERTO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFATURA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5338-2024-004, iniciado mediante Oficio n.° 0618-2024/GOB.REG.HVCA/OCI de 10 de mayo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021.

2. Objetivos

Determinar si, la aprobación de la Prestación del Adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 de la obra: "Creación y mejoramiento del servicio de agua para riego en las localidades de Añas Huayco, Quishuarpata, Chinchi Urcuna, Carhuato Paccha – Andamajo – Rocchac, del distrito de San Marcos de Rocchacc, provincia de Tayacaja – Huancavelica", se realizaron según la normativa aplicable vigente y disposiciones contractuales.

3. Materia del Control y alcance

Materia del Control

Mediante Resolución Gerencial Regional n.° 097-2018-GR-HVCA/GRI de 6 de setiembre de 2018, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "Creación y mejoramiento del servicio de agua para riego en las localidades de Añas Huayco, Quishuarpata, Chinchi Urcuna, Carhuato Paccha – Andamajo – Rocchac, del distrito de San Marcos de Rocchacc, provincia de Tayacaja – Huancavelica", para ser ejecutado por la modalidad de contrata, con un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendarios y con un presupuesto total de S/7 759 511,37; posteriormente, el 28 de agosto de 2019, mediante Resolución Gerencial Regional n.° 250-2019-GOB.REG-HVCA/GRI, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobó la actualización de costos del expediente técnico de la Obra, con un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendario y un presupuesto de S/7 808 596,32, para lo cual, se consideró los siguientes componentes y presupuesto de obra:

Cuadro n.° 1
Componentes del presupuesto de la Obra

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Presupuesto del expediente técnico	
				Inicial	Actualizado
1	Trabajos Preliminares	GLB	1	30 984,44	36 399,37
2	Bocatoma Añas Huayco (1 und)	UND	1	49 274,78	47 409,21
3	Canal abierto (60 mts)	ML.	60	18 125,32	17 234,23
4	Desarenador Añas Huayco (1 und)	UND.	1	22 225,57	21 604,87
5	Captación tipo canoa - Pacha Huayco	UND.	1	20 740,04	19 735,89
6	Captación tipo canoa - Challihuas	UND.	1	18 390,88	17 374,97
7	Canoa Tipo -01 (6 und)	ML.	6	80 019,74	75 157,80
8	Línea de Conducción (17 903 mts)	ML.	17 903	3 877 408,27	3 800 330,68
9	Cruce aéreo L= 60 mts (1 und)	UND.	1	102 375,73	89 630,46
10	Cámara de inspección tipo I (14 und)	UND.	14	41 576,29	37 812,65
11	Cámara de inspección tipo II (10 und)	UND.	10	22 491,56	21 686,00
12	Cámara de unión tipo - 01 (5 und)	UND.	5	8 420,06	8 093,16
13	Cámara de distribución tipo -01 (1 und)	UND.	1	3 573,01	3 746,06
14	Cámara de carga - toma lateral tipo I	UND.	43	194 257,96	186 016,62
15	Cámara de carga - toma lateral tipo 2	UND.	13	55 477,90	53 129,44
16	Cámara de carga - toma lateral tipo 3	UND.	4	16 699,35	15 996,59
17	Cámara de carga - toma lateral tipo 4	UND.	1	4 654,15	4 584,60
18	Cámara de descarga Tipo -01 (4 und)	UND.	4	14 186,19	14 229,38
19	Cámara de descarga Tipo -02 (1 und)	UND.	1	2 909,65	2 660,21
20	Cámara de descarga Tipo -03 (1 und)	UND.	1	2 909,65	2 660,21
21	Plan de salud y seguridad en el trabajo	GLB.	1	207 268,83	219 701,15
22	Monitoreo arqueológico	MES	1	34 697,10	29 660,96
23	Mitigación ambiental	UND.	1	55 084,75	34 499,44
24	Capacitación	UND.	1	29 660,96	55 084,75
25	Diseños y pruebas	GLB.	1	2 017,68	2 017,68
26	Flete	GLB.	1	177 394,92	286 027,96
Costo Directo				**5 092 824,78**	**5 102 484,34**
Gastos Generales (10,0878%)				513 756,15	511 007,84
Utilidad (10,00%)				509 282,48	510 248,43
Total				**6 115 863,41**	**6 123 740,61**
Impuesto General a las ventas (18%)				1 100 855,41	1 102 273,31
Total presupuesto de Obra				**7 216 718,82**	**7 226 013,92**
Gastos de Supervisión (4,6580%)				336 151,78	336 151,78
Gastos Administrativos (0,5978)				43 140,76	52 114,76
Liquidación de Obra (0,2037)				-	14 715,86
Gastos Expediente Técnico				163 500,00	163 500,00
Costo Total del Proyecto				**7 759 511,37**	**7 792 496,32**
Actualización de Expediente Técnico				-	16 100,00
Costo Total del Proyecto				-	**7 808 596,32**

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.° 097-2018-GR-HVCA/GRI de 6 de setiembre de 2018 y Resolución Gerencial Regional n.° 250-2019-GOB.REG-HVCA/GRI de 28 de agosto de 2019.
Elaborado por: Comisión de control

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISION ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Para la ejecución de la obra, el 24 de diciembre de 2019, la Entidad convocó la Licitación Pública n.° 002-2019/GOB.REG.HVCA/GSRT/CE - Primera convocatoria, cuya etapa de selección concluyó con el otorgamiento de la buena pro al postor Consorcio Nor Oriente[1], por lo que la Entidad representada por el arquitecto Edson Sáenz Chanca, Gerente Sub Regional de Tayacaja y de la otra parte el señor Edwin Morales Tristán, representante común del Contratista, suscribieron el contrato n.° 003-2020/GOB.REG.HVCA/GSRT-G-.P.S de 1 de junio de 2020[2], por el importe de S/7 226 013,92, el plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendario y bajo la modalidad de suma alzada.

Así también, para la supervisión de la ejecución de la obra, la Entidad llevó a cabo la Adjudicación Simplificada n.°001-2020-GSRT/CS - Tercera convocatoria, la cual concluyó con el otorgamiento de buena pro al postor Molina Castro Magno, con quien el representante de la Entidad suscribió el contrato n.° 006-2020-GOB.REG.HVCA/GSRT-DSRA de fecha 30 de octubre de 2020[3], por un monto contractual de S/334 850,00, y un plazo de cuatrocientos veinte (420) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

No obstante, el 1 de octubre de 2021, el arquitecto Edson Sáenz Chanca, Gerente Sub Regional de Tayacaja, a través de la Resolución Gerencial Sub Regional n.° 066-2021/GOB.REG.HVCA/GSRT-G, aprobó la prestación adicional de Obra n.° 1 por S/823 532,25 y un deductivo vinculante de S/380 630,20, con una variación presupuestal de S/442 902,05, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 2

Presupuesto de la Prestación del adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 de la Obra

Deductivo de obra n.° 1			Adicional de obra n.° 1	
Ítem	Descripción	Costo Directo	Descripción	Costo Directo
1	Línea de conducción	101 651,66	Trabajos Preliminares	2 125,25
2	Cruce aéreo (1 und)	89 630,46	Sifón n.° 1	244 638,45
3	Cámara de inspección tipo I (1 und)	2 699,04	Sifón n.° 2	218 143,94
4	Cámara de inspección tipo II (8 und)	17 348,79	Cámara de inspección tipo A (1 und)	4 437,43
5	Cámara de unión tipo - I (2 und)	3 206,01	Cámara de inspección tipo B (8 und)	39 940,46
6	Cámara de distribución Tipo -I (1 und)	3 746,06	Cámara de unión tipo - A (2 und)	7 826,59
7	Cámara de carga - toma lateral tipo I (3 und)	12 967,56	Cámara de carga - toma lateral tipo A (4und)	19 506,56
8	Cámara de carga - toma lateral tipo 2 (2und)	8 173,76	Cámara de carga - toma lateral tipo B (1und)	7 078,72
9	Cámara de carga - toma lateral tipo 3 (3und)	11 999,72	Cámara de descarga Tipo -A (1 und)	6 707,18
10	Cámara de descarga Tipo -I (1 und)	3 558,43	Cámara de descarga Tipo -B (1 und)	3 941,90
11	Cámara de descarga Tipo -II (1 und)	2 660,21	Cámara de descarga Tipo -C (1 und)	4 742,10
12	Cámara de descarga Tipo -III (1 und)	2 660,21	Cámara de distribución Tipo -A (1 und)	4 694,28
13	Varios	8 471,40	Varios	17 735,59
Costo Directo		**268 773,31**	**Costo Directo**	**581 518,45**
Gastos Generales (10,01%)		26 917,33	Gastos Generales (10,01%)	58 238,39
Utilidad (10,00%)		26 877,33	Utilidad (10,00%)	58 151,85
Total		**322 567,97**	**Total**	**697 908,69**
Impuesto General a las ventas (18%)		58 062,23	Impuesto General a las ventas (18%)	125 623,56
Total presupuesto de Obra		**380 630,20**	**Total presupuesto de Obra**	**823 532,25**

Fuente: Resolución Gerencial Sub Regional n.° 066-2021/GOB.REG.HVCA/GSRT-G de 1 de octubre de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

1 Integrado por las empresas Minería & Construcción Moralitos S.A.C con RUC n.° 20568345755 y Girasol EIRL. con RUC n.° 20486103079.

2 Contrato de Ejecución de la Obra: "Creación y mejoramiento del servicio de agua para riego en las localidades de Añas Huayco, Quishuarpata, Chinchi Urcuna, Carhuato Paccha – Andamajo – Rocchac, del distrito de San Marcos de Rocchacc, provincia de Tayacaja – Huancavelica".

3 Contrato de Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de obra: "Creación y mejoramiento del servicio de agua para riego en las localidades de Añas Huayco, Quishuarpata, Chinchi Urcuna, Carhuato Paccha – Andamajo – Rocchac, del distrito de San Marcos de Rocchacc, provincia de Tayacaja – Huancavelica".

En ese contexto, de la revisión a los documentos de la ejecución del adicional de obra y de la inspección física realizada a la Obra los días 8, 9 y 10 de mayo del 2024[4]; se advierte que funcionarios y servidores de la Entidad formularon y aprobaron la prestación del Adicional de obra n.° 1 y Deductivo Vinculante n.° 1 de la obra[5], con partidas deficientemente deducidas, al no haberse realizado adecuadamente la deducción de la Línea de Conducción y al haber considerado metrados mayores en la ejecución de los sifones n.°s 1 y 2, permitiendo con ello el pago al Consorcio Nor Oriente[6], por metrados no ejecutados.

Asimismo, durante la ejecución de la prestación del adicional de obra n.° 1, el contratista valorizó al 100% las partidas "02.04.05.02 Unión de Desmontaje Autoportante HB-BB DN 160MM" del sifón n.° 1, "03.04.05.02 Unión de desmontaje auto portante HD-BB DN 160MM" del sifón n.° 2, "02.02.06.02 Escalera metálica" y "02.03.06.02 Escalera metálica" del sifón n.° 1, a pesar de no haber sido ejecutadas; así como, la partida "03.01.03.01 Suministro e Instalación de Tubería PVC UF CLASE -5 Ø400MM", a pesar que los metrados de dicha partida no fueron ejecutados en su totalidad.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 3 de mayo de 2021 al 31 de diciembre de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Gerencia Sub Regional de Tayacaja, se encuentra en los diferentes sectores y nivel del gobierno regional; a continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja:

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

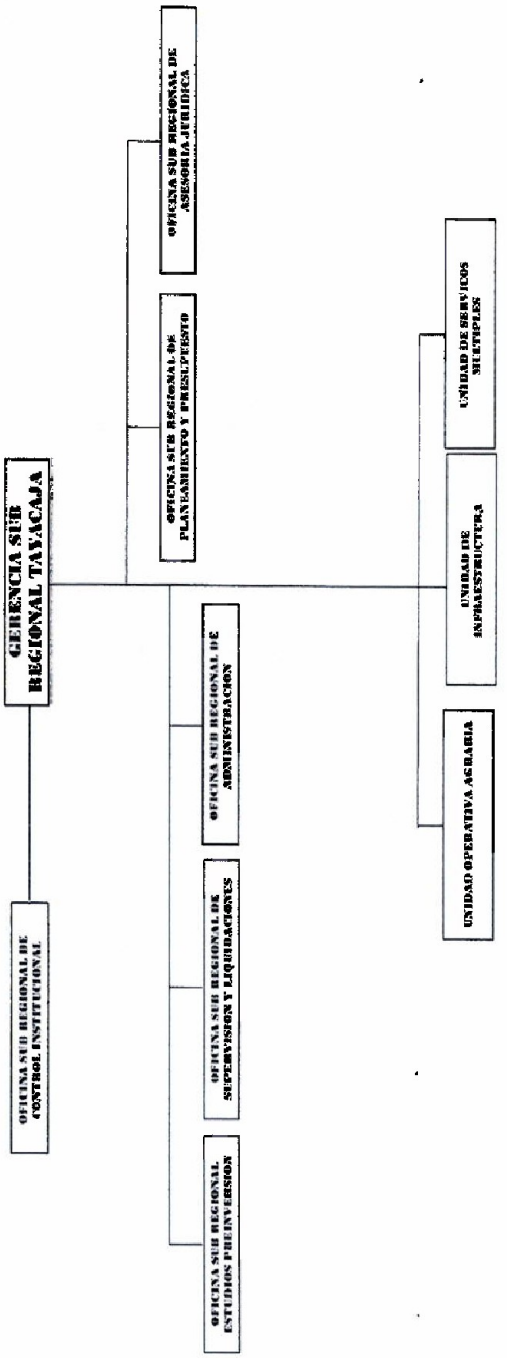
4 Realizado por el auditor CPC. Pedro Soto Espinoza y la ingeniera Rocío Fabiola de la Cruz Molina.

5 Cuyo sistema de contratación era a suma alzada.

6 Integrado por las empresas Minería & Construcción Moralitos S.A.C con RUC n.° 20568345755 y Girasol EIRL. con RUC n.° 20486103079.

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL DE TAYACAJA



Fuente: Aprobado con Ordenanza Regional n.° 365-GOB.REG-HVCA/CR de 9 de marzo de 2017.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias; así como, en aplicación de la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022, marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Al respecto, en el marco de la notificación electrónica obligatoria, se creó la casilla electrónica de cuatro (4) personas comprendidas en los hechos con evidencia de presunta irregularidad; a las que se comunicó el enlace para su activación, conforme al procedimiento establecido para dicha asignación en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD Y DE LA CREET APROBARON LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 1 Y EL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1 DE LA OBRA: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE AÑAS HUAYCO, QUISHUARPATA, CHINCHI URCUNA, CARHUATO PACCHA – ANDAMAJO – ROCCHAC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC, PROVINCIA DE TAYACAJA – HUANCAVELICA", CON MENORES METRADOS DE LOS QUE DEBIERON DEDUCIRSE Y MAYORES METRADOS EN LAS PARTIDAS DEL ADICIONAL; ASIMISMO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL, APROBARON VALORIZACIONES QUE CONTENÍAN PARTIDAS NO EJECUTADAS Y CON METRADOS NO EJECUTADOS; LO CUAL HA GENERADO PERJUICIO ECONOMICO A LA ENTIDAD POR LA SUMA DE S/74 387,53.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, en adelante "Entidad", respecto a la ejecución y aprobación de la prestación del adicional y deductivo n.° 1 de la obra: "Creación y mejoramiento del servicio de agua para riego en las localidades de Añas Huayco, Quishuarpata, Chinchi Urcuna, Carhuato Paccha – Andamajo – Rocchac, del Distrito de San Marcos de Rocchacc, Provincia de Tayacaja – Huancavelica", en adelante "la obra" y de la inspección física realizada del 8 al 10 de mayo de 2024[7] e informe técnico n.° 006-2024/GOB.REG.HVCA/OCI-RFDLCM de 21 de mayo de 2024, emitido por la ingeniera Rocío Fabiola De La Cruz Molina, especialista de la Comision de Control, se advierte que funcionarios y servidores de la Entidad aprobaron la Prestación Adicional de obra n.° 1 y el Deductivo Vinculante n.° 1 de la obra[8], con menores metrados de los que debieron deducirse en la Línea de Conducción y metrados en exceso en la ejecución de los sifones n.°s 1 y 2, permitiendo con ello el pago de la suma total de **S/57 137,55** por dichos metrados, a favor del Consorcio Nor Oriente[9] en adelante el "Contratista", en perjuicio económico de la Entidad.

7 Realizada por el CPC Pedro Soto Espinoza y la ingeniera Rocío Fabiola De La Cruz Molina, jefe e integrante de la Comisión de Control del Servicio de Control Específico, respectivamente; con la participación de la arquitecta Maura Crispin Salas, en representación de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja del Gobierno Regional de Huancavelica y el ingeniero Magno Molina Castro, supervisor de la Obra.

8 Cuyo sistema de contratación era a suma alzada.

9 Integrado por las empresas Minería & Construcción Moralitos S.A.C con RUC n.° 20568345755 y Girasol EIRL. con RUC n.° 20486103079.

Asimismo, durante la ejecución de la prestación del adicional de obra n.° 1, el contratista valorizó al 100% las partidas "02.04.05.02 Unión de Desmontaje Autoportante HB-BB DN 160MM" del sifón n.° 1, "03.04.05.02 Unión de desmontaje auto portante HD-BB DN 160MM" del sifón n.° 2, "02.02.06.02 Escalera metálica" y "02.03.06.02 Escalera metálica" del sifón n.° 1, a pesar de no haber sido ejecutadas; así como, la partida "03.01.03.01 Suministro e Instalación de Tubería PVC UF CLASE -5 Ø400MM", a pesar que los metrados de dicha partida no fueron ejecutados en su totalidad; lo cual ha generado un perjuicio económico de **S/17 249,98**; haciendo un total de **S/74 387,53,** conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 3
Total perjuicio económico

Hechos	Sub Total	Perjuicio Económico S/
1. RESPECTO A LA APROBACIÓN DE LA PRESTACION DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N.° 1 DE LA OBRA		**57 137,55**
1.1. Menores metrados deducidos en el Deductivo vinculante n.° 1.	31 506,48	
1.2. Metrados en exceso considerados en la Prestación Adicional de obra n.° 1.	25 631,07	
2. DE LA EJECUCION DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 1		**17 249,98**
2.1. Partidas "02.04.05.02 Unión de Desmontaje Autoportante HB-BB DN 160MM" "03.04.05.02 Unión de desmontaje auto portante HD-BB DN 160MM" de los sifones n.°s 1 y 2; y partidas "02.02.06.02 Escalera metálica" y "02.03.06.02 Escalera metálica" del sifón n.° 1; no fueron ejecutadas.	6 693,67	
2.2. Metrados no ejecutados de la partida "03.01.03.01 suministro e instalación de tubería PVC UF CLASE -5 Ø400MM".	10 556,31	
Monto total		**S/74 387,53**

Elaborado por: Comision de Control

Hechos que se suscitaron, contraviniendo lo establecido el inciso 40.1 del artículo 40° del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; literal a) del artículo 35°, inciso 146.1 del artículo 146°, incisos 194.3 y 194.4 del artículo 194°, incisos 205.6 y 205.7 del artículo 205° y definiciones de Metrado y Prestación adicional de obra, del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así como, el literal d) del numeral 7.1.1., numerales 7.1.2. y 7.1.3. del numeral VII. Disposiciones Complementarias de la Directiva n.° 005-2017/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica".

Las situaciones expuestas se detallan a continuación:

Mediante Resolución Gerencial Regional n.° 097-2018-GR-HVCA/GRI de 6 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "Creación y mejoramiento del servicio de agua para riego en las localidades de Añas Huayco, Quishuarpata, Chinchi Urcuna, Carhuato Paccha – Andamajo – Rocchac, del Distrito de San Marcos de Rocchac, Provincia de Tayacaja – Huancavelica", con CUI 2301014, para ser ejecutado por la modalidad de contrata, en un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendario y con un presupuesto total de S/7 759 511,37; posteriormente, el 28 de agosto de 2019, mediante Resolución Gerencial Regional n.° 250-2019-GOB.REG-HVCA/GRI **(Apéndice n.° 6)**, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobó la actualización de costos del expediente técnico de la obra, con un presupuesto de S/7 808 596,32 y el mismo plazo de ejecución, para lo cual, se consideró los siguientes componentes y presupuesto de obra:

Cuadro n.° 4
Componentes del presupuesto de la Obra

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Presupuesto del expediente técnico	
				Inicial	Actualizado
1	Trabajos Preliminares	GLB	1	30 984,44	36 399,37
2	Bocatoma Añas Huayco (1 und)	UND	1	49 274,78	47 409,21
3	Canal abierto (60 mts)	ML.	60	18 125,32	17 234,23
4	Desarenador Añas Huayco (1 und)	UND.	1	22 225,57	21 604,87
5	Captación tipo canoa - Pacha Huayco	UND.	1	20 740,04	19 735,89
6	Captación tipo canoa - Challhuas	UND.	1	18 390,88	17 374,97
7	Canoa Tipo -01 (6 und)	ML.	6	80 019,74	75 157,80
8	Línea de Conducción (17 903 mts)	ML.	17 903	3 877 408,27	3 800 330,68
9	Cruce aéreo L= 60 mts (1 und)	UND.	1	102 375,73	89 630,46
10	Cámara de inspección tipo I (14 und)	UND.	14	41 576,29	37 812,65
11	Cámara de inspección tipo II (10 und)	UND.	10	22 491,56	21 686,00
12	Cámara de unión tipo - 01 (5 und)	UND.	5	8 420,06	8 093,16
13	Cámara de distribución tipo -01 (1 und)	UND.	1	3 573,01	3 746,06
14	Cámara de carga - toma lateral tipo I	UND.	43	194 257,96	186 016,62
15	Cámara de carga - toma lateral tipo 2	UND.	13	55 477,90	53 129,44
16	Cámara de carga - toma lateral tipo 3	UND.	4	16 699,35	15 996,59
17	Cámara de carga - toma lateral tipo 4	UND.	1	4 654,15	4 584,60
18	Cámara de descarga Tipo -01 (4 und)	UND.	4	14 186,19	14 229,38
19	Cámara de descarga Tipo -02 (1 und)	UND.	1	2 909,65	2 660,21
20	Cámara de descarga Tipo -03 (1 und)	UND.	1	2 909,65	2 660,21
21	Plan de salud y seguridad en el trabajo	GLB.	1	207 268,83	219 701,15
22	Monitoreo arqueológico	MES	1	34 697,10	29 660,96
23	Mitigación ambiental	UND.	1	55 084,75	34 499,44
24	Capacitación	UND.	1	29 660,96	55 084,75
25	Diseños y pruebas	GLB.	1	2 017,68	2 017,68
26	Flete	GLB.	1	177 394,92	286 027,96
Costo Directo				**5 092 824,78**	**5 102 484,34**
Gastos Generales (10,0878%)				513 756,15	511 007,84
Utilidad (10,0%)				509 282,48	510 248,43
Total				**6 115 863,41**	**6 123 740,61**
Impuesto General a las ventas (18%)				1 100 855,41	1 102 273,31
Total presupuesto de Obra				**7 216 718,82**	**7 226 013,92**
Gastos de Supervisión (4,6580%)				336 151,78	336 151,78
Gastos Administrativos (0,5978%)				43 140,76	52 114,76
Liquidación de Obra (0,2037%)				-	14 715,86
Gastos Expediente Técnico				163 500,00	163 500,00
Costo Total del Proyecto				**7 759 511,37**	**7 792 496,32**
Actualización de Expediente Técnico				-	16 100,00
Costo Total del Proyecto				-	**7 808 596,32**

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.° 097-2018-GR-HVCA/GRI de 6 de setiembre de 2018 y Resolución Gerencial Regional n.° 250-2019-GOB.REG-HVCA/GRI de 28 de agosto de 2019.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, para la ejecución de la obra, el 24 de diciembre de 2019, la Entidad convocó la Licitación Pública n.° 002-2019/GOB.REG.HVCA/GSRT/CE - Primera convocatoria, cuya etapa de selección concluyó con el otorgamiento de la buena pro al Consorcio Nor Oriente; por lo que, la Entidad representada por el arquitecto Edson Sáenz Chanca, gerente Sub Regional de Tayacaja y de la otra parte el señor Edwin Morales Tristán, representante común del Contratista, suscribieron el contrato de ejecución de la Obra n.° 003-2020/GOB.REG.HVCA/GSRT-G-.P.S de 1 de junio de 2020[10] **(Apéndice n.° 7)**, por el importe de S/7 226 013,92, el plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendario y bajo la modalidad de suma alzada.

[10] Contratación de la ejecución de la obra: Creación y Mejoramiento del servicio de agua para riego en las localidades de Añas Huayco, Quishuarpata, Chinchi Urcuna, Carhuato Paccha – Andamajo – Rocchac, del distrito de San Marcos de Rocchac, provincia de Tayacaja – Huancavelica.

Así también, para la supervisión de la ejecución de la obra, la Entidad llevó a cabo la Adjudicación Simplificada n.°001-2020-GSRT/CS - Tercera convocatoria, la cual concluyó con el otorgamiento de buena pro al postor Molina Castro Magno, en adelante el "Supervisor", con quien el representante de la Entidad suscribió el contrato n.° 006-2020-GOB.REG.HVCA/GSRT-DSRA de 30 de octubre de 2020[11] **(Apéndice n.° 8)**, por un monto contractual de S/334 850,00, y un plazo de cuatrocientos veinte (420) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Es así que, en cumplimiento de la cláusula quinta establecida en el contrato de ejecución de obra, a través de la Acta de Entrega de Terreno de 10 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, la Entidad realizó la entrega del terreno al Contratista para la ejecución de la obra, y el 11 de agosto de 2020 se inició la ejecución de la obra conforme se dejó constancia en el Acta de Inicio de Obra **(Apéndice n.° 10)**; sin embargo, el 12 de enero de 2021 se suspendió el plazo de ejecución de Obra por la presencia de lluvias y neblina a través de la Acta de Suspensión de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 11)**; posteriormente, el 19 de abril de 2021 se reinició la ejecución de la Obra conforme se evidencia en la Acta de Reinicio de Obra **(Apéndice n.° 12)**; consiguientemente, el 28 de diciembre de 2021 el ingeniero Magno Molina Castro, supervisor de la obra, emite el Certificado de Conformidad Técnica **(Apéndice n.° 13)** dando por concluido la ejecución de la obra; es así que el 18 de enero de 2022 el comité de recepción suscribe el Acta de observaciones a la recepción de obra **(Apéndice n.° 14)**; y finalmente se realizó la recepción de la obra a través de la Acta de Entrega y Recepción de Obra de 10 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 15)**.

En ese sentido, de la revisión a los documentos de la aprobación y ejecución de la prestación del adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, y de la inspección física realizada a la Obra los días 8, 9 y 10 de mayo de 2024, conforme se dejó constancia en el Acta de Inspección Física a la obra[12] **(Apéndice n.° 16)** e informe técnico n.° 006-2024/GOB.REG.HVCA/OCI-RFDLCM de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, emitido por la ingeniera Roció Fabiola De La Cruz Molina, especialista de la Comision de Control; se advierte que funcionarios y servidores de la Entidad aprobaron el Expediente Técnico de la Prestación del Adicional y Deductivo Vinculante n.° 1 de la obra, cuyo sistema de contratación era a suma alzada, con menores metrados de los que debieron deducirse en la Línea de Conducción y metrados en exceso en la ejecución de los sifones n.°s 1 y 2, permitiendo con ello el pago al Consorcio Nor Oriente[13]; asimismo, durante la ejecución de la prestación del adicional de obra n.° 1, el contratista valorizó al 100% partidas no ejecutadas y partidas con metrados no ejecutados en su totalidad, las cuales fueron aprobadas por la Entidad en las valorizaciones n°s 1, 2 y 3; conforme se detalla a continuación:

1. RESPECTO A LA APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 1 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N.° 1 DE LA OBRA.

Al respecto, durante la ejecución de la obra, mediante anotación en el cuaderno de Obra, asiento n.° 223 de 3 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, el residente de Obra, realiza las siguientes consultas, que se detallan a continuación:

11 Contratación del Servicio de Consultoría de obra para la supervisión de la obra: Creación y mejoramiento del servicio de agua para riego en las localidades de Añas Huayco, Quishuarpata, Chinchi Urcuna, Carhuato Paccha – Andamajo – Rocchac, del Distrito de San Marcos de Rocchac, Provincia de Tayacaja – Huancavelica.

12 Realizada por el CPC Pedro Soto Espinoza y la ingeniera Rocio Fabiola De La Cruz Molina, jefe e integrante de la Comisión de Control del Servicio de Control Especifico, respectivamente; con la participación de la arquitecta Maura Crispín Salas, en representación de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja del Gobierno Regional de Huancavelica y el ingeniero Magno Molina Castro, supervisor de la Obra.

13 Integrado por las empresas Minería & Construcción Moralitos S.A.C con RUC n.° 20568345755 y Girasol EIRL. con RUC n.° 20486103079.

Consulta n.° 0012
Se le reitera al supervisor de la obra sobre la consulta n.° 007, que hasta la fecha no se tiene definido la ubicación de la cimentación del cruce aéreo de luz de 60 m. ya que esta estructura se encuentra ubicada en una zona inaccesible y presenta deslizamiento de material granular suelto con una topografía accidentada con pendientes mayores al 100% en su sección transversal (...) considerando la ubicación de la cimentación en zonas estables que no presentaba deslizamientos y como consecuencia se obtiene una luz de 112,95 m de luz del pase aéreo, ocasionando modificaciones al diseño de ingeniería, obras complementarias para el funcionamiento del sistema y que generara prestaciones adicionales.
(...)
Consulta n.° 0013
(...)
En las progresivas 14+200 y 15+200 se tiene contrapendiente, que van a generar alturas de corte de hasta de 6 m, lo cual no se podrá ejecutar, porque debilitaría la plataforma de la vía. Y que además de ello las estructuras hidráulicas quedaran enterradas y sin poder operar.
En la progresiva 15+300 con coordenadas UTM WGS84 ESTE:513028, NORTE:8662969.70. Se tiene contrapendiente en la carretera con taludes con pendientes mayores al 100% en su sección transversal. Además de mencionarle que en esta zona hay desprendimiento y deslizamiento de roca suelta. Lo que ha conllevado a realizar el trazo por la plataforma de la vía, generando alturas de corte 4,00. Ya que es la única zona estable es la plataforma de la carretera.
(...)
Consulta n.° 0014
(...)
Además de mencionarle que el trazo en perfil del expediente presenta pendientes variables y diferentes a los diseños hidráulicos, y por ello se requiere la prestación adicional de cajas de inspección en cada cambio de pendiente en el sector de la carretera, de la progresiva 13+700 hasta 17+843. Y que cualquier modificación que hubiera al cambiar el trazo en perfil, ocasionara modificaciones al diseño de ingeniería del proyecto generando obras complementarias en cada cambio de pendiente y necesarios para el funcionamiento del sistema (...)

Asimismo, mediante anotación en el cuaderno de Obra, asiento n.° 224 de 3 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, el Supervisor de Obra, ingeniero Magno Molina Castro, respecto a las consultas realizadas por el residente de Obra, solicitó al residente de Obra, lo siguiente: "(...) presentar un informe técnico justificatorio adjuntando evidencias (fotografías, planos, estudio de suelo, etc). Se indica que la consulta N° 0012 por su naturaleza requiere la opinión del proyectista por lo que se elevara a la Entidad (...)"; es así que, el Supervisor de la Obra mediante carta n.° 025-2021/MMC/SO/S.M.Rocchac de 7 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, remite las consultas n.° 12, 13 y 14, realizadas por el residente de Obra, al arquitecto Edson Sáenz Chanca, Gerente Sub Regional de Tayacaja, a fin de que se eleve al proyectista para su pronunciamiento.

En mérito a ello, mediante carta n.° 041-2021/GOB.REG.HVCA/DSRSyL de 24 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, el arquitecto Iván Mendoza Artica, director (e) de Supervisión y Liquidación de la Entidad[14], comunicó ingeniero Magno Molina Castro, Supervisor de la Obra, lo siguiente:

(...)
Habiéndose notificado reiteradamente inclusive notarialmente el consultor responsable de la elaboración del expediente técnico ing. Felix Chalco Medina no ha emitido su pronunciamiento respecto a las consultas N° 12 N° 13 y N° 14, en los plazos establecidos, por ende, la entidad adoptara acciones contra el proyectista, por falta de absolución de las observaciones.

[14] Encargado con memorando n.° 245-2020/GOB.REG.HVCA/GSRT/G de 10 de setiembre de 2020.

> Por lo expuesto; y debido a que el proyectista no emite pronunciamiento de las consultas realizadas **se delega a la supervisión absolver las consultas N° 12, N° 13 y N° 14 realizadas mediante CARTA N° 025-2021/MMC/SO/S.M.Rocchac**, en los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento". (...)

Es así que, con carta n.° 030-2021/MMC/SO/San Marcos Rocchac de 27 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, el Supervisor de la Obra, comunicó al Contratista que, debido a la no absolución de las consultas por parte del proyectista, la Entidad le delega a la Supervisión absolver las consultas n.° 12, 13 y 14, realizadas mediante carta n.° 041-2021/GOB.REG.HVCA/DSRSyL de 24 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, señalando lo siguiente:

> (...)
> Consulta n.° 0012: La estructura de cruce aéreo de 60 ml, se cambie a un sifón de invertido, debido a que ese tramo se produjo deslizamiento y el terreno de cimentación es inestable.
> Consulta n.° 0013: Se cambie el trazo de la línea de conducción de la progresiva km 13+700 al km 17+843, ya que lo propuesto en el expediente técnico aprobado tiene diferentes pendientes de diseño hidráulico, lo que generaría cambio en el diámetro de tubería y/o cámara de inspección y/o otras obras de arte, así mismo se indica que en la plataforma de la carretera existe una excavación de 4 a 6 metros de altura de corte.
> Consulta n.° 0014: Se cambie el diseño de estructuras hidráulicas en la línea de conducción a partir del km 13+700 al km 16+900, debido a que se encuentran en la carretera, presentan pendientes variables y difieren a los diseños hidráulicos del expediente técnico.
> (...) se indica al residente de obra hacer la anotación en el cuaderno de obra, de las consultas n.° 12, n.° 13 y n.° 14 indicando la necesidad de estas modificaciones sustanciales a fin de cumplir con el objetivo del proyecto (...)

En atención a ello, el Residente de Obra, mediante anotación en el cuaderno de Obra, asiento n.° 265 de 27 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, dejó constancia lo siguiente: "Se le informa al supervisor de Obra que se requiere la necesidad de la prestación de adicional de obra n.° 1 de la consulta n.° 12, 13 y 14 del asiento n.° 223 del cuaderno de Obra. Donde se requiere la necesidad de modificar el trazo de la línea de conducción y adicionar obras complementarias y que estas modificaciones son al diseño de ingeniería y necesarias para el buen funcionamiento del sistema"; en respuesta a ello, el ingeniero Magno Molina Castro, supervisor de obra, en el cuaderno de Obra, asiento n.° 266 de 27 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 24)**, señaló lo siguiente: "La supervisión informa al residente de obra con respecto a la anotación en el asiento n.° 265 de la necesidad de ejecutar consultas n.° 12, n.° 13 y n.° 14, remitirá un informe técnico a la Gerencia Sub Regional de Tayacaja ratificando la necesidad de la prestación de adicional de obra n.° 1 (...)".

En ese sentido, mediante carta n.° 031-2021/MMC/SO/S.M.Rocchac de 31 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, el Supervisor de Obra, presentó al arquitecto Edson Sáenz Chanca, Gerente Sub Regional de Tayacaja, el informe técnico ratificando la necesidad de ejecutar la prestación de adicional de obra n.° 1; de otro lado, mediante informe n.° 006-2021-CO/FCHM de 26 de mayo de 2021 (con fecha de recepción de 7 de junio de 2021) **(Apéndice n.° 26)**, el ingeniero Félix Chalco Medina, proyectista de la Obra, emite al arquitecto Edson Sáenz Chanca, Gerente Sub Regional de Tayacaja, pronunciamiento respecto a las consultas formuladas respecto a la necesidad de ejecutar el adicional de obra n.° 1, para lo cual, señaló lo siguiente:

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – EXPERTO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFATURA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(...)
1.1 Cruce aéreo L= 60 metros de luz, los estudios del expediente técnico se realizaron en el mes de diciembre de 2017, y debo mencionar que a la fecha indicada en el tramo que se ha planteado esta estructura tenía otra configuración topográfica obviamente de menor dimensión, por lo tanto, según el diagnóstico realizado el ancho de la zona inestable era 60 metros en promedio, hasta la fecha ha transcurrido más de dos años por las lluvias inusuales se ha producido mayores deslizamientos
(...)
De acuerdo al planteamiento del supervisor y el residente de obra, en mi condición de proyectista, se recomienda plantear de la mejor forma, considerando los criterios técnicos más adecuados y manteniendo la sección hidráulica.
(...)

1.2 Sobre la consulta 13:
(...) los diámetros de las tuberías planteados en cada tramo, cumplen con la capacidad de conducción de caudal Q=230lt/seg. Para el caso del diseño se ha tenido en cuenta el proceso constructivo por eso se ha agrupado por tramos con pendientes similares, y no es necesario modificar tubería presurizado.

Con respecto a la profundidad de la cota rasante con respecto a la cota de la superficie del terreno especialmente en el tramo 16+700 al16+900, se ha planteado una altura de 1,50 metros en promedio debido que el eje de la red va al lado izquierdo de la plataforma de la carretera y no por el medio o dentro del área de la superficie de tránsito por lo que no se aplicaría lo que recomienda la NORMA OS 050 Y OS 070.

1.3 Sobre la consulta 14, la ubicación de las estructuras de las obras de arte, según el planteamiento esta al costado de la carretera y no está dentro del área de la superficie de tránsito.
Sobre lo que menciona que deberá de considerarse cajas de inspección en cada cambio de direcciones y pendientes, debo informarle que, la sección hidráulica que está diseñado es para la conducción de agua sin sólidos, esto no es una red de alcantarillado. (...)

Habiéndose recepcionado la opinión del proyectista, el arquitecto Iván Justo Mendoza Artica, director (e) de Supervisión y Liquidación de la Entidad[15], con carta n.° 049-2021/GOB.REG.HVCA/GSRT/DSRSyL de 7 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 27)**, remitió al ingeniero Magno Molina Castro, Supervisor de Obra, el pronunciamiento del proyectista para su conocimiento y acciones que correspondan.

Es así que, con informe n.° 009-2021/C.N.O./RO de 11 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 28)**, el residente de la Obra, remitió al representante común del Contratista, la prestación del adicional n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, que contenía metrados deficientemente deducidos respecto al deductivo vinculante n.° 1 y metrados en exceso respecto al adicional de obra n.° 1; quien, mediante carta n.° 093-2021/CNO-RC de 11 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, remitió al ingeniero Magno Molina Castro, Supervisor de Obra, el precitado expediente técnico de la prestación del adicional y deductivo vinculante n.° 1; y este a su vez, lo remitió al arquitecto Edson Sáenz Chanca, Gerente Sub Regional de Tayacaja, mediante carta n.° 041-2021/MMC/SO/S.M.Rocchac de 18 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, señalando lo siguiente: "(...) la Supervisión de Obra, habiendo revisado el Adicional y Deductivo de Obra N° 01 **SE APRUEBA** el Adicional y Deductivo de Obra N° 01, por lo que se remite el Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N°01 referente al Proyecto (...)". **(Resaltado añadido)**; sin embargo, no advirtió que el expediente técnico de la prestación del adicional de obra, contaba con metrados deficientemente deducidos y metrados en exceso.

[15] Encargado con memorando n.° 245-2020/GOB.REG.HVCA/GSRT/G de 10 de setiembre de 2020.

Posteriormente, mediante carta n.° 056-2021/GOB.REG.HVCA/DSRSyL de 28 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, el arquitecto Iván Mendoza Artica, director de Supervisión y Liquidación de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, remitió al ingeniero Magno Molina Castro, Supervisor de Obra, las observaciones al expediente técnico del adicional y deductivo vinculante n.° 1 de la Obra, sin antes advertir que el expediente técnico de la prestación del adicional de obra, contaba con metrados deficientemente deducidos y metrados en exceso, para lo cual solo se limitó a recomendar lo siguiente: "(...) se solicita elaborar el informe técnico del supervisor de obra según los lineamientos de la DIRECTIVA N° 005-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI, en el plazo máximo de 02 días calendarios a partir del día siguiente de la notificación (...)"; en atención a ello, con carta n.° 046-2021/MMC/SO/S.M Rocchac de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 32)**, el Supervisor de la Obra, remite al arquitecto Edson Sáenz Chanca, gerente Sub Regional de Tayacaja, el levantamiento de observaciones del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante n.° 1, para lo cual, adjuntó el informe técnico n.° 030-2021/MMC/SO.S.M.Rocchac de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 33)**, para su consideración.

Es así que, mediante informe n.° 126-2021/GOB.REG.HVCA/GSRT/DSRSyL de 8 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 34)**, el arquitecto Iván Mendoza Artica, director de Supervisión y Liquidación de la Entidad, comunicó al arquitecto Edson Sáenz Chanca, gerente Sub Regional de Tayacaja, respecto a la evaluación realizada al expediente técnico del adicional y deductivo vinculante n.° 1, en la cual concluyó que: "Verificado la prestación **Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01**, que han sido sustentados por las causales mencionadas en el presente informe, y contando con la aprobación del supervisor de obra **Ing. Magno Molina Castro**, esta dependencia emite **OPINION FAVORABLE** al **Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01**", y además recomendó lo siguiente: "Se recomienda remitir el **EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01** de la obra (...) a la Comisión Regional de Evaluación de Expediente Técnicos (CREET) del Gobierno Regional de Huancavelica, para su evaluación".

En razón a ello, con informe n.° 0167-2021/GOB.REG.HVCA/GSRT-G de 8 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 35)**, el arquitecto Edson Sáenz Chanca, Gerente Sub Regional de Tayacaja, solicitó al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Huancavelica, la evaluación del Expediente Técnico del adicional y deductivo vinculante n.° 1, por la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos (CREET); quien a través del proveído n.° 11524/GOB.REG.HVCA/GRI de 9 de julio de 2021, remitió al coordinador de la CREET para "Su evaluación de acuerdo a norma y directiva"; y este a su vez, mediante proveído n.° 574/GOB.REG.HVCA/GRI/CREET de 13 de julio de 2021, remitió al ingeniero Rodolfo Cahuana Quichca, para su "Evaluación y Pronunciamiento".

Posteriormente, mediante informe n.° 071-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq de 20 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 36)**, el ingeniero Rodolfo Cahuana Quichca, evaluador de la CREET del Gobierno Regional de Huancavelica[16], informó al arquitecto Milner Espinoza Victoria, coordinador de la CREET del Gobierno Regional de Huancavelica, sobre la evaluación del Expediente Técnico de la prestación del adicional de Obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, señalando lo siguiente: "De la Revisión y Evaluación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del proyecto (...), se emite **OPINION FAVORABLE**, al Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 con un presupuesto S/442 902,05, con un plazo de ejecución del Adicional de Obra de 03 meses (...)", sin embargo, no advirtió que el expediente técnico de la prestación del adicional de obra, contaba con metrados deficientemente deducidos y metrados en exceso.

[16] Designado mediante Resolución Gerencial Regional n.° 050-2021-GOB.REG-HVCA/GRI de 27 de abril de 2021.

Por consiguiente, mediante informe n.° 363-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV de 25 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 37)**, el arquitecto Milner Espinoza Victoria, coordinador de la CREET, remitió el informe de evaluación del adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, al ingeniero William Paco Chipana, gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Huancavelica; y este a su vez, mediante memorándum n.° 1699-2021/GOB.REG-HVCA/GRI de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 38)**, comunicó al arquitecto Edson Sáenz Chanca, Gerente Sub Regional de Tayacaja, la opinión favorable de la evaluación del expediente técnico del adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1; quien, mediante proveído s/n de 27 de agosto de 2021, lo remitió al director de Supervisión y Liquidación de la Entidad, para su "Conocimiento y Atención".

Posteriormente, mediante informe n.° 204-2021/GOB.REG.HVCA/GSRT/DSRSyL de 24 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 39)**, el arquitecto Iván Mendoza Artica, director (e) de Supervisión y Liquidación de la Entidad[17], comunicó al contador Herol Enríquez Rodríguez, gerente (e) Sub Regional de Tayacaja, respecto al pronunciamiento favorable del Supervisor de obra y de la CREET sobre el expediente técnico del adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 y recomendó su aprobación vía acto resolutivo; por lo que, mediante proveído s/n de 24 de setiembre de 2021, se remitió dicho informe a Asesoría Jurídica para "Su atención"; es así que, a través del informe legal n.° 063-2021-GOB.REG.HVCA/GSRT/DSRAJ de 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 40)**, el abogado Carlos Franz Olivera Barrientos, asesor Jurídico de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, emitió opinión favorable para la aprobación de la prestación adicional de Obra n.° 1 y deductivo vinculante de Obra n.° 1.

En consecuencia, el 1 de octubre de 2021, el arquitecto Edson Sáenz Chanca, gerente Sub Regional de Tayacaja, a través de la Resolución Gerencial Sub Regional n.° 066-2021/GOB.REG.HVCA/GSRT-G **(Apéndice n.° 41)**, aprobó la prestación adicional de Obra n.° 1 por S/823 532,25 y un deductivo vinculante de S/380 630,20, con una variación presupuestal de S/442 902,05, siendo el porcentaje de incidencia de 6,1293% respecto al monto de contrato n.° 003-2020/GOB.REG.HVCA/GSRT-G-P.S, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 5
Presupuesto del Expediente Técnico de la prestación del adicional y deductivo vinculante n.° 1 de la Obra

Deductivo de obra n.° 1			Adicional de obra n.° 1	
Ítem	Descripción	Costo Directo	Descripción	Costo Directo
1	Línea de conducción	101 651,66	Trabajos Preliminares	2 125,25
2	Cruce aéreo (1 und)	89 630,46	Sifón n.° 1	244 638,45
3	Cámara de inspección tipo I (1 und)	2 699,04	Sifón n.° 2	218 143,94
4	Cámara de inspección tipo II (8 und)	17 348,79	Cámara de inspección tipo A (1 und)	4 437,43
5	Cámara de unión tipo - I (2 und)	3 206,01	Cámara de inspección tipo B (8 und)	39 940,46
6	Cámara de distribución Tipo -I (1 und)	3 746,06	Cámara de unión tipo - A (2 und)	7 826,59
7	Cámara de carga - toma lateral tipo I (3 und)	12 967,56	Cámara de carga - toma lateral tipo A (4und)	19 506,56
8	Cámara de carga - toma lateral tipo 2 (2und)	8 173,76	Cámara de carga - toma lateral tipo B (1und)	7 078,72
9	Cámara de carga - toma lateral tipo 3 (3und)	11 999,72	Cámara de descarga Tipo -A (1 und)	6 707,18
10	Cámara de descarga Tipo -I (1 und)	3 558,43	Cámara de descarga Tipo -B (1 und)	3 941,90
11	Cámara de descarga Tipo -II (1 und)	2 660,21	Cámara de descarga Tipo -C (1 und)	4 742,10

[17] Encargado memorando n.° 245-2020/GOB.REG.HVCA/GSRT/G de 10 de setiembre de 2020.

Deductivo de obra n.° 1			Adicional de obra n.° 1	
Ítem	Descripción	Costo Directo	Descripción	Costo Directo
12	Cámara de descarga Tipo -III (1 und)	2 660,21	Cámara de distribución Tipo -A (1 und)	4 694,28
13	Varios	8 471,40	Varios	17 735,59
Costo Directo		**268 773,31**	**Costo Directo**	**581 518,45**
Gastos Generales (10,01%)		26 917,33	Gastos Generales (10,01%)	58 238,39
Utilidad (10,00%)		26 877,33	Utilidad (10,00%)	58 151,85
Total		**322 567,97**	**Total**	**697 908,69**
Impuesto General a las ventas (18%)		58 062,23	Impuesto General a las ventas (18%)	125 623,56
Total presupuesto de Obra		**380 630,20**	**Total presupuesto de Obra**	**823 532,25**

Fuente: Resolución Gerencial Sub Regional n.° 066-2021/GOB.REG.HVCA/GSRT-G de 1 de octubre de 2021.
Elaborado por: Comision de Control.

En ese contexto, de la revisión a los documentos de la ejecución del adicional de obra y de la inspección física realizada a la Obra los días 8, 9 y 10 de mayo de 2024, según consta en la Acta de Inspección física a la obra[18] **(Apéndice n.° 16)** e informe técnico n.° 006-2024/GOB.REG.HVCA/OCI-RFDLCM de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 17)** emitido por la ingeniera Rocío Fabiola De La Cruz Molina, especialista de la Comision de Control; se advierte que funcionarios y servidores de la Entidad formularon y aprobaron el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante n.° 1 de la obra, cuyo sistema de contratación era a suma alzada, con menores metrados de los que debieron deducirse en la Línea de Conducción y metrados en exceso en la ejecución de los sifones n.°s 1 y 2, permitiendo con ello el pago al Consorcio Nor Oriente[19]; conforme se detalla a continuación:

1.1. Menores metrados deducidos de la partida "08 Línea de conducción" en el Deductivo Vinculante n.° 1 de la obra, ha generado perjuicio económico de S/31 506,48.

De la revisión efectuada al expediente técnico del adicional y deductivo de obra n.° 1 y al informe técnico n.° 009-2021/C.N.O./RO de 11 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 28)**, del ingeniero Luis Antonio Santivañez Castillo, residente de la Obra, se advierte que dichos documentos no cuentan con la hoja de metrados deducidos, a fin de evidenciar la cantidad o metrados a ser deducidos de la partida "08 Línea de Conducción", limitándose solo a detallar el monto deducido de dicha partida, que fue de S/101 651,66 de costo directo, conforme se muestra a continuación:

[18] Suscrita por el CPC Pedro Soto Espinoza y la ingeniera Rocio Fabiola De La Cruz Molina, jefe e integrante de la Comisión de Control del Servicio de Control Específico, con la participación de la arquitecta Maura Crispin Salas, en representación de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja del Gobierno Regional de Huancavelica y el ingeniero Magno Molina Castro, supervisor de la Obra.

[19] Integrado por las empresas Mineria & Construcción Moralitos S.A.C con RUC n.° 20568345755 y Girasol EIRL. con RUC n.° 20486103079.

Imagen n.° 1

RESUMEN DE METAS FINANCIERAS		EXPEDIENTE TECNICO CONTRACTUAL			DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01	
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	COSTO	CANTIDAD	COSTO
01	TRABAJOS PRELIMINARES	glb	1.00	36,399.37		
02	BOCATOMA AÑAS HUAYCO (01 UND)	und	1.00	47,409.21		
03	CANAL ABIERTO (60 mts)	m	60.00	17,234.23		
04	DESARENADOR AÑAS HUAYCO (01 UND)	und	1.00	21,604.87		
05	CAPTACION TIPO CANOA -PACCHA HUAYCO TIPO I (01 Und)	und	1.00	19,735.89		
06	CAPTACION TIPO CANOA -CHALLHUAS TIPO II (01 Und)	und	1.00	17,374.97		
07	CANOA TIPO-01 (06 UND)	und	6.00	75,157.80	4	
08	LINEA DE CONDUCCION (17903 Mts)	m	17,903.00	3,800,330.68	1	101,651.66
09	CRUCE AEREO L=60 mts (01 UND)	und	1.00	89,630.46	1	89,630.46
10	CAMARA DE INSPECCION TIPO I (14 UND)	und	14.00	37,812.65	9	2,699.04
11	CAMARA DE INSPECCION TIPO II (10 UND)	und	10.00	21,686.00	10	17,348.79
12	CAMARA DE UNION TIPO-01 (05 UND)	und	5.00	8,093.16	3	3,206.01
13	CAMARA DE DISTRIBUCION TIPO-01 (01 UND)	und	1.00	3,746.06	1	3,746.06
14	CAMARA DE CARGA - TOMA LATERAL TIPO-01 (43 UND)	und	43.00	186,016.62	21	12,967.56
15	CAMARA DE CARGA - TOMA LATERAL TIPO-02 (13 UND)	und	13.00	53,129.44	13	8,173.76
16	CAMARA DE CARGA - TOMA LATERAL TIPO-03 (04 UND)	und	4.00	15,996.59	3	11,999.72
17	CAMARA DE CARGA - TOMA LATERAL TIPO-04 (01 UND)	und	1.00	4,584.60	1	
18	CAMARA DE DESCARGA TIPO-01 (04 UND)	und	4.00	14,229.38	2	3,558.43
19	CAMARA DE DESCARGA TIPO-02 (01 UND)	und	1.00	2,660.21	1	2,660.21
20	CAMARA DE DESCARGA TIPO-03 (01 UND)	und	1.00	2,660.21	1	2,660.21

Fuente: Carta n.° 093-2021/CON-RC de 11 de junio de 2021, del Contratista e informe técnico n.° 009-2021/C.N.O./RO de 11 de junio de 2021 del ingeniero Luis Antonio Santivañez Castillo, residente de la Obra.
Elaborado: Comision de Control.

Es preciso señalar que, el ingeniero Magno Molina Castro, Supervisor de Obra, a través de la carta n.° 046-2021/MMC/SO/S.M Rocchac de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 32)**, remitió al arquitecto Edson Sáenz Chanca, gerente Sub Regional de Tayacaja, el levantamiento de las observaciones, adjuntando para ello el informe técnico n.° 030-2021/MMC/SO.S.M.Rocchac de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 33)**, donde emite pronunciamiento sobre el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante n.° 1, en la cual, se advierte que viene persistiendo la falta de la hoja de metrados correspondiente a las partidas deducidas; asimismo, en dicho informe detalla el tramo a deducir de la línea de conducción (11+720 hasta 12+000 y el tramo 14+820 al 15+220), y ratificando los metrados del adicional, respecto a las partidas relleno con material seleccionado y compactado hasta 0,50mts; relleno con material propio y compactado y concreto f´c=210kg/cm2 en caja de válvula de purga, de los sifones n.°s 1 y 2, conforme se visualiza en las siguientes imágenes:

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 2
Deductivo para la construcción del Sifón n.° 1

- **LÍNEA DE CONDUCCIÓN TRAMO 11+720 HASTA 12+000**

Se deduce este tramo debido a que se encuentra ubicado en zona de deslizamiento con el fin de proyectar un sifón invertido en la carretera, las partidas a deducir son los siguientes:

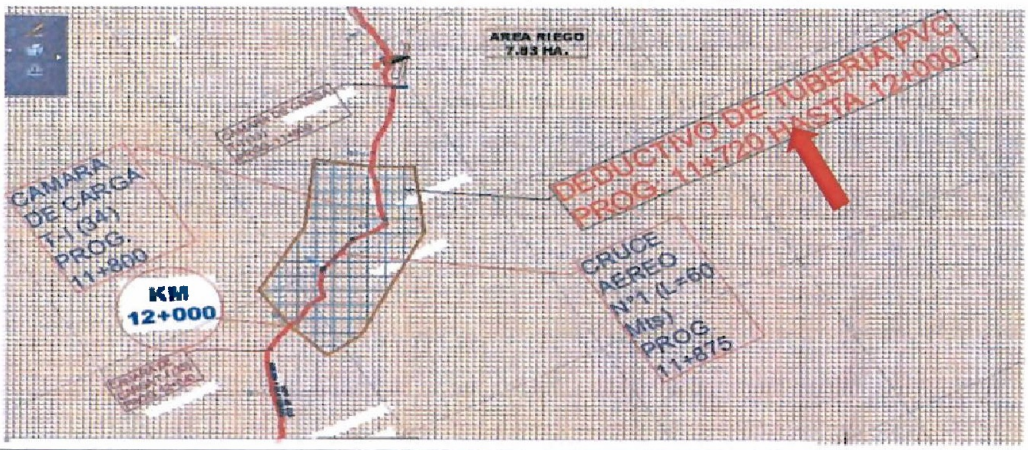


Imagen n.° 1: Se observa que el Supervisor de la Obra, establece como metrados deductivos la línea de conducción de la progresiva 11+720 al 12+000, para la construcción del Sifón n.° 1.

Fuente: Carta n.° 041-2021/MMC/SO/S.M.Rocchac de 18 de junio de 2021 del supervisor de la Obra.
Elaborado por: Comisión de control

Imagen n.° 3
Deductivo para la construcción del Sifón n.° 2

- **LÍNEA DE CONDUCCIÓN TRAMO 14+820 HASTA 15+220**

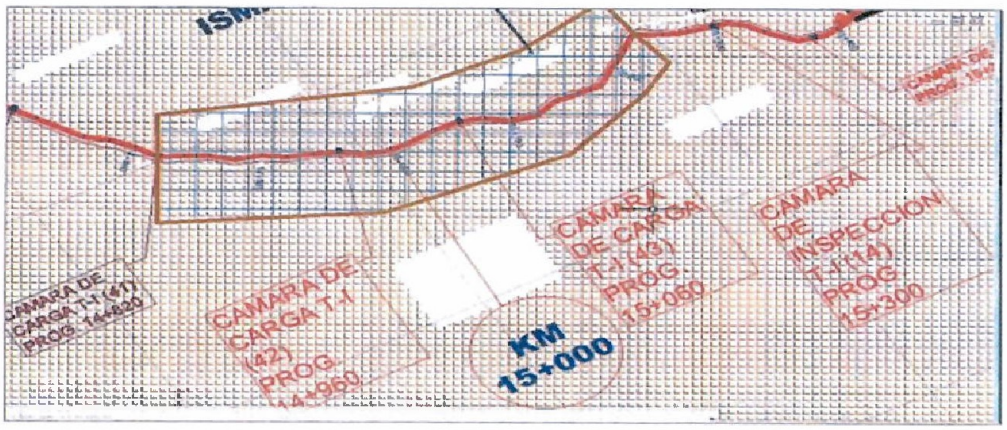


Imagen N° 10: **Progresiva 14+820 hasta 15+220, con el fin de proyectar un sifón invertido por la carretera.**

Imagen n.° 2: Se observa que el Supervisor de la Obra, establece como metrados deductivos la línea de conducción de la progresiva 14+820 al 15+220, para la construcción del Sifón n.° 2.

Fuente: Carta n.° 041-2021/MMC/SO/S.M.Rocchac de 18 de junio de 2021 del supervisor de la Obra.
Elaborado por: Comisión de control.

Cabe precisar que el ingeniero Rodolfo Cahuana Quichca, evaluador de la CREET, realizó la evaluación al expediente técnico del adicional y deductivo n.° 1, emitiendo para ello, el informe n.° 071-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq de 20 de agosto de 2021 de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 36)**, en la cual, dio opinión favorable al expediente técnico del adicional y deductivo vinculante n.° 1 de la Obra; sin embargo, solo se limitó a mencionar que el metrado deducido de la línea de conducción es de 478,87 ml, conforme se visualiza en la siguiente imagen:

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – EXPERTO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFATURA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 4

RESUMEN DE METAS FISICAS DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
01	TRABAJOS PRELIMINARES	glb	
02	BOCATOMA AÑAS HUAYCO (01 UND)	und	
03	CANAL ABIERTO (60 mts)	m	
04	DESARENADOR AÑAS HUAYCO (01 UND)	und	
05	CAPTACION TIPO CANOA -PACCHA HUAYCO TIPO I (01 Und)	und	
06	CAPTACION TIPO CANOA -CHALLHUAS TIPO II (01 Und)	und	
07	CANOA TIPO-01 (06 UND)	und	
08	LINEA DE CONDUCCION (17903 Mts)	m	478.87
09	CRUCE AEREO L=60 mts (01 UND)	und	1.00
10	CAMARA DE INSPECCION TIPO I (14 UND)	und	9.00
11	CAMARA DE INSPECCION TIPO II (10 UND)	und	10.00
12	CAMARA DE UNION TIPO-01 (05 UND)	und	3.00
13	CAMARA DE DISTRIBUCION TIPO-01 (01 UND)	und	1.00
14	CAMARA DE CARGA - TOMA LATERAL TIPO-01 (43 UND)	und	21.00
15	CAMARA DE CARGA - TOMA LATERAL TIPO-02 (13 UND)	und	13.00
16	CAMARA DE CARGA - TOMA LATERAL TIPO-03 (04 UND)	und	3.00
17	CAMARA DE CARGA - TOMA LATERAL TIPO-04 (01 UND)	und	1.00
18	CAMARA DE DESCARGA TIPO-01 (04 UND)	und	2.00
19	CAMARA DE DESCARGA TIPO-02 (01 UND)	und	1.00
20	CAMARA DE DESCARGA TIPO-03 (01 UND)	und	1.00

Imagen n.° 3: Se observa que el evaluador de la CREET, considera 478,87 ml como metrado deductivo en la linea de conducción.

Fuente: Informe n.° 071-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq de 20 de agosto de 2021 del evaluador de la CREET.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se puede observar, en las imágenes precedentes, el Contratista conjuntamente con el Supervisor de la Obra, establecieron los tramos de la línea de conducción de la progresiva 11+720 hasta 12+000 y de la progresiva 14+820 al 15+220 a ser deducidos para la ejecución de los sifones n.°s 1 y 2, en ese sentido, de la revisión efectuada al Plano: Planta-Perfil-10, lamina PP-10 **(Apéndice n.° 42)** y Plano: Planta-Perfil-13, lamina PP-13 **(Apéndice n.° 43)**, del expediente técnico de la Obra, se observa que en los tramos a ser deducidos, establecía la instalación de tubería PVC de 400mm de diámetro NTP ISO 4435[20], conforme se visualiza en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 5
Detalle del tipo de tubería que debió ser deducida en la línea de conducción del expediente técnico de la Obra.

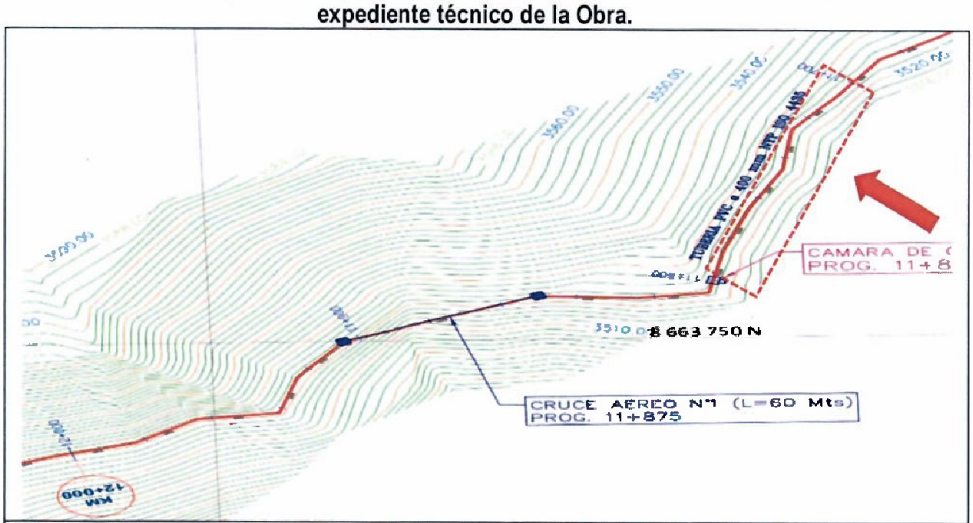


Imagen n.° 4: Se observa en el plano Planta – Perfil – 10, lamina PP-10, del expediente técnico de la Obra, en la línea de conducción de la progresiva 11+720 al 12+000, establece la instalación de tubería PVC de diámetro de 400mm. NTP ISO 4435.

[20] Tubo de PVC de unión flexible de color anaranjado para sistemas de drenaje y alcantarillado.

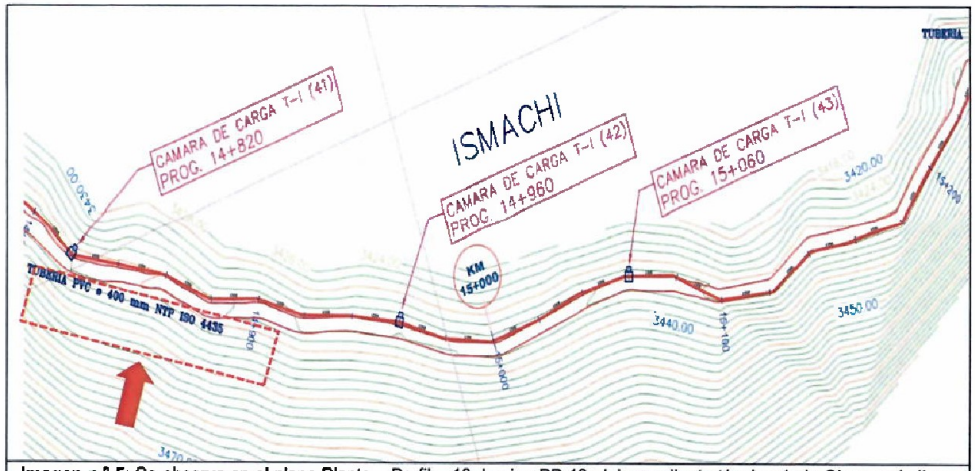


Imagen n.° 5: Se observa en el plano Planta – Perfil – 13, lamina PP-13, del expediente técnico de la Obra, en la línea de conducción de la progresiva 14+820 al 15+220, establece la instalación de tubería PVC de diámetro de 400mm. NTP ISO 4435.

Fuente: Planos del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante n.° 1 de la Obra, aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional n.° 066-2021/GOB.REG.HVCA/GSRT-G de 1 de octubre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se puede observar, las imágenes precedentes, el contratista conjuntamente con la supervisión establecieron los metrados a ser deducidos para la ejecución de los sifones n.°s 1 y 2, a pesar de no contener la hoja de metrados que determine los metrados a deducir; es así que, la comisión de control a fin de determinar los metrados que debieron ser deducidos, realizó la medición del tramo a ser deducido respecto a la línea de conducción, en la cual se pudo determinar metrados que debieron ser deducidos, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 6
Detalle de metrados que debieron ser deducidos respecto a la Línea de Conducción, determinado por la comisión de control.

ITEM	PARTIDA	UBICACIÓN DE ELEMENTO	UNIDAD	CANT	LARGO	ANCHO	ALTO	PARC	TOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES								
1.03	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR		m						620,00
		Prog. 11+720 al 12+000		1,00	280,00			280,00	
		Prog. 14+820 al 15+220		1,00	400,00			400,00	
		Cruce aéreo 11+875 al 11+935		1,00	-60,00			-60,00	
8	LINEA DE CONDUCCION (17903 Mts)								
8.01	OBRAS PRELIMINARES								
08.01.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DE EJE DE CANAL MANUAL		m						620,00
		Prog. 11+720 al 12+000		1,00	280,00			280,00	
		Prog. 14+820 al 15+220		1,00	400,00			400,00	
		Cruce aéreo 11+875 al 11+935		1,00	-60,00			-60,00	
08.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION		m						620,00
		Prog. 11+720 al 12+000		1,00	280,00			280,00	
		Prog. 14+820 al 15+220		1,00	400,00			400,00	
		Cruce aéreo 11+875 al 11+935		1,00	-60,00			-60,00	
8.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS								
08.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL		m3						562,50
		Prog. 11+720 al 12+000		1,00	256,70	Metrado explanaciones.		256,70	
		Prog. 14+820 al 15+220		1,00	343,50	Metrado		343,50	

ITEM	PARTIDA	UBICACIÓN DE ELEMENTO	UNIDAD	CANT	LARGO	ANCHO	ALTO	PARC	TOTAL
						explanaciones.			
		Cruce aéreo 11+875 al 11+935		1,00	-37,70	Metrado explanaciones.		-37,70	
08.02.04	REFINE Y NIVELACION DE TERRENO NORMAL P/ TUBERIA		m2						403,00
		Prog. 11+720 al 12+000		1,00	280,00	0,65		182,00	
		Prog. 14+820 al 15+220		1,00	400,00	0,65		260,00	
		Cruce aéreo 11+875 al 11+935		1,00	-60,00	0,65		-39,00	
08.02.05	COLOCACION DE CAMA DE APOYO PARA TUBERIA		m						620,00
		Prog. 11+720 al 12+000		1,00	280,00			280,00	
		Prog. 14+820 al 15+220		1,00	400,00			400,00	
		Cruce aéreo 11+875 al 11+935		1,00	-60,00			-60,00	
08.02.06	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO Y COMPAC. HASTA 0.50 Mts		m3						200,88
		Prog. 11+720 al 12+000		1,00	280,00	0,60	0,54	90,72	
		Prog. 14+820 al 15+220		1,00	400,00	0,60	0,54	129,60	
		Cruce aéreo 11+875 al 11+935		1,00	-60,00	0,60	0,54	-19,44	
08.02.07	RELLENO CON MATERIAL PROPIO Y COMPACTADO		m3						223,20
		Prog. 11+720 al 12+000		1,00	280,00	0,60	0,60	100,80	
		Prog. 14+820 al 15+220		1,00	400,00	0,60	0,60	144,00	
		Cruce aéreo 11+875 al 11+935		1,00	-60,00	0,60	0,60	-21,60	
08.02.08	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D. PROM =30 MT.		m3						138,42
				1,00	138,42			138,42	
8.03	INSTALACION DE TUBERIA PVC Y HDPE								
08.03.04	SUMINISTRO E INST. TUBERIA PVC UF ø 400 mm NTP ISO 4435		m						620,00
		Prog. 11+720 al 12+000		1,00	280,00			280,00	
		Prog. 14+820 al 15+220		1,00	400,00			400,00	
		Cruce aéreo 11+875 al 11+935		1,00	-60,00			-60,00	
08.03.06	DOBLE PRUEBA HIDRAULICA		m						620,00
		Prog. 11+720 al 12+000		1,00	280,00			280,00	
		Prog. 14+820 al 15+220		1,00	400,00			400,00	
		Cruce aéreo 11+875 al 11+935		1,00	-60,00			-60,00	

Fuente: Carta n.° 041-2021/MMC/SO/S.M.Rocchac de 18 de junio de 2021 del supervisor de la Obra.
Elaborado por: Comision de control.

Por lo tanto, de los metrados resultantes multiplicados por su precio unitario establecido en el expediente técnico del adicional de Obra n.º 1, se obtuvo S/123 899,25 de costo directo, por la reducción de metrado en la línea de conducción ubicadas en la progresiva 11+720 al 12+000 y de la progresiva 14+820 al 15+220, que corresponden a los costos del deductivo vinculante de acuerdo a las longitudes determinadas, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 7

Detalle del costo directo respecto a la Línea de Conducción, elaborado por la Comisión de control

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL
1	**TRABAJOS PRELIMINARES**				
1.03	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m	620,00	1,75	1 085,00
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
8	**LINEA DE CONDUCCION (17 903 Mts)**				
8.01	**OBRAS PRELIMINARES**				
08.01.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DE EJE DE CANAL MANUAL	m	620,00	2,36	1 463,20
08.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION	m	620,00	3,37	2 089,40
8.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
08.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	562,50	39,27	22 089,38
08.02.04	REFINE Y NIVELACION DE TERRENO NORMAL P/ TUBERIA	m2	403,00	2,36	951,08
08.02.05	COLOCACION DE CAMA DE APOYO PARA TUBERIA	m	620,00	7,57	4 693,40
08.02.06	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO Y COMPACTADO HASTA 0.50 Mts	m3	200,88	24,66	4 953,70
08.02.07	RELLENO CON MATERIAL PROPIO Y COMPACTADO	m3	223,20	19,77	4 412,66
08.02.08	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D. PROM =30 MT.	m3	138,42	7,07	978,63
8.03	**INSTALACION DE TUBERIA PVC Y HDPE**				
08.03.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC UF ø 400 mm NTP ISO 4435	m	620,00	129,83	80 494,60
08.03.06	DOBLE PRUEBA HIDRAULICA	m	620,00	1,11	688,20
				COSTO DIRECTO	**123 899,25**

Fuente: Carta n.° 041-2021/MMC/SO/S.M.Rocchac de 18 de junio de 2021 del supervisor de la Obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar que, de la revisión efectuada a la valorización de obra n.° 16, correspondiente a diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 44)**, se ha evidenciado que el Contratista no valorizó las partidas: "08.01.02 Trazo, nivelación y replanteo durante la ejecución", "08.02.01 Excavación manual en terreno normal", "08.02.04 Refine y nivelación de terreno normal p/tubería", "08.02.05 Colocación de cama de apoyo para tubería", "08.02.06 Relleno con material seleccionado y compactado hasta 0.50mts", "08.02.07 Relleno con material propio y compactado", "08.03.02 Suministro e instalación de tubería PVC ø 315 mm NTP ISO 4435" y "08.03.06 Doble prueba hidráulica"; de la línea de conducción, por el importe total de S/101 651,66 de costo directo, que corresponde al deductivo n.° 1 presentando por el contratista y aprobado por la Entidad.

Sin embargo, las partidas que debieron ser deducidas son: "1.03 Trazo y replanteo preliminar", "08.01.01 Limpieza y desbroce de eje de canal manual", "08.01.02 Trazo, nivelación y replanteo durante la ejecución", "08.02.01 Excavación manual en terreno normal", "08.02.04 Refine y nivelación de terreno normal p/tubería", "08.02.05 Colocación de cama de apoyo para tubería", "08.02.06 Relleno con material seleccionado y compactado hasta 0.50mts", "08.02.07 Relleno con material propio y compactado", "08.02 Eliminación de material excedente d. prom = 30mt", "08.03.04 Suministro e instalación de tubería PVC UF ø 400 mm NTP ISO 4435" y "08.03.06 Doble prueba hidráulica", corresponde al importe de S/123 899,25 de costo directo; conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 8

Detalle de los metrados no valorizado por el contratista vs metrados que debieron ser deducidos en la Línea de Conducción.

ITEM	PARTIDA	Expediente técnico de la Obra				Metrado no valorizado aprobado por la Entidad, en la línea de conducción de acuerdo a la valorización n.° 16		Metrado que debió ser deducido, de acuerdo a lo determinado por la comisión de control		Perjuicio económico por metrados deficientemente deducidos de la Línea de Conducción	
		und	metrado (a)	Precio (b)	Parcial (c)	Metrado (d)	Parcial (e)=bxd	Metrado (f)	Parcial (g)=bxf	Metrado (h)=f-d	Parcial (i)=bxh
1	**TRABAJOS PRELIMINARES**										
1.03	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m	17 963,00	1,75	31 435,25			620,00	1 085,00	620,00	1 085,00
8	**LINEA DE CONDUCCION (17903 Mts)**										
08.01.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DE EJE DE CANAL MANUAL	m	17 903,00	2,36	42 251,08			620,00	1 463,20	620,00	1 463,20
08.01.02	TRAZO NIVELACIÓN Y REPLANTEO		17 963,00	3,37	60 535,31	700,00	2 359,00	620,00	2 089,40	-80,00	-269,60
8.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**										
08.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	12 469,70	39,27	489 685,12	678,60	26 648,62	562,50	22 089,38	-116,10	-4 559,25
08.02.04	REFINE Y NIVELACION DE TERRENO NORMAL P/ TUBERIA	m2	11 638,95	2,36	27 467,92	455,00	1 073,80	403,00	951,08	-52,00	-122,72
08.02.05	COLOCACION DE CAMA DE APOYO PARA TUBERIA	m	17 903,00	7,57	135 525,71	700,00	5 299,00	620,00	4 693,40	-80,00	-605,60
08.02.06	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO Y COMPACTADO HASTA 0.50 Mts	m3	5 818,48	24,66	143 483,72	226,80	5 592,89	200,88	4 953,70	-25,92	-639,19
08.02.07	RELLENO CON MATERIAL PROPIO Y COMPACTADO	m3	8 716,96	19,77	172 334,30	537,60	10 628,35	223,20	4 412,66	-314,40	-6 215,69
08.02.08	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D. PROM =30 MT.	m3	6 885,16	7,07	48 678,08			138,42	978,63	138,42	978,63
8.03	**INSTALACION DE TUBERIA PVC Y HDPE**										
08.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC UF ø 315 mm NTP ISO 4435	m	7 580,00	70,39	533 556,20	700,00	49 273,00			-700,00	-49 273,00
08.03.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC UF ø 400 mm NTP ISO 4435	m	8 013,00	129,83	1 040 327,79			620,00	80 494,60	620,00	80 494,60
08.03.06	DOBLE PRUEBA HIDRAULICA	m	17 903,00	1,11	19 872,33	700,00	777,00	620,00	688,20	-80,00	-88,80
	Total S/						**101 651,66**		**123 899,25**		**22 247,59**

Fuente: Carta n.° 041-2021/MMC/SO/S.M.Rocchac de 18 de junio de 2021 del supervisor de la Obra y ultima valorización n.° 16, correspondiente a diciembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – EXPERTO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFATURA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Por lo tanto, de la revisión a la prestación adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 y del informe técnico n.° 030-2021/MMC/SO.S.M.Rocchac de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 33)**, de la supervisión, se advierte que el contratista no realizó adecuadamente el deductivo a los componentes que comprende la Línea de Conducción, para la ejecución de los sifones n.°s 1 y 2, situación que ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad de S/31 506,48 (incluye costo directo, gastos generales y utilidad), según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9
Perjuicio económico por metrados deficientemente deducidos de la Línea de Conducción

Costo Deducido por el Contratista (*)			Costos determinados por la Comisión Auditora	Diferencia (a) – (b)=(c)
Ítem	Descripción	Costo (a)	Costo (b)	
08	Línea de Conducción	101 651,66	123 899,25	22 247,59
			Costo Directo S/	**22 247,59**
			Gastos Generales (10,01%)	2 228,07
			Utilidad (10.00%)	2 224,76
			Sub Total S/	**26 700,42**
			Impuesto IGV (18.00%)	4 806,07
			Total, de Presupuesto S/	**31 506,48**

Nota: (*) El importe corresponde a lo consignado en el Expediente Técnico de la Prestación del Adicional y Deductivo vinculante n.° 1, aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional n.° 066-2021/GOB.REG.HVCA/GSRT-G de 1 de octubre de 2021.
Fuente: Carta n.° 041-2021/MMC/SO/S.M.Rocchac de 18 de junio de 2021 del supervisor de la Obra.
Elaborado por: Comisión de control.

Es preciso señalar que, la obra al ser ejecutado bajo la modalidad de suma alzada, el perjuicio económico se origino al haberse aprobado el deductivo vinculante n.° 1 y se materializó en el pago de las valorizaciones de obra n°s 1, 2. 3. 4, 5, 8, 10 11, 14 y 15, toda vez que, la Entidad pago los metrados no deducidos.

En ese sentido, durante la etapa de ejecución de Obra, las partidas: "01.03 Trazo y Replanteo preliminar", "08.01.01 Limpieza y Desbroce de eje de canal manual", "08.02.08 Eliminación de material excedente D. PROM =30 MT" y "08.02.04 Suministro e Instalación de tubería PVC UF ø 400 mm NTP ISO 4435", correspondiente a la ejecución de la línea de conducción, fueron valorizadas hasta el total de metrados contratados según el presupuesto de obra y pagadas a favor del Contratista en las valorizaciones n.°s 1, 2. 3. 4, 5, 8, 10 11, 14 y 15; es decir, el total de los metrados considerados en el Expediente Técnico de la Obra, a pesar que tenia que deducirse los metrados en la línea de conducción ubicadas en la progresiva 11+720 al 12+000 y de la progresiva 14+820 al 15+220; dichas valorizaciones se muestran a continuación:

Cuadro n.° 10

Valorización de las partidas: "01.03 Trazo y Replanteo Preliminar", "08.01.01 Limpieza y Desbroce de eje de canal manual, "08.02.08 Eliminación de material excedente D. PROM =30 MT" y "08.02.04 Suministro e instalación de tubería PVC UF ø 400 mm NTP ISO 4435", no consideradas en el deductivo vinculante n.° 1

ITEM	PARTIDA	Expediente técnico del adicional de Obra n.° 1				Metrados determinados por la comisión de control	Val 1	val 2	val 3	val 4	val 5	val 8	val 10	val 11	val 14	val 15	Acumulado		
		und	metrado	Precio	parcial	Met.	Met.	Met.	Met.	Met.	Met.	Met.	Met.	Met.	Met.	Met.	Met	Parcial	%
1	**TRABAJOS PRELIMINARES**																		
1.03	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m	17 963,00	1,75	31 435,25	**17 343,00**	12 620,00	4 950,00							393,00		**17 963,00**	31 435,25	100,00
8	**LINEA DE CONDUCCION (17903 Mts)**																		
08.01.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DE EJE DE CANAL MANUAL	m	17 903,00	2,36	42 251,08	**17 283,00**	12 620,00	4 950,00							333,00		**17 903,00**	42 251,08	100,00
8.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**																		
08.02.08	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D. PROM =30 MT.	m3	6 885,16	7,07	48 678,08	**6 746,74**							766,62	766,62		5 351,92	**6 885,16**	48 678,08	100,00
8.03	**INSTALACION DE TUBERIA PVC Y HDPE**																		
08.03.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC UF ø 400 mm NTP ISO 4435	m	8 013,00	129,83	1 040 327,79	**7 393,00**	680,00	1 780,00	1 990,00	2 142,90	885,68	80,00	454,42				**8 013,00**	1 040 327,79	100,00

Fuente: Valorizaciones n.°s 1, 2. 3. 4, 5, 8, 10 11, 14 y 15.
Elaborado por: Comisión de control.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – EXPERTO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFATURA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Como se muestra en el cuadro precedente, el contratista valorizó en su totalidad, los metrados que debían ser deducidos en el expediente técnico del deductivo vinculante n.º 1, las cuales fueron aprobadas y pagada por la Entidad, a través de los comprobantes de pago que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 11
Lista de Pagos efectuados a favor del Contratista, en la cual se encontraba incluido los metrados no deducidos en el deductivo vinculante n.° 1

EXP SIAF	C/P	Fecha	Valorización N°	Avance Físico (%)	Monto Valorizado	Detalle de Pago	Importe Neto Pagado al Contratista (S/)	Total Importe Neto Pagado al Contratista (S/)	Estado Situacional
000345	632	01/10/2020	1 (del 11/8/2020 al 31/08/2020)	4,9026	354 259,62	Liquido a Pagar	270 719,48	281 999,48	Pagado (Apéndice n.° 45)
	631	01/10/2020				Detracción 4%	11 280,00		
000444	771	28/10/2020	2 (del 01/09/2020 al 30/09/2020)	10,6784	771 622,67	Liquido a pagar	292 018,39	627 102,39	Pagado (Apéndice n.° 46)
	770	28/10/2020				Liquido a pagar	310 000,00		
	769	28/10/2020				Detracción 4%	25 084,00		
000544	904	24/11/2020	3 del 01/10/2020 al 31/10/2020)	11,07	800 194,33	Liquido a pagar	1 997,75	647 914,75	Pagado (Apéndice n.° 47)
	903	24/11/2020				Liquido a pagar	310 000,00		
	902	24/11/2020				Liquido a pagar	310 000,00		
	901	24/11/2020				Detracción 4%	25 917,00		
000637	1147	28/12/2020	4 (del 01/11/2020 al 30/11/2020)	12,13	876 616,65	Liquido a pagar	310 000,00	716 694,85	Pagado (Apéndice n.° 48)
	1148	28/12/2020				Liquido a pagar	310 000,00		
	1149	28/12/2020				Liquido a pagar	68 026,85		
	1146	28/12/2020				Detracción 4%	28 668,00		
000673	1156	28/12/2020	5 (del 01/12/2020 al 31/12/2020)	8,11	618 257,73	Liquido a pagar	310 000,00	484 171,82	Pagado (Apéndice n.° 49)
	1157	28/12/2020				Liquido a pagar	154 804,82		
	1155	28/12/2020				Detracción 4%	19 367,00		
000278	101	26/05/2021	8 (del 19/04/2021 al 30/04/2021)	1,60	115 833,01	Liquido a pagar	30 709,56	31 989,56	Pagado (Apéndice n.° 50)
	100	26/05/2021				Detracción 4%	1 280,00		
000357	019	26/07/2021	10 (del 01/06/2021 al 30/06/2021)	7,50	541 951,05	Liquido a pagar	290 006,00	373 679,51	Pagado (Apéndice n.° 51)
	154	26/07/2021				Liquido a pagar	68 726,51		
	018	26/07/2021				Detracción 4%	14 947,00		
000434	027	01/09/2021	11 (del 1/07/2021 al 31/07/2021)	6,46	466 800,48	Liquido a pagar	170 823,83	298 528,94	Pagado (Apéndice n.° 52)
	178	01/09/2021				Liquido a pagar	115 764,11		
	026	01/09/2021				Detracción 4%	11 941,00		
000583	229	06/12/2021	14 (del 1/07/2021 al 31/07/2021)	6,66	481 252,53	Liquido a pagar	7 512,00	481 252,53	Pagado (Apéndice n.° 53)
	228	06/12/2021				Liquido a pagar	133 507,05		
	045	06/12/2021				Liquido a pagar	10 983,48		
	044	06/12/2021				Liquido a pagar	310 000,00		
	043	06/12/2021				Detracción 4%	19 250,00		
000640	014	10/01/2022	15 (del 1/07/2021 al 31/07/2021)	1,60	115 616,35	Liquido a pagar	110 991,35	115 616,35	Pagado (Apéndice n.° 54)
	013	10/01/2022				Detracción 4%	4 625,00		
Importe Total								4 058 950,18	

Fuente: Comprobantes de Pago y Valorizaciones presentadas por el Contratista.
Elaborado por: Comisión de control.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – EXPERTO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFATURA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

1.2. Metrados en exceso considerados en la prestación Adicional de obra n.° 1, ha generado perjuicio económico de S/25 631,07.

De la revisión efectuada al numeral 6.0 Hoja de Metrados del Expediente técnico de la prestacional adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 55)**, se evidenció que las partidas: "02.01.02.06 Relleno con material seleccionado y compactado hasta 0.50 m", "02.01.02.07 Relleno con material propio y compactado" y "02.04.03.02.03 Concreto f'c=210kg/cm2 de la caja de válvulas de purga", correspondiente a la ejecución del sifón n.° 1; y las partidas: "03.01.02.01 Excavación Manual en terreno normal", "03.01.02.06 Relleno con material seleccionado y compactado hasta 0.50m", "03.01.02.07 Relleno con material propio y compactado" y "03.04.03.02.03 Concreto f'c=210kg/cm2 de la caja de válvulas de purga", para la ejecución del sifón n.° 2; fueron aprobadas con metrados superiores a los establecidos en los planos del Expediente Técnico del adicional n.° 1, toda vez que, la obra al ser ejecutado bajo la modalidad de suma alzada, la Entidad pago los metrados en exceso considerado en el Expediente Técnico de la prestación del adicional de obra n.° 1, conforme se detalla a continuación:

a) De la partida "03.01.02.01 Excavación Manual en terreno normal", de la línea de conducción del sifón n.° 2.

De la revisión efectuada al Expediente Técnico de la prestación adicional de obra n.° 1, que fue aprobado por la Entidad, establecieron una línea de conducción en el sifón n.° 2, una longitud de 412 metros desde la progresiva 15+130 al 15+542, sin embargo, del numeral 6.0 Hoja de Metrados del mismo Expediente técnico de la prestacional adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 55)**, de la partida "03.01.02.01 Excavación Manual en terreno normal", de la línea de conducción del sifón n.° 2; el contratista consideró trabajos de excavación desde la progresiva 15+110 a la progresiva 15+570 en una longitud total de 470 metros; lo que resulta contradictorio, conforme se visualiza en la siguiente imagen:

Imagen n.° 6
Detalle del movimiento de tierras considerado para la línea de conducción del sifón n.° 2.

LONGITUD TOTAL :					MS.	LONG.	MS.	LONG.	MS.	LONG.	MS.
Totales de Movimiento de Tierras (m3.):					485.95	470.00	0.00	470.00	0.00	0.00	0.00
ESTACA METROS	AREA DE CORTE TERRENO NATURAL 1	AREA DE CORTE EN ROCA SUELTA 2	AREA DE CORTE EN ROCA FIJA 3	AREA DE RELLENO	VOLUMEN DE CORTE MATERIAL SUELTO		VOLUMEN DE CORTE EN ROCA FRACTURADA		VOLUMEN DE CORTE EN ROCA FIJA		VOLUMEN RELLENO
15+100	0.910			0.000							
15+110	0.930			0.000	9.20	10	0.00	10	0.00		
15+120	0.880			0.000	9.05	10	0.00	10	0.00		
15+130	0.510			0.000	6.95	10	0.00	10	0.00		
15+140	0.940			0.000	7.25	10	0.00	10	0.00		
15+150	0.940			0.000	9.40	10	0.00	10	0.00		
15+160	0.950			0.000	9.45	10	0.00	10	0.00		
15+170	0.990			0.000	9.70	10	0.00	10	0.00		
15+180	1.010			0.000	10.00	10	0.00	10	0.00		
15+190	1.030			0.000	10.20	10	0.00	10	0.00		
15+200	1.050			0.000	10.40	10	0.00	10	0.00		
15+210	1.090			0.000	10.85	10	0.00	10	0.00		
15+220	1.460			0.000	12.85	10	0.00	10	0.00		
15+230	1.220			0.000	13.35	10	0.00	10	0.00		
15+240	1.280			0.000	12.50	10	0.00	10	0.00		
15+250	1.370			0.000	13.25	10	0.00	10	0.00		
15+260	1.420			0.000	13.95	10	0.00	10	0.00		
15+270	1.420			0.000	14.20	10	0.00	10	0.00		
15+280	1.330			0.000	13.75	10	0.00	10	0.00		
15+290	1.270			0.000	13.00	10	0.00	10	0.00		
15+300	1.240			0.000	12.55	10	0.00	10	0.00		
15+310	1.090			0.000	11.65	10	0.00	10	0.00		
15+320	1.060			0.000	10.75	10	0.00	10	0.00		
15+330	1.030			0.000	10.45	10	0.00	10	0.00		
15+340	0.980			0.000	10.05	10	0.00	10	0.00		
15+350	0.980			0.000	9.80	10	0.00	10	0.00		
15+360	0.970			0.000	9.75	10	0.00	10	0.00		

15+370	1.010			0.000	9.90	10	0.00	10	0.00		
15+380	1.050			0.000	10.30	10	0.00	10	0.00		
15+390	0.970			0.000	10.10	10	0.00	10	0.00		
15+400	0.910			0.000	9.40	10	0.00	10	0.00		
15+410	1.030			0.000	9.70	10	0.00	10	0.00		
15+420	1.200			0.000	11.15	10	0.00	10	0.00		
15+430	1.350			0.000	12.75	10	0.00	10	0.00		
15+440	1.370			0.000	13.60	10	0.00	10	0.00		
15+450	1.400			0.000	13.85	10	0.00	10	0.00		
15+460	1.090			0.000	12.45	10	0.00	10	0.00		
15+470	0.900			0.000	9.45	10	0.00	10	0.00		
15+480	0.750			0.000	7.75	10	0.00	10	0.00		
15+490	0.770			0.000	7.60	10	0.00	10	0.00		
15+500	0.820			0.000	7.95	10	0.00	10	0.00		
15+510	0.880			0.000	8.50	10	0.00	10	0.00		
15+520	0.930			0.000	9.05	10	0.00	10	0.00		
15+530	1.070			0.000	10.00	10	0.00	10	0.00		
15+540	1.080			0.000	10.75	10	0.00	10	0.00		
15+550	0.900			0.000	9.90	10	0.00	10	0.00		
15+560	0.910			0.000	9.05	10	0.00	10	0.00		
15+570	0.860			0.000	8.85	10	0.00	10	0.00		
Totales de Movimiento de Tierras (m3.):					495.95	470.00	0.00	470.00	0.00	0.00	0.00

VOLUMEN DE CORTE EN TERRENO NATURAL 495.95 M3
VOLUMEN DE CORTE EN ROCA SUELTA 0.00 M3
VOLUMEN DE CORTE EN ROCA FIJA 0.00 M3
VOLUMEN NETO DE CORTE 495.95 M3
VOLUMEN NETO DE RELLENO 0.00 M3

Fuente: Hoja de metrados del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante n.º 1 de la Obra, aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional n.° 066-2021/GOB.REG.HVCA/GSRT-G de 1 de octubre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, en la hoja de metrados del expediente técnico de la prestación del adicional de Obra n.º 1 **(Apéndice n.° 55)**, de la partida "03.01.02.01 Excavación Manual en terreno normal", de la línea de conducción del sifón n.º 2; el Contratista consideró el metrado de 495,95 m3 de excavación en una línea de conducción desde la progresiva 15+110 a la progresiva 15+570 (volumen de excavación que corresponde desde la 15+570 al 15+580), por la distancia de 470 metros; conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 12
Detalle del metrado de la partida: "03.01.02.01 Excavación manual en terreno normal", del Expediente Técnico de la prestación del adicional de obra n.° 1

Partida	Descripción	Und	Metrado				Total (*)
			Longitud	Ancho	Alto	Parcial	
03.00	**Sifón n.° 2**						
03.01	**Línea de Conducción**						
03.01.02	**Movimiento de Tierras**						
03.01.02.01	Excavación manual en terreno normal.	M3					495,95
	Prog. 15+130 -15+542		495,95			495,95	
	(...)						

(*) El metrado consignado corresponden a lo establecido en el Expediente Técnico de la Prestación del Adicional de Obra n.° 1, aprobada mediante Resolución Gerencial Sub Regional n.° 066-2021/GOB.REG.HVCA/GSRT-G de 1 de octubre de 2021
Fuente: Hoja de metrados del expediente técnico de la prestación del adicional y deductivo vinculante n.º 1 de la Obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

Tal es así que, de la inspección física realizada a la obra conforme consta en el Acta de Inspección Física a la obra de 8 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 16)** y del cálculo de metrados determinados por la comisión de control, considerando la longitud real establecida por el Contratista en el expediente técnico de la prestación adicional n.° 1 de la Obra, se ha determinado que la longitud real es de 412 metros de la línea de conducción del sifón n.º 2 (desde la progresiva 15+130 al 15+542), por lo cual, el volumen de excavación que corresponde a este tramo, es de 449,90m³ de la partida "03.01.02.01 Excavación Manual en terreno normal, de la línea de conducción, (según lo establecido en el Plano: Planta y Perfil, progresiva

15+000 al 16+000, lamina 006, **(Apéndice n.° 56)** del expediente técnico de la prestación del adicional de obra n.° 1), el cual corresponde al volumen excavado, para la ejecución de la línea de conducción del sifón n.° 2; que representa el metrado requerido para esta partida, cuyo cálculo se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 13
Detalle de metrados en exceso, verificados por la comisión de control de la partida "03.01.02.01 Excavación Manual en terreno normal", de la línea de conducción del sifón n.° 2

Partida	Descripción	Und	Metrado según Comisión de Control				
			Longitud (a)	Ancho (b)	Alto (c)	Parcial (a)x(b)x(c)=(d)	Total
03.00	**Sifón n.° 2**						
03.01	**Línea de Conducción**						
03.01.02	**Movimiento de Tierras**	M3					449,90
03.01.02.01	Excavación manual en terreno normal.		**Volumen:**				
	Progresiva 15+130 -15+542		=			449,90	
	Progresiva 15+110 -15+570		495,95				
	Progresiva 15+110 -15+120		-9,20 (*)				
	Progresiva 15+120 -15+130		-9,05 (*)				
	Progresiva 15+550 -15+560		-9,90 (*)				
	Progresiva 15+560 -15+570		-9,05 (*)				
	Progresiva 15+570 -15+580		-8,85 (*)				

(*) Se descontó los tramos que no corresponde a la prestación del Adicional de Obra n.° 1
Fuente: Expediente técnico de la adicional y deductivo vinculante n.° 1 de la Obra, aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional n.° 066-2021/GOB.REG.HVCA/GSRT-G de 1 de octubre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, se evidencia que la partida: "03.01.02.01 Excavación Manual en terreno normal, de la línea de conducción del sifón n.° 2; presenta metrados en exceso cuyo volumen excedente es de 46,05 m³, cuyo cálculo se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 14
Diferencias Determinadas por la Comisión de Control

Partida	Descripción	Metrados considerados en el Adicional de Obra	Metrados determinados por la Comisión de Control	Diferencia
03.01.02.01	Excavación manual en terreno normal.	495,95	449,90	**46,05**

Fuente: Expediente técnico de la prestación del adicional y deductivo vinculante n.° 1 de la Obra, aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional n.° 066-2021/GOB.REG.HVCA/GSRT-G de 1 de octubre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo tanto, como se muestra en la imagen precedente, la partida "03.01.02.01 Excavación Manual en terreno normal", de la línea de conducción del sifón n.° 2; presenta metrados de 449,90m³ (según datos del plano de planta y perfil del expediente técnico del adicional de obra n.° 1), el cual es el volumen de excavación requerido para la partida, en la ejecución de la línea de conducción del sifón n.° 2; sin embargo, la hoja de metrados y presupuesto del expediente técnico del adicional de obra n.°1, erróneamente estableció un metrado de 495,95 m³, advirtiendo la existencia de metrados en exceso en dicha partida con un volumen de 46,05m³.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

b) De las partidas "02.01.02.04 Relleno con material seleccionado y compactado hasta 0,50m" y "03.01.02.04 Relleno con material seleccionado y compactado hasta 0,50m" de la línea de conducción de los sifones n.ºs 1 y 2, respectivamente.

De la revisión efectuada al Plano: Planta y perfil, progresiva 11+000 al 12+000, lámina 002, **(Apéndice n.° 57)** y Plano: Planta y perfil, progresiva 12+000 al 13+000, lámina 003, **(Apéndice n.° 58)** del expediente técnico de la prestación del adicional de Obra n.° 1, se ha evidenciado que la sección típica de la zanja tiene un ancho de 0,70m y la altura de 0,60m; tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 7
Detalle del relleno en la zanja de la línea de conducción de los sifones n.ºs 1 y 2 del adicional n.° 1

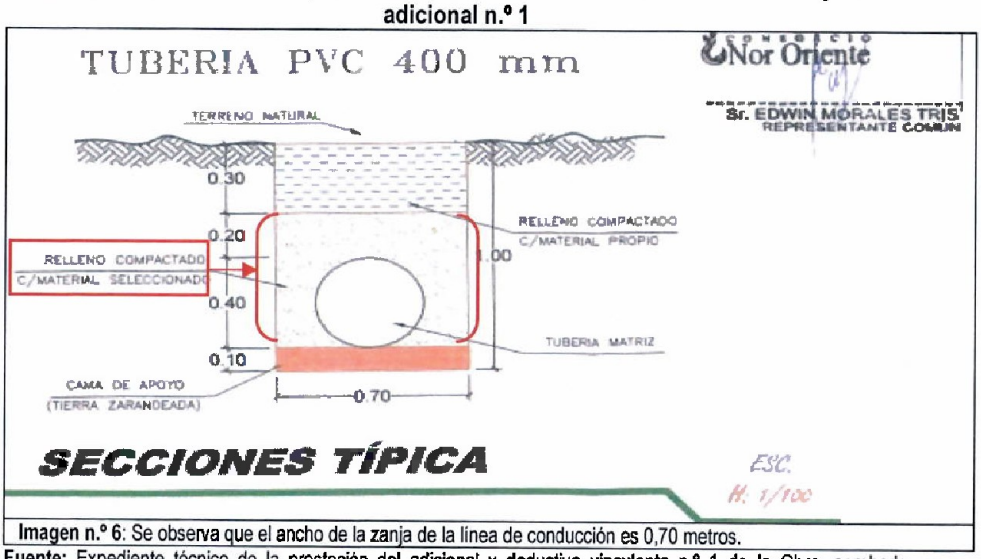


Imagen n.° 6: Se observa que el ancho de la zanja de la línea de conducción es 0,70 metros.
Fuente: Expediente técnico de la prestación del adicional y deductivo vinculante n.° 1 de la Obra, aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional n.° 066-2021/GOB.REG.HVCA/GSRT-G de 1 de octubre de 2021
Elaborado por: Comisión de control

No obstante, en la hoja de metrados del Expediente técnico de la prestación del adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 55)**, la Entidad consideró los metrados de 317,60 m3, y 329,60 m3 para la ejecución de las partidas: "02.01.02.04 Relleno con material seleccionado y compactado hasta 0,50m" y "03.01.02.04 Relleno con material seleccionado y compactado hasta 0,50 m" de la línea de conducción de los sifones n.ºs 1 y 2, respectivamente; para lo cual establecieron un ancho de 0,80 m y una altura de 0,60 m, la cual no se ajusta a las medidas establecidas en el plano de planta y perfil de la prestación de adicional de obra aprobado; además, no descontaron el volumen ocupado correspondiente a la tubería, el cual no será rellenada con material seleccionado, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 15

Detalle del metrado de las partidas: "02.01.02.04 Relleno con material seleccionado y compactado hasta 0,50m" y "03.01.02.04 Relleno con material seleccionado y compactado hasta 0,50m" de la línea de conducción de los sifones n.°s 1 y 2, respectivamente.

Partida	Descripción	Und	Metrado				Total m³ (*)
			Longitud	Ancho	Alto	Parcial	
02.00	**Sifón n.° 1**						
02.01	**Línea de Conducción**						
02.01.02.04	Relleno con material seleccionado y compactado hasta 0,50m	m³	397,00	0,80	0,60	**317,60**	**317,60**
03.00	**Sifón n.° 2**						
03.01	**Línea de Conducción**						
03.01.02.04	Relleno con material seleccionado y compactado hasta 0,50m	m³	412,00	0,80	0,60	**329,60**	**329,60**

(*) El metrado consignado según lo establecido en el Expediente Técnico de la prestación del Adicional y Deductivo vinculante n.° 1, aprobado con Resolución Gerencial Sub Regional n.° 066-2021/GOB.REG.HVCA/GSRT-G de 1 de octubre de 2021.
Fuente: Expediente técnico del adicional y deductivo vinculante n.° 1 de la Obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, dichos metrados presentan un exceso, debido a que para la medición del volumen de metrado, no consideraron el ancho (0,70m) y altura (0,60m) de la zanja que se encuentran establecidos en los planos de dicho expediente técnico del adicional, la cual es adecuado para el tipo de trabajo y diámetro de tubería a instalar.

Tal es así que, al realizar el cálculo de metrados por la comisión de control, considerando las medidas detalladas en el plano de planta y perfil del expediente técnico del adicional de obra n.° 1, (ancho 0,70m y altura 0,60m), se determinó un volumen de 116,88m³ y 121,29m³, de las partidas "02.01.02.04 Relleno con material seleccionado y compactado hasta 0,50m" de la línea de conducción del sifón n.° 1 y "03.01.02.04 Relleno con material seleccionado y compactado hasta 0,50m" de la línea de conducción del sifón n.° 2, respectivamente; que representa el metrado requerido para las partidas antes señaladas, evidenciándose que dichas partidas presentan metrados en exceso, cuyo cálculo se muestra en los siguientes cuadros:

Cuadro n.° 16

Detalle de metrados en exceso determinados por el Órgano de Control Institucional de las partidas: "02.01.02.04 Relleno con material seleccionado y compactado hasta 0,50m" de la línea de conducción del sifón n.° 1 y "03.01.02.04 Relleno con material seleccionado y compactado hasta 0,50m" de la línea de conducción del sifón n.° 2.

Partida	Descripción	Und	Metrado según Comisión de Control				
			Longitud (a)	Ancho (b)	Alto (c)	Parcial (a)x(b)x(c) =(d)	Total (b) x (e)
02.00	**Sifón n.° 1**						
02.01	**Línea de Conducción**						
02.01.02.04	Relleno con material seleccionado y compactado hasta 0.50 m	M3					**116.88**
	Prog. 11+670 al 12+267		397,00	0,70	0,60	**166,74**	
	Menos área de la tubería de 400 mm de diámetro		397,00	Área	0,1256	**-49,86**	
03.00	**Sifón n.° 2**						

Partida	Descripción	Und	Metrado según Comisión de Control				
			Longitud (a)	Ancho (b)	Alto (c)	Parcial (a)x(b)x(c) =(d)	Total (b) x (e)
03.01	**Línea de Conducción**						
03.01.02.04	Relleno con material seleccionado y compactado hasta 0.50 m	M3					121,29
	Prog. 15+130 al 15+542		412,00	0,70	0,60	173,04	
	Menos área de la tubería de 400 mm de diámetro		412,00	Área	0,1256	-51,75	

Fuente: Expediente técnico de la prestación del adicional y deductivo vinculante n.° 1 de la Obra, aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional n.° 066-2021/GOB.REG.HVCA/GSRT-G de 1 de octubre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, se evidencia que las partidas: "02.01.02.04 Relleno con material seleccionado y compactado hasta 0,50m" de la línea de conducción del sifón n.° 1 y "03.01.02.04 Relleno con material seleccionado y compactado hasta 0,50m" de la línea de conducción del sifón n.° 2; presentan metrados en exceso de 200,72m³ y 208,31m³, respectivamente, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 17
Diferencias Determinadas por la Comisión de Control

Partida	Descripción	Metrados considerados en el Adicional de Obra	Metrados determinados por la Comisión de Control	Diferencia
02.01.02.04	Relleno con material seleccionado y compactado hasta 0,50m	317,60m³	116,88m³	200,72m³
03.01.02.04	Relleno con material seleccionado y compactado hasta 0,50m	329,60m³	121,29m³	208,31m³

Fuente: Expediente técnico de la prestación del adicional y deductivo vinculante n.° 1 de la Obra, aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional n.° 066-2021/GOB.REG.HVCA/GSRT-G de 1 de octubre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo tanto, como se muestra en los cuadros precedentes, las partidas: "02.01.02.04 Relleno con material seleccionado y compactado hasta 0,50m" de la línea de conducción del sifón n.° 1 y "03.01.02.04 Relleno con material seleccionado y compactado hasta 0,50m" de la línea de conducción del sifón n.° 2; presenta metrados de 116,88m³ y 121,29m³ (según datos de los planos de la prestación adicional de obra n.° 1), respectivamente, el cual es el volumen requerido por las partidas mencionadas, para la ejecución de la línea de conducción de los sifones n.°s 1 y 2; sin embargo, la hoja de metrados y presupuesto del expediente técnico de la prestación del adicional de obra n.°1, establecieron un metrado de 317,60m³ y 329,60m³, advirtiéndose la existencia de metrados en exceso en dichas partidas con volúmenes excedentes de 200,72m³ y 208,31m³, respectivamente.

c) De la partida "02.01.02.05 Relleno con material propio y compactado", de la línea de conducción del sifón n.° 1 y la partida "03.01.02.05 Relleno con material propio y compactado", de la línea de conducción del sifón n.° 2.

De la revisión efectuada al Plano: Planta y perfil, progresiva 11+000 al 12+000, lámina 002, **(Apéndice n.° 57)** y Plano: Planta y perfil, progresiva 12+000 al 13+000, lámina 003, **(Apéndice n.° 58)** del expediente técnico de la prestación del adicional de Obra n.° 1, se evidencia que la zanja cuenta con un ancho de 0,70m y la altura de 0,30m; tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 8
Detalle del relleno en la zanja de la línea de conducción del adicional n.° 1

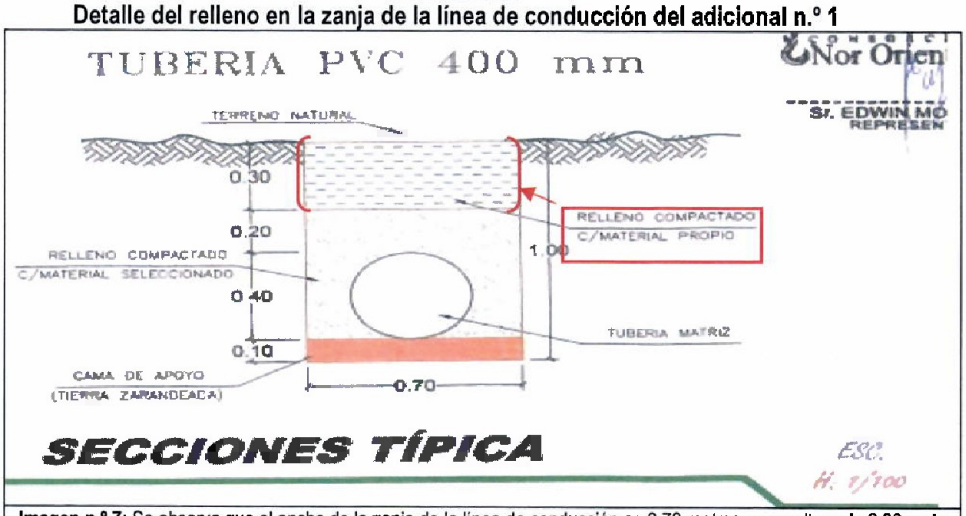


Imagen n.° 7: Se observa que el ancho de la zanja de la línea de conducción es 0,70 metros y una altura de 0,30 m de relleno compactado con material propio.

Fuente: Expediente técnico de la prestación del adicional y deductivo vinculante n.° 1 de la Obra, aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional n.° 066-2021/GOB.REG.HVCA/GSRT-G de 1 de octubre de 2021
Elaborado por: Comisión de control.

No obstante, en la Hoja de metrados del Expediente técnico de la prestación del adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 55)**, se evidenció que la Entidad consideró los metrados de 190,56m³ y 197,76m³ para la ejecución de las partidas: "02.01.02.05 Relleno con material propio y compactado" de la línea de conducción del sifón n.° 1 y "03.01.02.05 Relleno con material propio y compactado" de la línea de conducción del sifón n.° 2; respectivamente, para lo cual establecieron un ancho de 0,80m y una altura de 0,60m de la zanja, que difiere a las medidas establecidas en el plano de planta y perfil del adicional de obra, toda vez que, al ser considerado la ejecución de la obra bajo la modalidad de suma alzada, lo que prevalece son los planos sobre el metrado y presupuesto; conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 18
Detalle de metrado de las partidas: "02.01.02.05 Relleno con material propio y compactado" y "03.01.02.05 Relleno con material propio y compactado" de la línea de conducción de los sifones n.°s 1 y 2, de la Prestación de Adicional de Obra n.° 1

Partida	Descripción	Und	Metrado				Total (*)
			Longitud	Ancho	Alto	Parcial	
02.00	**Sifón n.° 1**						
02.01	**Línea de Conducción**						
02.01.02.05	Relleno con material propio y compactado.	M3	397,00	0,80	0,60	**190,56**	**190,56**
03.00	**Sifón n.° 2**						
03.01	**Línea de Conducción**						
03.01.02.05	Relleno con material propio y compactado.	M3	412,00	0,80	0,60	**197.76**	**197,76**

(*) El metrado consignado según lo establecido en el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo vinculante n.° 1, aprobado con Resolución Gerencial Sub Regional n.° 066-2021/GOB.REG.HVCA/GSRT-G de 1 de octubre de 2021.
Fuente: Expediente técnico de la prestación del adicional y deductivo vinculante n.° 1 de la Obra.
Elaborado por: Comisión de control.

Sin embargo, dichos metrados presentan un exceso, debido a que para la medición del volumen de metrado, no consideraron el ancho (0,70m) y la altura (0,30m) de la zanja que se encuentran establecidos en los planos de dicho expediente técnico del adicional; por lo que, al realizar el cálculo de metrados por la comisión de control, considerando las medidas detalladas en el plano de planta y perfil del expediente técnico del adicional de obra n.° 1, se determinó un volumen de 83,37m³ y 86,52m3, de las partidas "02.01.02.05 Relleno con material propio y compactado" de la línea de conducción del sifón n.° 1 y "03.01.02.05 Relleno con material propio y compactado" de la línea de conducción del sifón n.° 2; respectivamente, que representa el metrado requerido para la ejecución de la partida, según lo calculado por la comisión cuyo detalle se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 19
Detalle de metrados en exceso determinados por la comisión de control de las partidas: "02.01.02.05 Relleno con material propio y compactado" y "03.01.02.05 Relleno con material propio y compactado" de la línea de conducción de los sifones n.°s 1 y 2.

Partida	Descripción	Und	Metrado según Comisión de Control				
			Longitud (a)	Ancho (b)	Alto (c)	Parcial (a)x(b)x(c)=(d)	Total
02.00	Sifón n.° 1						
02.01	Línea de Conducción						
02.01.02.05	Relleno con material propio y compactado.	M3					83,37
	Prog. 11+870 al 12+267		397,00	0,70	0,30	83,37	
03.00	Sifón n.° 2						
03.01	Línea de Conducción						
03.01.02.05	Relleno con material propio y compactado.	M3					86,52
	Prog. 15+130 al 15+542		412,00	0,70	0,30	86,52	

Fuente: Expediente técnico del adicional y deductivo vinculante n.° 1 de la Obra.
Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, se evidencia que las partidas: "02.01.02.05 Relleno con material propio y compactado." de la línea de conducción del sifón n.° 1 y "03.01.02.05 Relleno con material propio y compactado." de la línea de conducción del sifón n.° 2; presentan metrados en exceso cuyos volúmenes excedentes son de 107,19m³ y 111,24m³, para las partidas antes señaladas, cuyo cálculo se muestra en los siguientes cuadros:

Cuadro n.° 20
Diferencias determinadas por la Comisión De Control

Partida	Descripción	Metrados considerados en el Adicional de Obra	Metrados determinados por la Comisión de Control	Diferencia
02.01.02.05	Relleno con material propio y compactado.	190,56m³	83,37m³	**107,19m³**
03.01.02.05	Relleno con material propio y compactado.	197,76m³	86,52m³	**111,24m³**

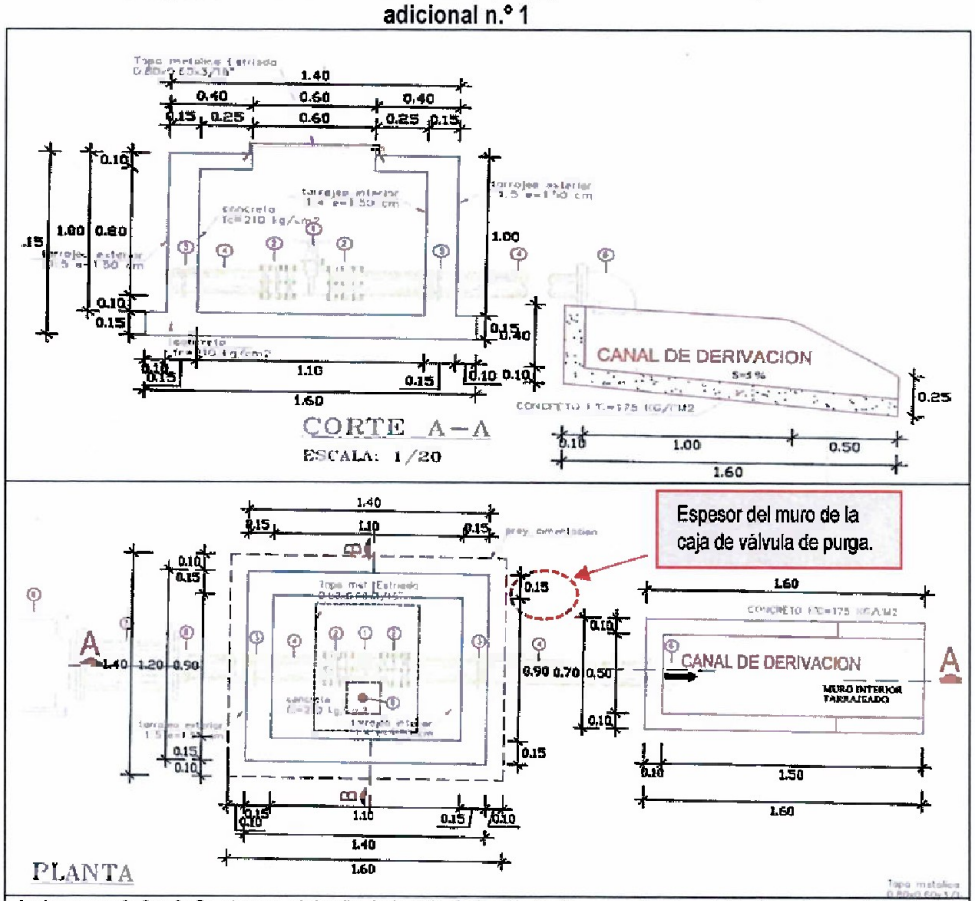
Fuente: Expediente técnico del adicional y deductivo vinculante n.° 1 de la Obra.
Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, como se muestra en la imagen precedente, las partidas: "02.01.02.05 Relleno con material propio y compactado" de la línea de conducción del sifón n.° 1 y "03.01.02.05 Relleno con material propio y compactado" de la línea de conducción del sifón n.° 2; presentan metrados de 83,37m³ y 86,52m³ (según datos del plano de planta y perfil del expediente técnico del adicional de obra n.° 1), respectivamente, el cual es el volumen requerido para las mencionadas partidas, para la ejecución de la línea de conducción de los sifones n.°s 1 y 2; sin embargo, la hoja de metrados y presupuesto del expediente técnico erróneamente establecen un metrado de 190,56m3 y 197,76m3, advirtiéndose la existencia de metrados en exceso en dichas partidas con volúmenes excedentes de 107,19m³ y 111,24m³, respectivamente.

d) De las partidas: "02.04.03.02.03 Concreto f`c=210kg/cm2 de la caja de válvulas de purga", "03.04.03.02.03 Concreto f`c=210kg/cm2 de la caja de válvulas", de los sifones n.°s 1 y 2.

De la revisión efectuada al Plano: Caja de válvulas de purga, lamina 0019, del expediente técnico del adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 59)**, se evidencia que el área del muro es de 4,14 m2 y el espesor de 0,15 m; tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 9
Detalle de la caja de concreto de la válvula de purga, considerado en la prestación del adicional n.° 1



Imágenes n.°s 8 y 9: Se observa el detalle de la caja de la válvula de purga, donde establecieron las medidas de los muros de 1,40 y 1, 20 metros de ancho; 0,90 metros de alto y de espesor de 0,15 metros.

Fuente: Expediente técnico del adicional y deductivo vinculante n.° 1 de la Obra.
Elaborado por: Comisión de control

No obstante, de la revisión a la hoja de metrados del Expediente técnico de la prestación del adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 55)**, se evidenció que la Entidad consideró los metrados de 5,47m3 y 2,74m3 para la ejecución de las partidas: "02.04.03.02.03 Concreto f´c=210kg/cm2" de la caja de válvulas de purga, del sifón n.° 1 y 03.04.03.02.03 Concreto f´c=210kg/cm2" de la caja de válvulas de purga del sifón n.° 2; respectivamente, sin embargo, dichos metrados presentaban un exceso, debido a que para la medición del volumen de metrado, consideraron el área del muro de 2,52 m² y la altura de 0,90 m, lo cual no se ajusta a lo establecido en los planos del expediente técnico del adicional n.° 1, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 21

Detalle del metrado de las partidas: "02.04.03.02.03 Concreto f´c=210kg/cm2" de la caja de válvulas de purga, del sifón n.° 1 y 03.04.03.02.03 Concreto f´c=210kg/cm2" de la caja de válvulas de purga del sifón n.° 2, según la Prestación del Adicional de Obra n.° 1

Partida	Descripción	Und	N° Veces	Metrado					
				Largo	Ancho	Alto	Parcial	Cant.	Total Metrado (*)
02.04	CAJA DE VALVULA DE PURGA DE SIFON N° 01 (2 UND)								
02.04.03	OBRAS DE CONCRETO								
02.04.03.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO								
02.04.03.02.03	CONCRETO F´C=210KG/CM2	M3					2,74	2,00	5,47
	Losa		1,00	1,60	1,40	0,15	0,34		
	Muros		1,00	área	2,52	0,90	2,27		
	Techo		1,00	1,40	1,20	0,10	0,17		
			-1,00	0,60	0,60	0,10	-0,04		
03.04	CAJA DE VALVULA DE PURGA DE SIFON N° 02 (1 UND)								
03.04.03	OBRAS DE CONCRETO								
03.04.03.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO								
03.04.03.02.03	CONCRETO F´C=210KG/CM2	M3					2,74	1,00	2,74
	Losa		1,00	1,60	1,40	0,15	0,34		
	Muros		1,00	área	2,52	0,90	2,27		
	Techo		1,00	1,40	1,20	0,10	0,17		
			-1,00	0,60	0,60	0,10	-0,04		

(*) El metrado consignado corresponden a lo establecido en el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo vinculante n.° 1.
Fuente: Expediente técnico del adicional y deductivo vinculante n.° 1 de la Obra.
Elaborado por: Comisión de control.

Tal es así que, al realizar el cálculo de metrados considerando las medidas detalladas en el plano de planta y perfil del expediente técnico del adicional de obra n.° 1, se determinó un volumen de 2,18m³ y 1,09m³, de las partidas: "02.04.03.02.03 Concreto f´c=210kg/cm2" de la caja de válvulas de purga del sifón n.° 1 y 03.04.03.02.03 Concreto f´c=210kg/cm2" de la caja de válvulas de purga del sifón n.° 2; respectivamente, que representa el metrado calculado por la comisión de control para esta partida, evidenciándose que dicha partida presenta metrados en exceso cuyo volumen excedente es de 3,29m³ y 1,65m³ para las partidas antes señaladas, cuyo cálculo se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 22

Detalle de metrados en exceso determinados por la Comisión de Control de las partidas: "02.04.03.02.03 Concreto f`c=210kg/cm2" de la caja de válvulas de purga, del sifón n.° 1 y "03.04.03.02.03 Concreto f`c=210kg/cm2" de la caja de válvulas de purga del sifón n.° 2, según la prestación del Adicional de Obra n.° 1.

Partida	Descripción	Ubicación de Elemento	Und	N° Veces	Metrado					
					Largo	Ancho	Alto	Parcial	Cantidad	Total Metrado
02.04	CAJA DE VALVULA DE PURGA DE SIFON N° 01 (2 UND)									
02.04.03	OBRAS DE CONCRETO									
02.04.03.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO									
02.04.03.02.03	CONCRETO F`C=210KG/CM2	Prog.11+936.913 y 12+213.843	M3					1,09	2,00	**2,18**
	Losa			1,00	1,60	1,40	0,15	0,34		
	Muros			2,00	1,40	0,15	0,90	0,38		
				2,00	0,90	0,15	0,90	0,24		
	Techo			1,00	1,40	1,20	0,10	0,17		
				-1,00	0,60	0,60	0,10	-0,04		
03.04	CAJA DE VALVULA DE PURGA DE SIFON N° 02 (1 UND)									
03.04.03	OBRAS DE CONCRETO									
03.04.03.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO									
03.04.03.02.03	CONCRETO F`C=210KG/CM2	Prog. 15+429.42	M3					1,09	1,00	**1,09**
	Losa			1,00	1,60	1,40	0,15	0,34		
	Muros			2,00	1,40	0,15	0,90	0,38		
				2,00	0,90	0,15	0,90	0,24		
	Techo			1,00	1,40	1,20	0,10	0,17		
				-1.00	0,60	0,60	0,10	-0,04		

El área del muro de la caja de válvula es: Dos muros de 1,40 m de largo por 0,90 de alto, que resulta 2,52 m² y dos muros de 0,90m de largo por 0,90 m de alto que resulta 1,62m², y sumado ambos, resulta 4,14 m² de área y multiplicado por el espesor que es 0,15m, resulta 0,62m³ de volumen de concreto en los muros de la caja de válvula.

Fuente: Expediente técnico del adicional y deductivo vinculante n.° 1 de la Obra.
Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, se evidencia que las partidas: "02.04.03.02.03 Concreto F`C=210KG/CM2 del sifón n.° 1 y "03.04.03.03 Concreto F`C=210KG/CM2 del sifón n.° 2; presentan metrados en exceso cuyo volumen excedente es de 3,29m3 y 1,65m3, respectivamente, cuyo cálculo se muestra en los siguientes cuadros:

Cuadro n.° 23

Diferencias Determinadas por la Comisión de Control

Partida	Descripción	Metrados considerados en el Adicional de Obra	Metrados determinados por la Comisión de Control	DIFERENCIA
02.04.03.02.03	CONCRETO F`C=210KG/CM2	5,47	2,18	**3,29**
03.04.03.02.03	CONCRETO F`C=210KG/CM2	2,74	1,09	**1,65**

Fuente: Expediente técnico del adicional y deductivo vinculante n.° 1 de la Obra.
Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, como se muestra en los cuadros precedentes, las partidas: "02.04.03.02.03 Concreto f'c=210kg/cm2" de la caja de válvulas de purga del sifón n.° 1 y "03.04.03.02.03 Concreto f'c=210kg/cm2" de la caja de válvulas de purga del sifón n.° 2; presenta metrados de 2,18m² y 1,09m² (según datos del Plano: Caja de válvulas de purga, lamina 0019, del expediente técnico del adicional de Obra n.° 1 **(Apéndice n.° 59)**, respectivamente, el cual es el volumen requerido por el proyecto, para la ejecución de la línea de conducción de los sifones n.°s 1 y 2; sin embargo, la hoja de metrados y presupuesto del expediente técnico establecen un metrado de 5,47m³ y 2,74m³, advirtiendo la existencia de metrados en exceso en dichas partidas con volúmenes excedentes de 3,29m³ y 1,65m³, respectivamente.

En ese sentido, durante la etapa de ejecución de Obra, las partidas: "02.01.02.04 Relleno con material seleccionado y compactado hasta 0,50 m", "02.01.02.05 Relleno con material propio y compactado" y "02.04.03.02.03 Concreto f'c=210kg/cm² de la caja de válvulas de purga", correspondiente a la ejecución del sifón n.° 1; y las partidas: "03.01.02.01 Excavación Manual en terreno normal", "03.01.02.04 Relleno con material seleccionado y compactado hasta 0,50 m" y "03.01.02.05 Relleno con material propio y compactado", y "03.04.03.02.03 Concreto f'c=210kg/cm²" de la caja de válvulas de purga, para la ejecución del sifón n.° 2, fueron valorizadas acorde al sistema de contratación a suma alzada, hasta el total de metrados contratados según el Presupuesto de obra y pagadas a favor del Contratista en las valorizaciones n.°s 1, 2 y 3; es decir, el total de los metrados considerados en el Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 1, a pesar de que este contaba con metrados excedentes; dichas valorizaciones se muestran a continuación:

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 24

Valorización de las partidas: "02.01.02.04 Relleno con material seleccionado y compactado hasta 0.50m", "02.01.02.05 Relleno con material propio y compactado" y "02.04.03.02.03 Concreto f´c=210kg/cm2 de la caja de válvulas de purga", correspondiente a la ejecución del sifón n.° 1; y las partidas: "03.01.02.01 Excavación Manual en Terreno Normal", "03.01.02.04 Relleno con material seleccionado y compactado hasta 0.50 m" y "03.01.02.05 Relleno con material propio y compactado", y "03.04.03.02.03 Concreto f´c=210kg/cm2 de la caja de válvulas de purga", para la ejecución del sifón n.° 2.

Ítem	Descripción	Presupuesto				Valorización n°1 Del adicional n.° 1		Valorización n°2 Del adicional n.° 1		Valorización n°3 Del adicional n.° 1		Acumulado		
		und	Met.	P.U. s/	Parcial Costo Directo s/	Met.	Parcial Costo Directo s/	Met.	Parcial Costo Directo s/	Met.	Parcial Costo Directo s/	Met.	Parcial Costo Directo s/	%
02	**SIFON N.° 01**													
02.01	**LINEA DE CONDUCCIÓN EN SIFON N° 01 (397 mt)**													
02.01.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**													
02.01.02.04	Relleno con material seleccionado y compactado	m³	317,60	24.66	7 832,02			317,60	7 832,02			317,60	7 832,02	**100%**
02.01.02.05	Relleno con material propio y compactado	m³	190,56	19,77	3 767,37			190,56	3 767,37			190,56	3 767,37	**100%**
02.04.03	**OBRAS DE CONCRETO**													
02.04.03.02	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**													
02.04.03.02.03	Concreto f´c=210kg/cm2	m³	5,47	381,42	2 086,37					5,47	2 086,37	5,47	2 086,37	**100%**
03	**SIFON N.° 2**													
03.01	**LINEA DE CONDUCCION EN SIFON N.° 02 (421 mt)**													
03.01.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**													
03.01.02.01	Excavación Manual en Terreno Normal	m³	495,95	39,27	19 475,96	370,00	14 529,90	125,95	4 946,06			495,95	19 475,96	**100%**
03.01.02.04	Relleno con material seleccionado y compactado	m³	329,60	24,66	8 127,94	177,60	4,379,62	152,00	3 748,32			329,60	8 127,94	**100%**
03.01.02.05	Relleno con material propio y compactado	m³	197,76	19,77	3 909,72	177,60	3 511,51	20,16	398,56			197,76	3 909,72	**100%**
03.04.03	**OBRAS DE CONCRETO**													
03.04.03.02	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**													
03.04.03.02.03	Concreto f´c=210kg/cm2	m³	2,74	381,42	1 045,09					2,74	1 045,09	2,74	1 045,09	**100%**

Fuente: Valorización de Obra n.° 1, 2 y 3 de la Prestación Adicional de Obra n.° 1
Elaborado por: Comisión de control.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – EXPERTO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFATURA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Como se muestra en el cuadro precedente, los metrados valorizados por el contratista fueron aprobados y pagados en su totalidad por la Entidad en las valorizaciones del adicional de obra n.° 1, generándose que se pague al contratista el importe de S/25 631,07 por metrados en exceso en las partidas antes descritas correspondientes a la ejecución de los sifones n.°1 y 2, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 25
Perjuicio económico por metrados deficientemente determinados en el Expediente Técnico de la Prestación del Adicional de Obra n.° 1

Ítem	Partida	Und	Metrado Adicional de Obra n.° 1 (a)	Metrado de la comisión auditora (b)	Diferencia (a-b)= c	Precio Unitario S/ (d)	Perjuicio S/ (dxc)
02.01.	**LINEA DE CONDUCCION SIFON N° 1**						
02.01.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**						
02.01.02.04	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO Y COMPACTADO HASTA 0.50 Mts	m3	**317,60**	**116,88**	200,72	24,66	4 949,83
02.01.02.05	RELLENO CON MATERIAL PROPIO Y COMPACTADO	m3	**190,57**	**83,37**	107,19	19,77	2 119,15
2.04	**CAJA DE VALVULA DE PURGA DE SIFON N° 01 (2 UND)**						
2.04.03	**OBRAS DE CONCRETO**						
2.04.03.02	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**						
02.04.03.02.03	CONCRETO F`C=210KG/CM2	m3	**5,47**	**2,18**	3,29	381,42	1 255,63
03.01.	**LINEA DE CONDUCCION SIFON N° 2**						
03.01.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**						
03.01.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	**495,95**	**449,90**	46,05	39,27	1 808,38
03.01.02.04	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO Y COMPACTADO HASTA 0.50 Mts	m3	**329,60**	**121,29**	208,31	24,66	5 136,86
03.01.02.05	RELLENO CON MATERIAL PROPIO Y COMPACTADO	m3	**197,76**	**86,52**	111,24	19,77	2 199,21
3.04	**CAJA DE VALVULA DE PURGA DE SIFON N° 02 (1 UND)**						
2.04.03	**OBRAS DE CONCRETO**						
2.04.03.02	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**						
02.04.03.02.03	CONCRETO F`C=210KG/CM2	m3	**2,74**	**1,09**	1,65	381,42	629,72
					Costo Directo		**18 098,79**
					Gastos Generales (10.01%)		1 812,57
					Utilidad (10.0%)		1 809,88
					Total		**21 721,25**
					Impuesto General a las ventas (18%)		3 909,82
					Total presupuesto de Obra		**25 631,07 (*)**

(*) Nota: La existencia de diferencias respecto a los decimales presentados, corresponde a factores de redondeo.
Fuente: Carta n.° 041-2021/MMC/SO/S.M.Rocchac de 18 de junio de 2021 del supervisor de la Obra.
Elaborado por: Comisión de control.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Por tanto, se concluye que durante la etapa de ejecución de obra, las partidas: "02.01.02.04 Relleno con material seleccionado y compactado hasta 0,50 m", "02.01.02.05 Relleno con material propio y compactado" y "02.04.03.02.03 Concreto f'c=210kg/cm² de la caja de válvulas de purga", correspondiente a la ejecución del sifón n.° 1; y las partidas: "03.01.02.01 Excavación Manual en terreno normal", "03.01.02.04 Relleno con material seleccionado y compactado hasta 0.50 m", "03.01.02.05 Relleno con material propio y compactado" y "03.04.03.02.03 Concreto f'c=210kg/cm² de la caja de válvulas de purga", para la ejecución del sifón n.° 2, se materializo el perjuicio en las valorizaciones, debido a que la Obra, fue ejecutada bajo el sistema de contratación a suma alzada, y bajo este sistema se valoriza el total de los metrados contratados según el Presupuesto de obra y pagadas a favor del Contratista en las valorizaciones n.°s 1, 2 y 3; pese a no haber sido ejecutadas, la cual posteriormente fue aprobada y pagada, a través de los comprobantes de pago, que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 26
Lista de Pagos efectuados a favor del Contratista respecto al adicional de obra n.° 1

EXP SIAF	C/P	Fecha	Valorización N°	Avance Físico (%)	Detalle de Pago	Sub Total (S/)	Total	Estado Situacional
000644	002	10/01/2022	1 (del 06/10/2021 al 31/10/2021)	27,24	Liquido a Pagar	194 175,00	262 705,79	Pagado (Apéndice n.°68)
	002	05/01/2022			Liquido a Pagar	44 652,00		
	007	05/01/2022			Liquido a Pagar	12 196,80		
	008	05/01/2022			Liquido a Pagar	1 173,99		
	001	05/01/2022			Detracción 4%	10 508,00		
000661	007	05/01/2022	2 (del 01/11/2021 al 31/11/2021)	62,80	Liquido a pagar	310 000,00	517 178,26	Pagado (Apéndice n.°74)
	008	05/01/2022			Liquido a pagar	186 491,26		
	006	05/01/2022			Detracción 4%	20 687,00		
000646	010	05/01/2022	3 (del 1/12/2021 al 20/12/2021)	5,03	Liquido a pagar	41 901,19	43 647,19	Pagado (Apéndice n.°82)
	009	05/01/2022			Detracción 4%	1 746,00		
Importe de Adicional de Obra n.° 1							**823 531,24**	

Fuente: Comprobantes de Pago y Valorizaciones presentadas por el Contratista.
Elaborado por: Comisión de control.

2. DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 1

De la revisión efectuada a los documentos de la ejecución del adicional de obra y de la inspección física realizada a la Obra los días 8, 9 y 10 de mayo de 2024[21] **(Apéndice n.° 16)** e informe técnico n.° 006-2024/GOB.REG.HVCA/OCI-RFDLCM de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, emitido por la ingeniera Rocío Fabiola De La Cruz Molina, especialista de la Comision de Control; se advierte que el contratista valorizó al 100% partidas que no fueron ejecutadas y partidas cuyos metrados no fueron ejecutados en su totalidad respecto a la prestación adicional de obra n.° 1, a pesar que el sistema de contratación era a suma alzada; sin embargo, los funcionarios y servidores de la Entidad aprobaron las valorizaciones n.°s 1, 2 y 3 que contenían dichas partidas y metrados no ejecutados, pese a que eran necesarios su ejecución, más aún, el mismo contratista fue quien consideró su ejecución en el Expediente Técnico de la prestación adicional de obra n.° 1; conforme se detalla a continuación:

[21] Acta de inspección física a la obra, suscrito por el auditor Pedro Soto Espinoza y la ingeniera Roció Fabiola De La Cruz Molina, integrante de la Comision de Control del servicio de control especifico, arquitecta Maura Crispin Salas, en representación de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja del Gobierno Regional de Huancavelica y el ingeniero Magno Molina Castro, supervisor de la Obra.

2.1. La entidad pagó por 412 metros de la partida "03.01.03.01 Suministro e Instalación de Tubería PVC UF CLASE-5 Ø400MM" del sifón n.°2, cuando sólo se instaló 382 metros, generando perjuicio económico de S/10 556,31.

De la revisión efectuada a la hoja de metrados del expediente técnico de la prestación del adicional de obra n.° 1[22] **(Apéndice n.° 55)**, se advierte que se estableció una longitud de 412 metros de línea de conducción para la ejecución del sifón n.° 2, la cual se encontraba ubicado desde la progresiva 15+130 al 15+542, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 10
Detalle de hoja de metrados

HUANCAVELICA"

PARTIDA :	3.1. LINEA DE CONDUCCION	Fecha:	junio 2021				Cantidad:	1
ITEM	DESCRIPCION	UND	Nº VECES	LARGO (m)	ANCHO (m)	ALTO (m)	PARCIAL	TOTAL
03.01.01	OBRAS PRELIMINARES							
03.01.01.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DE EJE DE CANAL MANUAL	m						412.00
	PROG. 15+130 - 15+542		1.00	412.00			412.00	
03.01.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION	m						412.00
	PROG. 15+130 - 15+542		1.00	412.00			412.00	
03.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS							
03.01.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	1.00					495.95
	PROG. 15+130 - 15+542			495.95			495.95	
03.01.02.04	REFINE Y NIVELACION DE TERRENO NORMAL P/ TUBERIA	m2						329.60
	PROG. 15+130 - 15+542		1.00	412.00	0.80		329.60	
03.01.02.05	COLOCACION DE CAMA DE APOYO PARA TUBERIA	m						412.00
	PROG. 15+130 - 15+542		1.00	412.00			412.00	
03.01.02.06	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO Y COMPACTADO HASTA 0.50 Mts	m3						329.60
	PROG. 15+130 - 15+542		1.00	412.00	0.80	0.60	329.60	
03.01.02.07	RELLENO CON MATERIAL PROPIO Y COMPACTADO	m3						197.76
	PROG. 15+130 - 15+542		1.00	412.00	0.80	0.60	197.76	
03.01.03	INSTALACION DE TUBERIA PVC							
03.01.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC UF CLASE-7.5 Ø 400 mm	m						412.00
	PROG. 15+130 - 15+542		1.00	412.00			412.00	
03.01.03.03	PRUEBA HIDRAULICA - RED A PRESION	m						412.00
	PROG. 15+130 - 15+542		1.00	412.00			412.00	

Imagen n.° 10: Se observa la hoja de metrados del adicional de obra correspondiente a la línea de conducción del sifón n.° 2 el cual se establece 412 metros.
Fuente: Expediente técnico del adicional y deductivo vinculante n.° 1 de la Obra.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, de la revisión efectuada al Plano: Planta y Perfil, progresiva 15+000 al 16+000, lamina 006, del expediente técnico de la prestación del adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 56)**, se evidencia que se consideró la ejecución del sifón n.° 2, en la progresiva del 15+130 al 15+542; tal como se muestra en las siguientes imágenes:

[22] Aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional n.° 066-2021/GOB.REG.HVCA/GSRT-G de 1 de octubre de 2021.

Imagen n.° 11
Detalle de plano

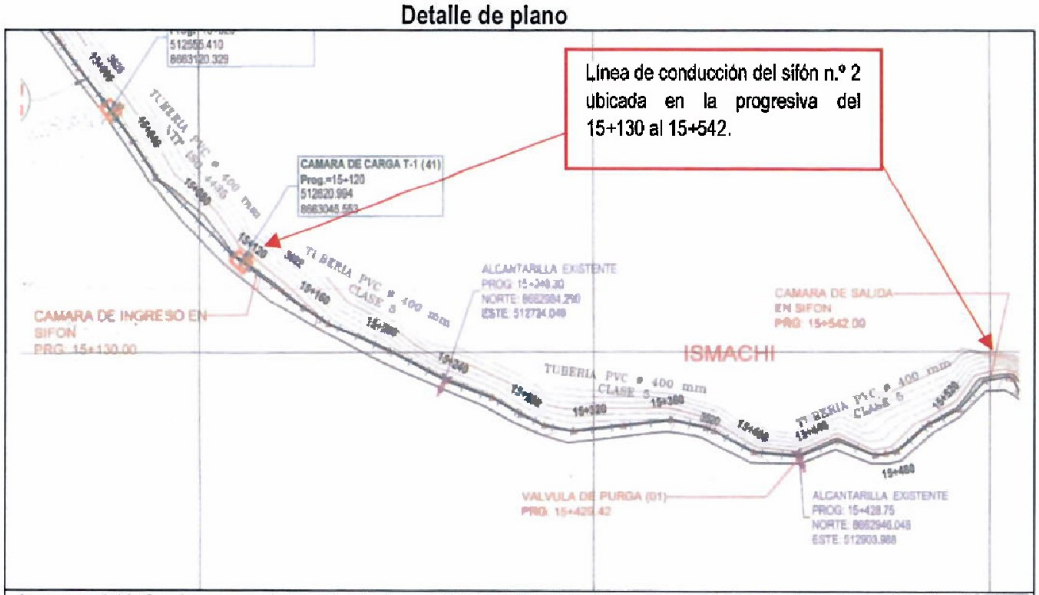


Imagen n.° 11: Se observa en el plano de planta y perfil del adicional de obra correspondiente a la línea de conducción del sifón n.° 2 el cual se establece 412 metros.

Fuente: Expediente técnico del adicional y deductivo vinculante n.° 1 de la Obra.
Elaborado por: Comisión de control.

Como se aprecia en la imagen precedente, de acuerdo al Plano: Planta y Perfil, progresiva 15+000 al 16+000, lamina 006, **(Apéndice n.° 56)** del expediente técnico de la prestación del adicional de obra n.° 1, establecía que la cámara de ingreso se encuentra ubicada en la progresiva 15+130 a 110,30 metros antes de la alcantarilla existente[23], que se encuentra ubicada en la progresiva 15+240,30 y la cámara de salida se encuentra ubicada en la progresiva 15+542 a 301,70 metros después de la alcantarilla existente que se encuentra ubicada en la progresiva 15+240,30; es así que, de la revisión al Plano: Planta y General, progresiva 0+000 al 18+221.19 Replanteo, Lamina 01, **(Apéndice n.° 60)** de la liquidación de ejecución de la Obra, esta muestra diferentes progresivas de las estructuras, en vista que el plano de replanteo es la medición y estado final de las estructuras que forman la Obra, incluido los adicionales y deductivos; en ese sentido, la cámara de ingreso al sifón n.° 2, se encuentran en la progresiva 15+179,91 a 110,30 metros antes de la alcantarilla existente (estructura fija existente) ubicada en la progresiva 15+289,21 y la cámara de salida del sifón n.° 2 en la progresiva 15+590,91 a 301,70 metros de la alcantarilla existente, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[23] La alcantarilla existente se tomó como referencia por ser un punto fijo

Cuadro n.° 27
Detalle de la ubicación de la cámara de ingreso y salida del sifón n.° 2, en los planos de replanteo final de Obra.

Estructura	Según expediente técnico del adicional de obra n.° 1			Según planos de replanteo		
	Ubicación	Distancia	Comentario	Ubicación	Distancia	Comentario
Cámara de ingreso a Sifón n.° 2	15+130	110,30	Se encuentra ubicada a 110,30 metros antes de la alcantarilla existente, ubicada en la progresiva 15+240,30.	15+179,91	110,30	Se debe encontrar ubicada a 110,30 metros antes de la alcantarilla existente, ubicada en la progresiva 15+289,21.
Cámara de salida de sifón n.° 2	15+542	301,70	Se encuentra ubicada a 301,70 metros después de la alcantarilla existente.	15+590,91	301,70	Se debe encontrar ubicada a 301,70 metros después de la alcantarilla existente, que resulta ser la progresiva 15+289,21.
Alcantarilla existente en la carretera	15+240,30			15+289,21		

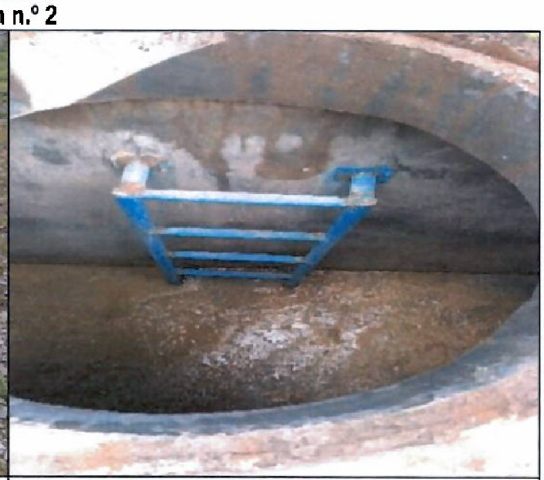
Fuente: Expediente técnico del adicional y deductivo vinculante n.° 1 de la Obra y planos de replanteo final de la Obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, de la inspección física a la Obra realizada del 8 al 10 de mayo de 2024, por la comisión de control, representante de la Entidad y Supervisor de Obra, e Acta de Inspección física a la obra[24] **(Apéndice n.° 16)**; se advierte que la línea de conducción del sifón n.° 2 tiene una longitud de 382 metros, iniciando en la cámara de ingreso a sifón ubicada en la progresiva 15+204 y finalizando en la cámara de salida de sifón ubicada en la progresiva 15+586; conforme se muestra en el siguiente panel fotográfico:

Panel fotográfico n.° 1
Ubicación del sifón n.° 2



Fotografía n.° 1: Cámara de ingreso a sifón n.° 2 teniendo las siguientes medidas 1,66x2,45 y con tapa de concreto, ubicada en la Progresiva 15+204



Fotografía n.° 2: Cámara de ingreso a sifón n.° 2, parte interna ubicada en la Progresiva 15+204.

[24] Suscrita por el CPC Pedro Soto Espinoza y la ingeniera Rocio Fabiola De La Cruz Molina, jefe e integrante de la Comisión de Control del Servicio de Control Específico, con la participación de la arquitecta Maura Crispín Salas, en representación de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja del Gobierno Regional de Huancavelica y el ingeniero Magno Molina Castro, supervisor de la Obra.



Fotografía n.° 3: Cámara de salida a sifón n.° 2 teniendo las siguientes medidas 2,40x1,64 y con tapa de concreto, presenta fisuras en la parte superior, ubicada en la progresiva 15+586.



Fotografía n.° 4: Cámara de salida a sifón n.° 2, parte interna, ubicada en la progresiva 15+586.

Fuente: Inspección física a la Obra, realizada del 24 al 26 de enero de 2024,
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, de la revisión efectuada al Plano: Planta y General, progresiva 0+000 al 18+221,19 Replanteo, Lámina 01, de la prestación del adicional de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 60)**, presentada por el contratista, se observa que ejecutó la cámara de ingreso al sifón n.° 2 a 25,09 metros después de su ubicación inicial y la cámara de salida del sifón n.° 2 a 4,91 metros antes de su ubicación final establecida en el expediente técnico del adicional de Obra n.° 1, conforme se visualiza en la siguiente imagen:

Imagen n.° 12

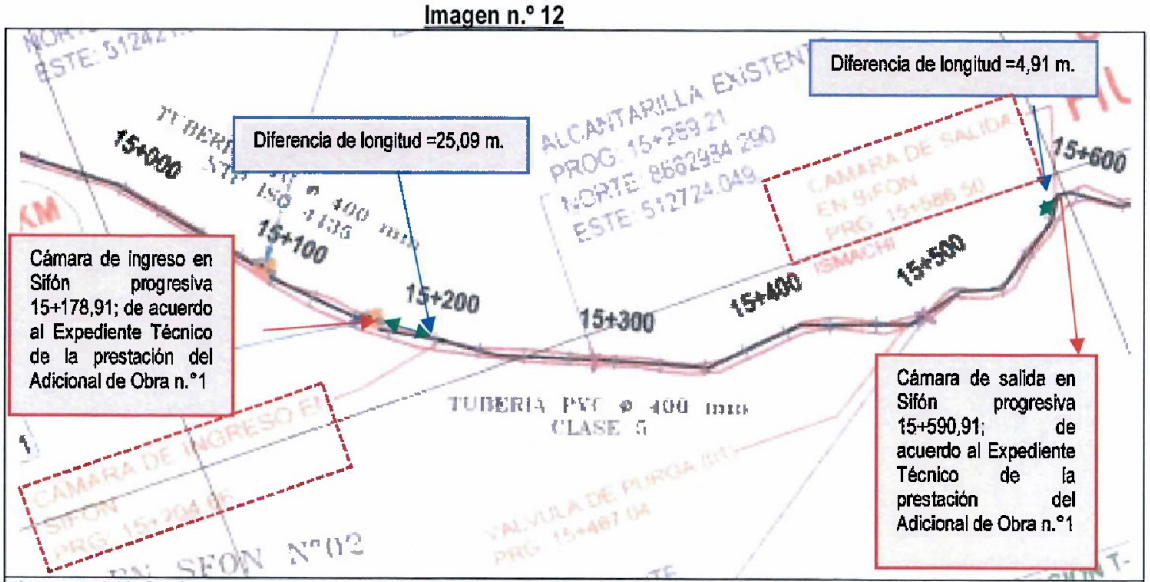


Imagen n.° 12: Se observa en el plano de replanteo de la Obra, correspondiente a la línea de conducción del sifón n.° 2 el cual se verifica que solo se ejecutó 382 metros de línea de conducción en el sifón n.° 2.

Fuente: Expediente técnico del adicional y deductivo vinculante n.° 1 de la Obra e inspección física de la obra de 8 al 10 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – EXPERTO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFATURA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Por lo tanto, se ha determinado una diferencia de 30 metros de la partida "03.01.03.01 Suministro e Instalación de Tubería PVC UF CLASE-5 Ø400MM[25]", que no fueron ejecutados, en vista que en su lugar se instaló tubería TUBERIA PVC UF ø 400 mm NTP ISO 4435[26] en 30m, siendo este material de calidad y costo inferior a lo que se debia instalar, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 28
Detalle de la ubicación de la cámara de ingreso y salida del sifón n.° 2, conforme a la inspección física a la Obra

Estructura	Según planos de replanteo	Según inspección física	Diferencia (metros)	Comentario
	Ubicación	Ubicación		
Cámara de ingreso a Sifón n.° 2	15+178,91	15+204	25,09	La cámara de ingreso se encuentra a 25,09 metros después de su ubicación establecida en el expediente técnico del adicional de obra n.° 1.
Cámara de salida de sifón n.° 2	15+590,91	15+586	4,91	La cámara de salida se encuentra a 4,91 metros antes de su ubicación establecida en el expediente técnico del adicional de obra n.° 1.
Alcantarilla existente en la carretera	**15+289,21**	**15+289,21**	**30,00**	

Fuente: Planos de replanteo final de la Obra e inspección física a la Obra del 8 al 10 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar que los 412 metros de línea de conducción en el sifón n.° 2 a ejecutarse, fueron formulados y establecidos por el Contratista a través de su residente de Obra, en el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante n.° 1 de la Obra, cuya realización era indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.[27]

Ahora bien, es de precisar que el sistema de contratación respecto a la ejecución de las partidas del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante n.° 1 de la Obra, fue a suma alzada, sistema que es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra[28].

Es así que, el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante n.° 1, establecía cantidades, magnitudes y calidades de la prestación definidas por el mismo Contratista; sin embargo, se observa que el Contratista solo ejecutó 382 metros de línea de conducción del sifón n.° 2 instalando tubería PVC UF CLASE -5 Ø400MM[29] y en los treinta (30) metros de línea de conducción del sifón n.° 2, instaló tubería TUBERIA PVC UF ø 400 mm NTP ISO 4435[30], siendo este material de calidad y costo inferior a lo que se debía instalar, conforme

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

25 Tubo de PVC de unión flexible para fluidos a presión de clase 5, que soporta presiones de 50 metros de columna de agua es una unidad de presión (presión ejercida por una columna de agua pura de un metro de altura bajo la gravedad terrestre), utilizada para el abastecimiento de agua.
26 Tubo de PVC de unión flexible de color anaranjado para sistemas de drenaje y alcantarillado.
27 Definición establecida en el anexo n.° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
28 Artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
29 Tubo de PVC de unión flexible para fluidos a presión de clase 5, que soporta presiones de 50 metros de columna de agua es una unidad de presión (presión ejercida por una columna de agua pura de un metro de altura bajo la gravedad terrestre), utilizada para el abastecimiento de agua.
30 Tubo de PVC de unión flexible de color anaranjado para sistemas de drenaje y alcantarillado.

se evidencia en el Acta de Inspección física a la obra[31]; generando que la Entidad pague por 412 metros de la partida "03.01.03.01 Suministro e Instalación de Tubería PVC UF CLASE -5 Ø400MM", cuando en treinta (30) metros de la línea de conducción se instaló tubería PVC UF ø 400 mm NTP ISO 4435[32], generando un perjuicio por S/10 556,31, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 29
Detalle del perjuicio económico respecto al pago por partidas con otro tipo de material en la línea de conducción del sifón n.° 2.

Partida pagada por la Entidad, con tubería PVC UF Clase 5 de 400 mm de diámetro				Partida ejecutada, con tubería PVC UF de 400 mm de diámetro NTP ISO 4435				Diferencia (a) - (b)
Partida del expediente técnico del adicional de obra n.° 1				Partida del expediente técnico de Obra				
03.01.03 INSTALACION DE TUBERIA PVC				08.03 INSTALACION DE TUBERIA PVC Y HDPE				
03.01.03.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC UF CLASE -5 Ø400MM				08.03.04 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC UF ø 400 mm NTP ISO 4435				
Metrado	Unidad	Precio Unitario	Parcial (a)	Metrado	Unidad	Precio Unitario	Parcial (b)	
30,00	metros	378,30	11 349,00	30,00	metros	129,83	3 894,90	7 454,10
							Costo Directo	7454,10
							Gastos Generales (10.01%)	746,52
							Utilidad (10.0%)	745,41
							Total	8 946,03
							Impuesto General a las ventas (18%)	1 610,29
							Total presupuesto de Obra	10 556,31

Fuente: Valorizaciones del adicional de obra n.° 1.
Elaborado por: Comisión de control

Cabe precisar que, el metrado no ejecutado de la partida "03.01.03.01 Suministro e Instalación de Tubería PVC UF CLASE -5 Ø400MM", fue valorizado y pagado por la Entidad en las valorizaciones n.° 1 y 2, correspondiente al adicional de obra n.° 1; asimismo, cabe precisar que el excedente de metrado fue pagado en la valorización n.° 2, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 30
Lista de Pagos efectuados a favor del Contratista respecto al adicional de obra n.° 1

Partida	Descripción	Expediente técnico del adicional de Obra n.° 1				Val n.° 1	Val n.° 2	Acumulado		
		Und.	Met.	Precio Unitario	Parcial	Met.	Met.	Met	Parcial	%
03	SIFON N.° 2									
03.01	Linea de Conducción en sifón n.° 2 (412ml)									
03.01.03	INSTALACION DE TUBERIA PVC									
03.01.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC UF CLASE -5 Ø400MM	M	412,00	378,30	155 859,60	370,00	42,00	412,00	155 859,60	100%

Fuente: Comprobantes de Pago y Valorizaciones presentadas por el Contratista.
Elaborado por: Comisión de Control.

31 Suscrita por el CPC Pedro Soto Espinoza y la ingeniera Rocio Fabiola De La Cruz Molina, jefe e integrante de la Comisión de Control del Servicio de Control Específico, con la participación de la arquitecta Maura Crispín Salas, en representación de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja del Gobierno Regional de Huancavelica y el ingeniero Magno Molina Castro, supervisor de la Obra.

32 Tubo de PVC de unión flexible de color anaranjado para sistemas de drenaje y alcantarillado.

Por tanto, durante la etapa de ejecución de obra, la partida "03.01.03.01 Suministro e Instalación de Tubería PVC UF CLASE -5 Ø400MM[33]", ha sido valorizada en su totalidad por el Contratista en las valorizaciones n.°s 1 y 2; pese que en treinta (30) metros de línea de conducción del sifón n.° 2, se instaló tubería TUBERIA PVC UF ø 400 mm NTP ISO 4435[34], siendo este material de calidad y costo inferior a lo que se debía instalar, en ese sentido, los metrados no fueron ejecutados en su totalidad; sin embargo, estas fueron aprobadas y pagadas, conforme se muestra a continuación:

➢ **Valorización de obra n.° 1 de la prestación del adicional de obra n.° 1:**

Mediante carta n.° 200-2021/CNO-RC de 31 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 61)**, el representante común del Contratista, remitió al ingeniero Magno Molina Castro, supervisor de obra, la valorización n.° 1 – mes de octubre de 2021 (del 6 al 31 de octubre de 2021); quien, a su vez siendo el encargado de realizar el control, fiscalización y supervisión de la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas y con toda la documentación que conforma a la prestación del adicional de obra n.° 1, elaboró el informe mensual n.° 063-2021/MMC/SO/S.M.Rocchac de 8 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 62)**, respecto a la aprobación de la valorización n.° 1 de la prestación de adicional de obra n.° 1, la cual fue remitido con carta n.° 091-2021/MMC/SO/S.M.Rocchac de 8 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 63)**, al ingeniero Francisco Sedano Salazar, director (e) de Supervisión y Liquidación de la Entidad, en la cual señaló lo siguiente: "(...) hacerle llegar el presente **informe de aprobación del Informe de Valorización Mensual N° 1 del Adicional de Obra N° 01**, del 01 al 30 de noviembre del 2021 (...), el mismo que fue evaluado y aprobado."

Es así que, de la revisión a la valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 1, se advierte que la partida "03.01.03.01 Suministro e Instalación de Tubería PVC UF CLASE -5 Ø400MM" del sifón n.° 2, fueron valorizada y aprobada por el supervisor y funcionarios de la Entidad, a pesar que los metrados no fueron ejecutadas, en vista que se instaló tubería TUBERIA PVC UF ø 400 mm NTP ISO 4435 en 25,09m, siendo este material de calidad y costo inferior a lo que se debía instalar; conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 31
Metrados Valorizados por el contratista de las Partidas "03.01.03.01 Suministro e Instalación de Tubería PVC UF CLASE -5 Ø400MM", en la Valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 1

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado Valorizado por el Contratista (a)	Metrado Realmente ejecutados (b)	Diferencia no ejecutada (c) = a-b	Importe (s/)		TUBERIA PVC UF ø 400 mm NTP ISO 4435, instalada por el contratista		Perjuicio económico e – g = (h)
						Precio Unitario S/ (d)	Parcial S/ (e) = c * d	Precio Unitario S/ (f)	Parcial S/ (g) = c * f	
03	SIFON N.° 2									
03.01	Línea de Conducción en sifón n.° 2 (412ml)									
03.01.03	INSTALACION DE TUBERIA PVC									

[33] Tubo de PVC de unión flexible para fluidos a presión de clase 5, que soporta presiones de 50 metros de columna de agua es una unidad de presión (presión ejercida por una columna de agua pura de un metro de altura bajo la gravedad terrestre), utilizada para el abastecimiento de agua.

[34] Tubo de PVC de unión flexible de color anaranjado para sistemas de drenaje y alcantarillado.

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado Valorizado por el Contratista (a)	Metrado Realmente ejecutados (b)	Diferencia no ejecutada (c) = a-b	Importe (s/)		TUBERIA PVC UF ø 400 mm NTP ISO 4435, instalada por el contratista		Perjuicio económico e – g = (h)
						Precio Unitario S/ (d)	Parcial S/ (e) = c * d	Precio Unitario S/ (f)	Parcial S/ (g) = c * f	
03.01.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA PVC UF CLASE -5 Ø400MM	M	370,00	344,91	25,09	378,30	9 491,55	129,83	3 257,43	6 234,12
	COSTO DIRECTO									6 234,12
	GASTOS GENERALES	%							10,01%	624,33
	ULITIDAD (%)	%							10,00%	623,41
	COSTO PARCIAL									7 481,86
	IGV (18%)	%							18,00%	1 346,74
									TOTAL S/	8 828,60

Nota: (*) El importe consignado corresponden a lo valorizado por el contratista.
Fuente: Valorización de Obra n.° 2 del adicional de obra n.° 1, corresponde del 1 al 30 de noviembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Seguidamente, mediante carta n.° 155-2021/GOB.REG.HVCA/DSRSyL de 16 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 64)**, el ingeniero Francisco Sedano Salazar, director (e) de Supervisión y Liquidación[35], comunicó al ingeniero Magno Molina Castro, supervisor de obra, respecto a las observaciones determinadas en el informe de valorización n.° 01 del adicional de obra n.° 1; quien, mediante carta n.° 098-2021/MMC/SO/S.M.Rocchac de 16 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 65)**, remitió al precitado director (e) de Supervisión y Liquidación, en la cual señaló lo siguiente: "(...) hacerle llegar el presente **informe de aprobación del Informe de Valorización Mensual N° 1 del Adicional de Obra N° 01**, del 01 al 30 de noviembre del 2021 (...), el mismo que fue evaluado y aprobado."

En mérito a ello, el ingeniero Francisco Sedano Salazar, director (e) de Supervisión y Liquidación[36] de la Entidad, con el informe n.° 241-2021/GOB.REG. HVCA/GSRT/DSRSyL de 17 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 66)**, comunicó al director de la Unidad de Infraestructura, que en este caso era el mismo ingeniero Francisco Sedano Salazar[37], la conformidad a la valorización mensual n.° 01 del adicional de obra n.° 1, correspondiente al mes de octubre de 2021, concluyendo lo siguiente: "(...) **SE OTORGA CONFORMIDAD DE LA VALORIZACIÓN MENSUAL N° 01 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2021, A FAVOR DEL CONSORCIO NOR ORIENTE** (...)".

Por consiguiente, contando con la aprobación del ingeniero Magno Molina Castro, supervisor de obra y del ingeniero Francisco Sedano Salazar, director (e) de Supervisión y Liquidación de la Entidad; mediante informe n.° 471-2021/GOB.REG.HVCA/GSRT-UI de 18 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 67)**, el ingeniero Francisco Sedano Salazar, director de la Unidad de Infraestructura de la Entidad, remitió al Gerente Sub Regional de Tayacaja, la conformidad de la valorización mensual n.° 1 del adicional de obra n.° 1, correspondiente al mes de octubre de 2021,

35 Encargado de la Dirección de Supervisión y Liquidación de la Entidad, según memorando n.° 196-2021/GOB.REG.HVCA/GSRT/G de 26 de octubre de 2021.

36 Encargado de la Dirección de Supervisión y Liquidación de la Entidad, según memorando n.° 196-2021/GOB.REG.HVCA/GSRT/G de 26 de octubre de 2021.

37 Con Resolución Gerencial General Regional n.° 658-2021/GOB.REG.HVCA/GGR de 25 de octubre de 2021, se designó al ingeniero Francisco Sedano Salazar, en el cargo de director de la Unidad de Infraestructura.

refiriendo lo siguiente: "(...) **SE OTORGA CONFORMIDAD DE LA VALORIZACIÓN MENSUAL N° 01 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2021** de la obra (...)".

En consecuencia, la Entidad realizó los pagos que incluye el costo de 25,09m de la partida "03.01.03.01 Suministro e Instalación de Tubería PVC UF CLASE -5 Ø400MM", respecto a los metrados no fueron ejecutados en su totalidad, en vista que fue instalada otro tipo de tubería (PVC UF ø 400 mm NTP ISO 4435) que es diferente a lo establecido en el Expediente Técnico de la Prestación del Adicional de obra n.° 1; a través de los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 68)**, que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 32
Resumen de Pago de la Valorización de Obra n.° 1 del adicional de obra n.° 1

EXP SIAF	C/P	Fecha	Valorización N°	Avance Físico (%)	Detalle de Pago	Sub Total (S/)	Estado Situacional
000644	002	10/01/2022	1 (del 06/10/2021 al 31/10/2021)	27,24	Liquido a Pagar	194 175,00	Pagado
	002	05/01/2022			Liquido a Pagar	44 652,00	
	007	05/01/2022			Liquido a Pagar	12 196,80	
	008	05/01/2022			Liquido a Pagar	1 173,99	
	001	05/01/2022			Detracción 4%	10 508,00	
Importe de Adicional de Obra n.° 1						**262 705,79**	

Fuente: Valorización de Obra n.° 1 del adicional de obra n.° 1, corresponde del 6 al 31 de octubre de 2021
Elaborado por: Comisión de Control.

Se aclara que de los S/262 705,79 pagados al contratista por la valorización n.° 2 del adicional n.° 1, el importe de S/8 828,25 corresponden a la partida "03.01.03.01 Suministro e Instalación de Tubería PVC UF CLASE -5 Ø400MM" del sifón n.° 2 (Ver cuadro n.° 31).

- **Valorización de obra n.° 2, de la prestación del adicional de obra n.° 1:**

Mediante carta n.° 227-2021/CON-RC de 30 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 69)**, el representante común del Contratista, remitió al ingeniero Magno Molina Castro, supervisor de obra, la valorización n.° 2 – mes de noviembre de 2021 (del 1 al 30 de noviembre de 2021); quien, a su vez siendo el encargado de realizar el control, fiscalización y supervisión de la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas y con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico del adicional de obra n.° 1, elaboró el informe mensual n.° 072-2021/MMC/SO/S.M.Rocchac de 6 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 70)**, respecto a la aprobación de la valorización n.° 2 del adicional de obra n.° 1, el cual fue remitido con carta n.° 103-2021/MMC/SO/S.M.Rocchac de 6 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 71)**, remitió al ingeniero Francisco Sedano Salazar, director (e) de Supervisión y Liquidación de la Entidad, en la cual señaló lo siguiente: "(...) hacerle llegar el presente **informe de aprobación del Informe de Valorización Mensual N° 2 del Adicional de Obra N° 01**, del 01 al 30 de noviembre del 2021 (...)".

Es así que, de la revisión a la valorización n.° 2 del adicional de obra n.° 1, se advierte que la partida "03.01.03.01 Suministro e Instalación de Tubería PVC UF CLASE -5 Ø400MM" del sifón n.° 2, fueron valorizada y aprobada por el supervisor y funcionarios de la Entidad, a pesar que los metrados no fueron ejecutadas con dicho material, en vista que se instaló tubería PVC UF ø 400 mm NTP ISO 4435 en 4,91m, siendo este material de calidad y costo inferior a lo que se debía instalar; conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 33
Metrados Valorizados por el contratista de las Partidas "03.01.03.01 Suministro e Instalación de Tubería PVC UF CLASE -5 Ø400MM", en la Valorización n.° 2 del adicional de obra n.° 1

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado Valorizado por el Contratista (a)	Metrado Realmente ejecutados (b)	Diferencia no ejecutada (c) = a-b	Importe (s/)		TUBERIA PVC UF ø 400 mm NTP ISO 4435, instalada por el contratista		Perjuicio económico e – g = (h)
						Precio Unitario S/ (d)	Parcial S/ (e) = a * b	Precio Unitario S/ (f)	Parcial S/ (g) = c * f	
03	SIFON N.° 2									
03.01	Línea de Conducción en sifón n.° 2 (412ml)									
03.01.03	INSTALACION DE TUBERIA PVC									
03.01.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC UF CLASE -5 Ø400MM	M	42,00	37,09	4,91	378,30	1 857,45	129,83	637,47	1 219,98
	COSTO DIRECTO									1 219,98
	GASTOS GENERALES	%							10,01%	122,18
	ULITIDAD (%)	%							10,00%	122.00
	COSTO PARCIAL									1 464,16
	IGV (18%)	%							18,00%	263,55
									TOTAL S/	1 727,71

Fuente: Valorización n.° 2 del adicional de obra n.° 1 del 1 al 30 de noviembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Seguidamente, el ingeniero Francisco Sedano Salazar, director (e) de Supervisión y Liquidación[38] de la Entidad, con el informe n.° 260-2021/GOB.REG.HVCA/GSRT/DSRSyL de 7 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 72)**, remitió al director de la Unidad de Infraestructura[39], comunicó la conformidad a la valorización mensual n.° 02 del adicional de obra n.° 1, correspondiente al mes de noviembre de 2021, en la cual concluye lo siguiente: "(...) **SE OTORGA CONFORMIDAD DE LA VALORIZACIÓN MENSUAL N° 02 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2021, A FAVOR DEL CONSORCIO NOR ORIENTE** (...)".

Por consiguiente, contando con la aprobación del ingeniero Magno Molina Castro, supervisor de obra y del ingeniero Francisco Sedano Salazar, director (e) de Supervisión y Liquidación de la Entidad; mediante informe n.° 493-2021/GOB.REG.HVCA/GSRT-UI de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 73)**, el ingeniero Francisco Sedano Salazar, director de la Unidad de Infraestructura de la Entidad, remitió al Gerente Sub Regional de Tayacaja, la conformidad de la valorización mensual n.° 2 del adicional de obra n.° 1, correspondiente al mes de noviembre de 2021, refiriendo lo siguiente: "(...) **SE OTORGA CONFORMIDAD DE LA VALORIZACIÓN MENSUAL N° 02 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2021** de la obra **(...)**".

[38] Encargado de la Dirección de Supervisión y Liquidación con memorando n.° 196-2021/GOB.REG.HVCA/GSRT/G de 26 de octubre de 2021.

[39] Mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 658-2021/GOB.REG.HVCA/GGR de 25 de octubre de 2021, se le designo al ingeniero en el cargo de director de la Unidad de Infraestructura.

En consecuencia, la Entidad realizó los pagos que incluye el costo de treinta (30) metros lineales de la partida "03.01.03.01 Suministro e Instalación de Tubería PVC UF CLASE -5 Ø400MM", a pesar que los metrados de dicha partida no fueron ejecutados en su totalidad, en vista que fue instalada otro tipo de tubería (PVC UF ø 400 mm NTP ISO 4435) que es diferente a lo establecido en el Expediente Técnico de la Prestación del Adicional de obra n.° 1; a través de los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 74)**, que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 34
Resumen de Pago de la Valorización de Obra n.° 2 del adicional de obra n.° 1

EXP SIAF	C/P	Fecha	Valorización N°	Avance Físico (%)	Detalle de Pago	Sub Total (S/)	Estado Situacional
000661	007	05/01/2022	2 (del 01/11/2021 al 31/11/2021)	62,80	Líquido a pagar	310 000,00	Pagado
	008	05/01/2022			Líquido a pagar	186 491,26	
	006	05/01/2022			Detracción 4%	20 687,00	
Importe de Adicional de Obra n.° 2						**517 178,26**	

Fuente: Valorización de Obra n.° 2 del adicional de obra n.° 1, corresponde del 1 al 30 de noviembre de 2021
Elaborado por: Comisión de Control.

Se aclara que de los S/517 178,26 pagados al contratista por la valorización n.° 2 del adicional n.° 1, el importe de S/1 727,63 corresponden a la partida "03.01.03.01 Suministro e Instalación de Tubería PVC UF CLASE -5 Ø400MM" (Ver cuadro n.° 33).

2.2. La Entidad pagó por partidas no ejecutadas del sifón n.°s 1 y 2 de la Prestación Adicional de obra n.° 1, generando perjuicio económico de S/6 693,67.

a) De las partidas "02.04.05.02 Unión de Desmontaje Autoportante HB-BB DN 160MM" y "03.04.05.02 Unión de desmontaje auto portante HD-BB DN 160MM".

De la revisión al expediente técnico de la prestación del adicional y deductivo n.° 1 de la Obra[40], en el Plano: Caja de válvulas de purga, lamina 0019, **(Apéndice n.° 59)**, establecieron la instalación de dos (2) uniones de desmontaje auto portante HD-BB DN 160MM en las cajas de válvula de purga del sifón n.°1 y una (1) unión de desmontaje portante HD-BB DN 160MM en la caja de válvula de purga del sifón n.°2, conforme se visualiza en las siguientes imágenes:

[40] Aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional n.° 066-2021/GOB.REG.HVCA/GSRT-G de 1 de octubre de 2021

Imagen n.° 13
Detalle de la instalación de accesorios en la caja de válvulas de purga.

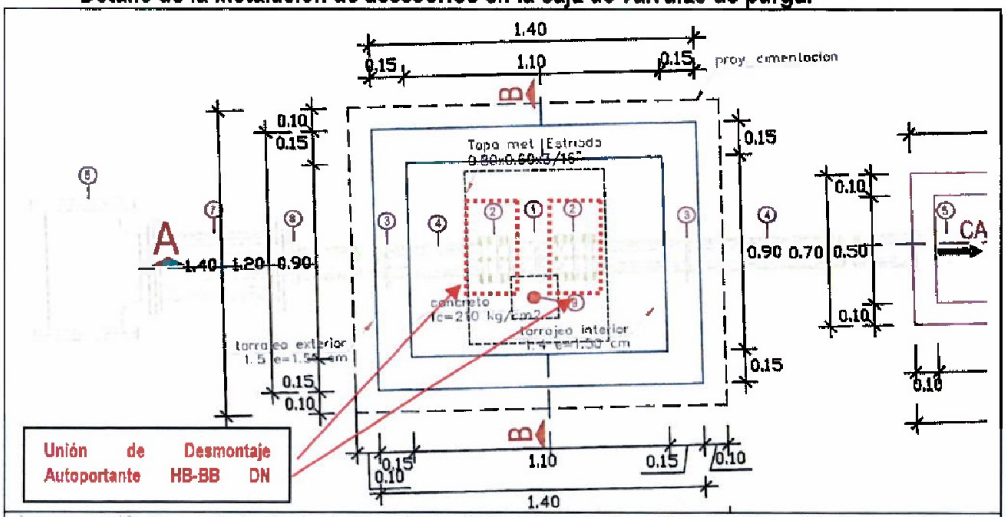


Imagen n.° 13: Plano caja de válvulas de purga lamina 0019 de la prestación adicional de Obra n.° 1, donde establece la instalación de unión de desmontaje autoportante de HB-BB DN 160mm.

ACCESORIOS Y VALVULAS		
1	VALVULA COMPUERTA C/ASIENTO METALICO Y CIERRE ELASTOMERO HB - BB DN 160mm	1 unidad
2	UNION DE DESMONTAJE AUTOPORTANTE DE HB - BB DN 160 mm	1 unidad
3	BRIDA DE ANCLAJE DE ACERO DN 160 mm	2 unidad
4	TUBERIA DE PVC DN 160 mm	
5	CODO 90° DE HD - BB DN 160 mm	1 unidad
6	TEE DE ACERO SCH40 - BB DN 400 mm	1 unidad
7	TUBERIA DE PVC DN 400 mm	1 unidad
8	TRANSICION BRIDA CAMPANA DE 400 mm a 160 mm	1 unidad
9	SUMIDERO DE BRONCE DE 4"	1 unidad

Imagen n.° 14: Plano caja de válvulas de purga lamina 0019 del expediente técnico del adicional de Obra n.° 1, donde establece el detalle de los accesorios y válvulas a instalar.

Fuente: Expediente técnico del adicional y deductivo vinculante n.° 1 de la Obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, de la inspección física a la Obra realizada del 8 al 10 de mayo de 2024, por la comisión de control del OCI del Gobierno Regional de Huancavelica, como se dejó constancia en el Acta de Inspección física a la obra[41] **(Apéndice n.° 16)**, se advierte que las dos (2) cámaras de la válvula de purga del sifón n.° 1 y una (1) cámara de válvula de purga del sifón n.° 2, no tienen instalado las uniones de desmontaje auto portante de hierro dúctil de diámetro nominal de 160 milímetros; conforme se dejó constancia en el acta de inspección física[42] a la Obra y conforme se visualiza en el siguiente panel fotográfico:

41 Suscrita por el CPC Pedro Soto Espinoza y la ingeniera Rocío Fabiola De La Cruz Molina, jefe e integrante de la Comisión de Control del Servicio de Control Específico, con la participación de la arquitecta Maura Crispín Salas, en representación de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja del Gobierno Regional de Huancavelica y el ingeniero Magno Molina Castro, supervisor de la Obra.

42 Suscrito por el auditor Pedro Soto Espinoza y la ingeniera Rocío Fabiola De La Cruz Molina, integrante de la Comision de Control del servicio de control especifico, arquitecta Maura Crispin Salas, en representación de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja del Gobierno Regional de Huancavelica y el ingeniero Magno Molina Castro, supervisor de la Obra

Panel fotográfico n.° 2
Sifones n.°s 1 y 2



Fotografía n.° 5: Cámara de válvula de purga n. ° 1 del sifón n.° 1, ubicada en la progresiva 11+919, se observó la instalación de un codo de 90° de 160mm. de hierro y la instalación de una tubería de hierro en una longitud de 0,50m aproximadamente.



Fotografía n.° 6: Cámara de válvula de purga n. ° 1 del sifón n.° 1, ubicada en la progresiva 11+919, donde se observa en la parte interna la instalación de una válvula compuerta de 160mm de hierro; dos bridas de 160mm de hierro y no se observa la instalación de la unión de desmontaje auto portante HD-BB DN 160MM.



Fotografía n.° 7: Cámara de válvula de purga n.° 1, del sifón n.° 1, ubicada en la progresiva 12+190



Fotografía n.° 8: Cámara de válvula de purga n.° 2, del sifón n.° 1, ubicada en la progresiva 12-190.



Fotografía n.° 9: Cámara de válvula de purga del sifón n.° 2, ubicada en la progresiva 15+467, se observó la instalación de un codo de 90° de 160mm. de hierro y la instalación de una tubería de hierro en una longitud de 0,50m aproximadamente.



Fotografía n.° 10: Cámara de válvula de purga del sifón n.° 2, ubicada en la progresiva 15+467, donde se observa en la parte interna la instalación de una válvula compuerta de 160mm de hierro; dos bridas de 160mm de hierro y no se observa la instalación de la unión de desmontaje auto portante HD-BB DN 160MM.

Fuente: Inspección física a la Obra, realizada del 8 al 10 de mayo de 2024,
Elaborado por: Comisión de Control.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En ese sentido, se observa que en las cajas de válvula de purga del sifón n.º 1 y 2, el Contratista no instaló las uniones de desmontaje auto portante HD-BB DN 160MM, conforme establecía el expediente técnico del adicional de obra n.º 1. Cabe precisar que la unión de desmontaje autoportante cumple la función de junta de montaje bridados en ambos extremos para unir la válvula compuerta con la tubería, permitiendo el desmontaje de la válvula compuerta, por posibles averías y mantenimientos.

b) De las partidas "02.02.06.02 Escalera metálica" y "02.03.06.02 Escalera metálica" del sifón n.º 1.

Asimismo, de la revisión al expediente técnico del adicional y deductivo n.º 1 de la Obra[43], en el Plano: Cámara Transición en la Entrada de sifón, lamina 0017, **(Apéndice n.° 75)**, establecía la instalación de una escalera metálica, de igual manera en el Plano: Cámara Transición en la Entrada de sifón, lamina 0018, **(Apéndice n.° 76)**, se estableció la instalación de otra escalera metálica, las mismas que también se encuentran en la hoja del presupuesto del expediente técnico del adicional n.º 1 de la Obra, conforme se visualiza en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 14
Detalle del plano

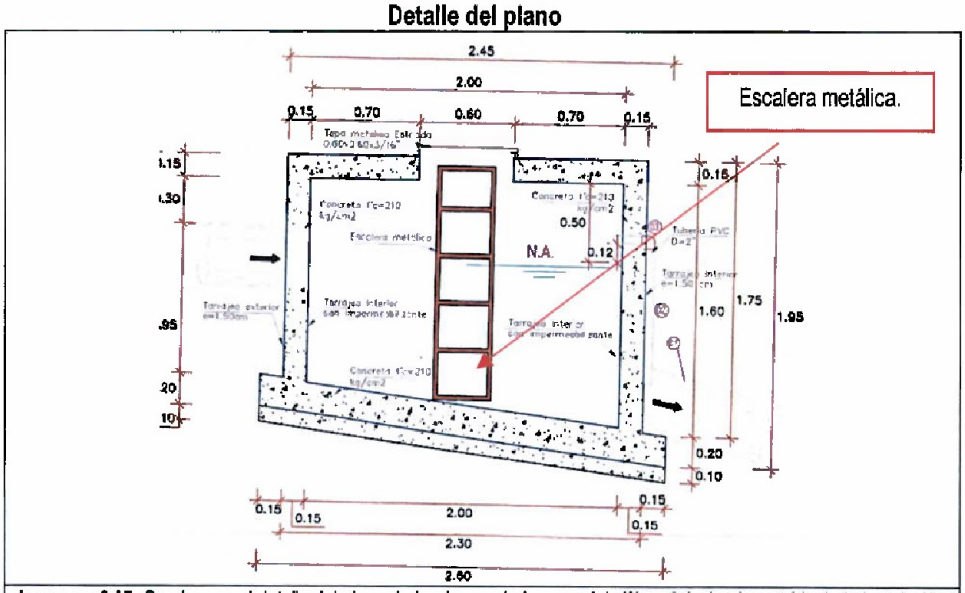


Imagen n.º 15: Se observa el detalle del plano de la cámara de ingreso del sifón n.º 1, donde establecía la instalación de una escalera metálica.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[43] Aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional n.° 066-2021/GOB.REG.HVCA/GSRT-G de 1 de octubre de 2021

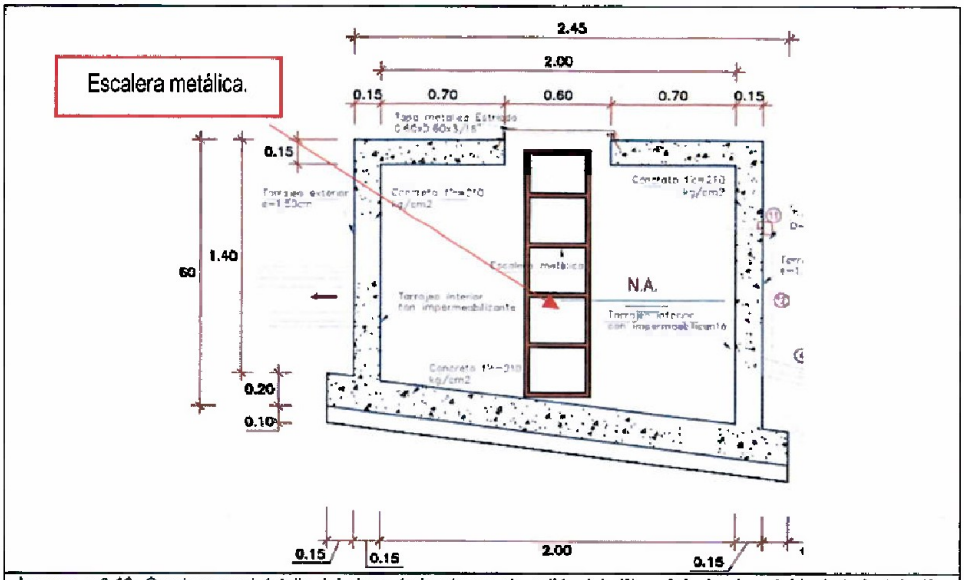


Imagen n.° 16: Se observa el detalle del plano de la cámara de salida del sifón n.° 1, donde establecía la instalación de una escalera metálica.

Fuente: Expediente técnico del adicional y deductivo vinculante n.° 1 de la Obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, de la inspección física a la Obra realizada del 8 al 10 de mayo de 2024, por la comisión de control del OCI del Gobierno Regional de Huancavelica y representantes de la Entidad, conforme se consta en el Acta de Inspección Física a la obra de 10 de mayo de 2024[44] **(Apéndice n.° 16)**, se advierte que en la cámara de ingreso y salida del sifón n.° 1, no instalaron las escaleras metálicas, conforme se visualiza en el siguiente panel fotográfico:

Panel fotográfico n.° 3
Cámara de ingreso y salida en el Sifón n.° 1.



Fotografía n.° 11: Cámara de válvula de purga n. ° 1 del sifón n.° 1, ubicada en la progresiva 11+919 (ingreso), se observó la instalación de un codo de 90° de 160mm. de hierro y la instalación de una tubería de hierro en una longitud de 0,50m aproximadamente.



Fotografía n.° 12: Cámara de válvula de purga n. ° 1 del sifón n.° 1, ubicada en la progresiva 11+919 (ingreso), donde se observa en la parte interna la instalación de una válvula compuerta de 160mm de hierro; dos bridas de 160mm de hierro y no se observa la instalación de la unión de desmontaje auto portante HD-BB DN 160MM.

[44] Acta de Inspección física a la obra, suscrito por el auditor Pedro Soto Espinoza y la ingeniera Roció Fabiola De La Cruz Molina, integrante de la Comision de Control del servicio de control específico, arquitecta Maura Crispín Salas, en representación de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja del Gobierno Regional de Huancavelica y el ingeniero Magno Molina Castro, supervisor de la Obra.



Fotografía n.° 13: Cámara de salida a sifón n.° 1 teniendo las siguientes medidas 2,40x1,64m y con tapa de concreto, presenta fisuras en la parte superior, ubicada en la progresiva 12+270.



Fotografía n.° 14: Cámara de salida a sifón n.° 1, parte interna, ubicada en la progresiva 12+270.

Fuente: Inspección física a la Obra, realizada del 8 al 10 de mayo de 2024,
Elaborado por: Comision de Control.

En ese sentido, se observa que en las cajas de ingreso y salida del sifón n.° 1, el Contratista no instaló las escaleras metálicas, conforme establecía el expediente técnico del adicional de obra n.° 1; cabe precisar que la escalera metálica cumple una función importante, el cual permite su acceso, para que realicen sus mantenimientos y/u obstrucciones que pudieran suceder, debido a que estas estructuras tienen entre 1,40m a 1,60m de profundidad.

Cabe precisar que la instalación de la unión de desmontaje autoportante HB - BB DN 160 mm, en las cámaras de válvulas de purga en el sifón n.° 1 y 2; asimismo, la instalación de escaleras metálicas en la cámara de ingreso y salida en el sifón n. ° 1, fueron establecidos por el mismo Contratista a través de su residente de Obra, en el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante n.° 1 de la obra que ellos mismos formularon y cuya realización era indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional[45]; sin embargo, el Contratista no ejecutó las partidas antes señaladas, generando un perjuicio por S/6 693,94 conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 35
Detalle del perjuicio económico respecto al pago por partidas no ejecutadas en los sifones n.°s 1 y 2.

Ítem	Partida	Und	Cantidad	Precio Unitario S/	Perjuicio económico S/
02.00.	**Sifón n.° 1**				
2.02	**CAMARA DE INGRESO A SIFON N° 01 (01 UND)**				
2.02.06	**CARPINTERIA METALICA**				
02.02.06.02	ESCALERA METALICA	Und.	1,00	460,62	460,62
2.03	**CAMARA DE SALIDA EN SIFON N° 01 (01 UND)**				
2.03.06	**CARPINTERIA METALICA**				
02.03.06.02	ESCALERA METALICA	Und.	1,00	460,62	460,62
2.04	**CAJA DE VALVULA DE PURGA DE SIFON N° 01 (2 UND)**				
02.04.05	**INSTALACION DE ACCESORIOS**				
02.04.05.02	UNION DE DESMONTAJE AUTOPORTANTE HB-BB DN 160MM.	Und.	2,00	1268,51	2,537,02

[45] Definición establecida en el anexo n.° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Ítem	Partida	Und	Cantidad	Precio Unitario S/	Perjuicio económico S/
03.00.	**Sifón n.° 2**				
3.04	**CAJA DE VALVULA DE PURGA DE SIFON N° 02 (1 UND)**				
03.04.05	**INSTALACION DE ACCESORIOS**				
03.04.05.02	UNION DE DESMONTAJE AUTOPORTANTE HB-BB DN 160MM.	Und.	1,00	1268,51	1,268,51
	Costo Directo				**4 726,77**
	Gastos Generales (10,01%)				473,15
	Utilidad (10.0%)				472,68
	Total				5 672,60
	Impuesto General a las ventas (18%)				1 021,07
	Total presupuesto de Obra				**6 693,67**

Fuente: Valorizaciones del adicional de obra n.° 2 y 3.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar que, el Contratista valorizó las partidas antes señaladas no ejecutadas en las valorizaciones n.° 2 y 3, correspondiente al adicional de obra n.° 1, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 36
Valorización de las partidas: "02.04.05.02 Unión de desmontaje auto portante HD-BB DN 160MM", "02.02.06.02 Escalera metálica", "02.03.06.02 Escalera metálica" del sifón n.° 1 y "03.04.05.02 Unión de desmontaje auto portante HD-BB DN 160MM"

Ítem	Descripción	Presupuesto				Valorización n°2		Valorización n°3		Acumulado		
		und	Met.	P.U. s/	Parcial s/	Met.	Parcial s/	Met.	Parcial s/	Met.	Parcial s/	%
02	SIFÓN N.° 01											
2.02	CAMARA DE INGRESO A SIFON N° 01 (01 UND)											
2.02.06	CARPINTERIA METALICA											
02.02.06.02	Escalera metálica	Und	1,00	460.62	460.62			1,00	460,62	1,00	460,62	100%
2.03	CAMARA DE SALIDA EN SIFON N° 01 (01 UND)											
2.03.06	CARPINTERIA METALICA											
02.03.06.02	Escalera metálica	Und	1,00	460.62	460.62			1,00	460,62	1,00	460,62	100%
2.04	CAJA DE VÁLVULA DE PURGA DE SIFÓN N.° 01 (2 UND)											
02.04.05	INSTALACIÓN DE ACCESORIOS											
02.04.05.02	Unión de desmontaje autoportante HB-BB DN 160MM.	Und	2,00	1 268,51	2 537,02	2,00	2 537,02			2,00	2 537,02	100%
03	SIFON N.° 2											
3.04	CAJA DE VÁLVULA DE PURGA DE SIFÓN N° 02 (1 UND)											
03.04.05	INSTALACIÓN DE ACCESORIOS											
03.04.05.02	Unión de desmontaje autoportante HB-BB DN 160MM.	Und	1,00	1268.51	1,268.51	1,00	1 268,51			1,00	1 268,51	100%

Fuente: Informe de Valorización de Obra n.° 2 y 3.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por tanto, se concluye que durante la etapa de ejecución de obra, las partidas: "02.04.05.02 Unión de desmontaje auto portante HD-BB DN 160MM", "02.02.06.02 Escalera metálica", "02.03.06.02 Escalera metálica" del sifón n.° 1 y "03.04.05.02 Unión de desmontaje auto portante HD-BB DN 160MM" del sifón n.° 2, han sido valorizadas en su totalidad por el Contratista en las valorizaciones n.°s 2 y 3 del adicional de obra; pese a no haber sido ejecutadas, la cual posteriormente fue aprobada y pagada, conforme se muestra a continuación:

➢ **Valorización de obra n.° 2 del Adicional de Obra n.° 1:**

Mediante carta n.° 227-2021/CON-RC de 30 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 69)**, el representante común del Contratista, remitió al ingeniero Magno Molina Castro, supervisor de obra, la valorización n.° 2 – mes de noviembre de 2021 (del 1 al 30 de noviembre de 2021); quien, a su vez siendo el encargado de realizar el control, fiscalización y supervisión de la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas y con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico del adicional de obra n.° 1, elaboró el informe mensual n.° 072-2021/MMC/SO/S.M.Rocchac de 6 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 70)**, respecto a la aprobación de la valorización n.° 2 del adicional de obra n.° 1, el cual fue remitido con carta n.° 103-2021/MMC/SO/S.M.Rocchac de 6 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 71)**, al ingeniero Francisco Sedano Salazar, director (e) de Supervisión y Liquidación de la Entidad, en la cual señaló lo siguiente: "(...) hacerle llegar el presente **informe de aprobación del Informe de Valorización Mensual N° 2 del Adicional de Obra N° 01**, del 01 al 30 de noviembre del 2021 (...), el mismo que fue evaluado y aprobado."

De la revisión a la valorización n.° 2 del adicional de obra n.° 1, se advierte que las partidas: "02.04.05.02 Unión de desmontaje auto portante HD-BB DN 160MM" del sifón n.° 1 y "03.04.05.02 Unión de desmontaje auto portante HD-BB DN 160MM" del sifón n.° 2, fueron valorizadas y aprobadas por el supervisor y funcionarios de la Entidad, a pesar que no fueron ejecutadas, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 37

Metrados Valorizados por el contratista de las Partidas "02.04.05.02 Unión de desmontaje auto portante HD-BB DN 160MM" del sifon n.° 1 y "03.04.05.02 Unión de desmontaje auto portante HD-BB DN 160MM" del sifon n.° 2, en la Valorización n.° 2 del adicional de obra n.° 1

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado Valorizado por el Contratista (a)	Importe (s/)	
				Unitario S/ (b)	Parcial S/ (c) = a * b
02	**SIFÓN N.° 01**				
2.04	**Caja de válvula de purga de sifón n.° 01 (2 und)**				
02.04.05	**Instalación de accesorios**				
02.04.05.02	Unión de desmontaje autoportante HB-BB DN 160MM.	Und.	2,00	1 268,51	2 537,02(*)
03	**SIFON N.° 2**				
3.04	**Caja de válvula de purga de sifón n° 02 (1 und)**				
03.04.05	**Instalación de accesorios**				
03.04.05.02	Unión de desmontaje autoportante HB-BB DN 160MM.	Und.	1,00	1 268,51	1 268,51(*)
	COSTO DIRECTO				3 805,53
	GASTOS GENERALES	%		10,01%	380,93
	ULITIDAD (%)	%		10,00%	380,55
	COSTO PARCIAL				4 567,01
	IGV (18%)	%		18,00%	822,06
	TOTAL S/				5 389,07

Nota: (*) El importe consignado corresponden a lo valorizado por el contratista.
Fuente: Valorización de Obra n.° 2 del adicional de obra n.° 1, corresponde del 1 al 30 de noviembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – EXPERTO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFATURA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Seguidamente, el ingeniero Francisco Sedano Salazar, director (e) de Supervisión y Liquidación[46] de la Entidad, con el informe n.° 260-2021/GOB.REG.HVCA/GSRT/DSRSyL de 7 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 72)**, comunicó al director de la Unidad de Infraestructura, que en este caso era el mismo ingeniero Francisco Sedano Salazar[47], la conformidad a la valorización mensual n.° 02 del adicional de obra n.° 1, correspondiente al mes de noviembre de 2021, concluyendo lo siguiente: "(...) **SE OTORGA CONFORMIDAD DE LA VALORIZACIÓN MENSUAL N° 02 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2021, A FAVOR DEL CONSORCIO NOR ORIENTE** (...)".

Por consiguiente, contando con la aprobación del ingeniero Magno Molina Castro, supervisor de obra y del ingeniero Francisco Sedano Salazar, director (e) de Supervisión y Liquidación de la Entidad; mediante informe n.° 493-2021/GOB.REG.HVCA/GSRT-UI de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 73)**, el ingeniero Francisco Sedano Salazar, director de la Unidad de Infraestructura de la Entidad, remitió al Gerente Sub Regional de Tayacaja, la conformidad de la valorización mensual n.° 2 del adicional de obra n.° 1, correspondiente al mes de noviembre de 2021, refiriendo lo siguiente: "(...) **SE OTORGA CONFORMIDAD DE LA VALORIZACIÓN MENSUAL N° 02 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2021** de la obra **(...)**".

En consecuencia, la Entidad realizó los pagos que incluye el costo de 2 unidades de la partida "02.04.05.02 Unión de desmontaje auto portante HD-BB DN 160MM" y 1 unidad de la partida "03.04.05.02 Unión de desmontaje auto portante HD-BB DN 160MM", a pesar que no fueron ejecutados; a través de los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 74)**, que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 38
Resumen de Pago de la Valorización de Obra n.° 2 del adicional de obra n.° 1

EXP SIAF	C/P	Fecha	Valorización N°	Avance Físico (%)	Detalle de Pago	Sub Total (S/)	Estado Situacional
000661	007	05/01/2022	2 (del 01/11/2021 al 31/11/2021)	62,80	Líquido a pagar	310 000,00	Pagado
	008	05/01/2022			Líquido a pagar	186 491,26	
	006	05/01/2022			Detracción 4%	20 687,00	
Importe de según valorización de obra n.° 2 del Adicional de Obra n.° 1						**517 178,26**	

Fuente: Valorización de Obra n.° 2 del adicional de obra n.° 1, corresponde del 1 al 30 de noviembre de 2021
Elaborado por: Comisión de Control.

Se aclara que de los S/517 178,26 pagados al contratista por la valorización n.° 2 del adicional n.° 1, el importe de S/5 389,07 corresponden a las partidas "02.04.05.02 Unión de desmontaje auto portante HD-BB DN 160MM" del sifón n.° 1 y "03.04.05.02 Unión de desmontaje auto portante HD-BB DN 160MM" del sifón n.° 2 (Ver cuadro n.° 37).

46 Encargado de la Dirección de Supervisión y Liquidación de la Entidad, según memorando n.° 196-2021/GOB.REG.HVCA/GSRT/G de 26 de octubre de 2021.

47 Con Resolución Gerencial General Regional n.° 658-2021/GOB.REG.HVCA/GGR de 25 de octubre de 2021, se designó al ingeniero Francisco Sedano Salazar, en el cargo de director de la Unidad de Infraestructura.

➢ **Valorización de obra n.° 3 de la Prestación del Adicional de Obra n.° 1:**

Mediante carta n.° 256-2021/CON-RC de 20 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 77)**, el representante común del Contratista, remitió al ingeniero Magno Molina Castro, supervisor de obra, la valorización n.° 3 – mes de diciembre de 2021 (del 1 al 20 de diciembre de 2021); quien, a su vez siendo el encargado de realizar el control, fiscalización y supervisión de la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas y con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico del adicional de obra n.° 1, elaboró el informe mensual n.° 080-2021/MMC/SO/S.M.Rocchac de 22 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 78)**, respecto a la aprobación de la valorización n.° 3 del adicional de obra n.° 1, el cual fue remitido con carta n.° 114-2021/MMC/SO/S.M.Rocchac de 23 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 79)**, al ingeniero Francisco Sedano Salazar, director (e) de Supervisión y Liquidación de la Entidad, en la cual señaló lo siguiente: "(...) hacerle llegar el presente **informe de aprobación del Informe de Valorización Mensual N° 03 del Adicional de Obra N° 01**, del 01 al 20 de diciembre del 2021 de la ejecución de la obra (...), el mismo que fue evaluado y aprobado."

De la revisión a la valorización n.° 3 del adicional de obra n.° 1, se advierte que las partidas: "02.02.06.02 Escalera metálica", "02.03.06.02 Escalera metálica" del sifón n.° 1, fueron valorizadas y aprobadas por el supervisor y funcionarios de la Entidad, a pesar que no fueron ejecutadas, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 39
Metrados Valorizados de las Partidas "02.02.06.02 Escalera metálica", "02.03.06.02 Escalera metálica" del sifón n.° 1, en la Valorización n.° 3 del adicional de obra n.° 1

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado Valorizado por el Contratista (a)	Importe (s/)	
				Unitario S/ (b)	Parcial S/ (c) = a * b
02	**SIFÓN N.° 01**				
2.02	**CAMARA DE INGRESO A SIFON N° 01 (01 UND)**				
2.02.06	**CARPINTERIA METALICA**				
02.02.06.02	Escalera metálica	Und.	1,00	460,62	460,62(*)
2.03	**CAMARA DE SALIDA EN SIFON N° 01 (01 UND)**				
2.03.06	**CARPINTERIA METALICA**				
02.03.06.02	Escalera metálica	Und.	1,00	460,62	460,62(*)
	COSTO DIRECTO				921,24
	GASTOS GENERALES	%		10,01%	92,22
	ULITIDAD (%)	%		10,00%	92,12
	COSTO PARCIAL				1 105,58
	IGV (18%)	%		18,00%	199,00
	TOTAL S/				1 304,58

Nota: (*) El importe consignado corresponden a lo valorizado por el contratista.
Fuente: Valorización de Obra n.° 2 del adicional de obra n.° 1, corresponde del 1 al 30 de noviembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Seguidamente, el ingeniero Francisco Sedano Salazar, director (e) de Supervisión y Liquidación[48] de la Entidad, con el informe n.° 280-2021/GOB.REG. HVCA/GSRT/DSRSyL de 28 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 80)**, comunicó al director de la Unidad de Infraestructura, que en este caso era el mismo ingeniero Francisco Sedano Salazar [49], la conformidad a la valorización mensual n.° 3 del adicional de obra n.° 1, correspondiente al mes de diciembre de 2021, en la cual concluye lo siguiente: "(...) **SE OTORGA CONFORMIDAD DE LA VALORIZACIÓN MENSUAL N° 03 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2021, A FAVOR DEL CONSORCIO NOR ORIENTE** (...)".

Por consiguiente, contando con la aprobación del ingeniero Magno Molina Castro, supervisor de obra y del ingeniero Francisco Sedano Salazar, director (e) de Supervisión y Liquidación de la Entidad; mediante informe n.° 507-2021/GOB.REG.HVCA/GSRT-UI de 28 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 81)**, el ingeniero Francisco Sedano Salazar, director de la Unidad de Infraestructura de la Entidad, remitió al Gerente Sub Regional de Tayacaja, la conformidad de la valorización mensual n.° 3 del adicional de obra n.° 1, correspondiente al mes de diciembre de 2021, refiriendo lo siguiente: "(...) **SE OTORGA CONFORMIDAD DE LA VALORIZACIÓN MENSUAL N° 03 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CORRESPONDIENTE AL MES DICIEMBRE DEL 2021** de la obra (...)".

En consecuencia, la Entidad realizó los pagos que incluye el costo de 1 unidad de la partida "02.02.06.02 Escalera metálica" y 1 unidad de la partida "02.03.06.02 Escalera metálica" del sifón n.° 1, a pesar que no fueron ejecutados; a través de los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 82)**, que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 40
Resumen de Pago de la Valorización de Obra n.° 3 del adicional de obra n.° 1

EXP SIAF	C/P	Fecha	Valorización N°	Avance Físico (%)	Detalle de Pago	Sub Total (S/)	Estado Situacional
000646	010	05/01/2022	3 (del 1/12/2021 al 20/12/2021)	5,03	Líquido a pagar	41 901,19	Pagado
	009	05/01/2022			Detracción 4%	1 746,00	
Importe de Adicional de Obra n.° 1						**43 647,19**	

Fuente: Valorización de Obra n.° 2 del adicional de obra n.° 1, corresponde del 1 al 30 de noviembre de 2021
Elaborado por: Comisión de Control.

Se aclara que de los S/43 647,19 pagados al contratista por la valorización n.° 3 del adicional n.° 1, el importe de S/1 304,58 corresponden a las partidas "02.02.06.02 Escalera metálica" y "02.03.06.02 Escalera metálica" del sifón n.° 1 (Ver cuadro n.° 39).

Cabe precisar que, las partidas no ejecutadas y metrados no ejecutados, fueron pagados en las valorizaciones n.°s 1, 2 y 3, correspondiente al adicional de obra n.° 1, representando el 100% de los metrados presentados, conforme se detalla a continuación:

[48] Encargado de la Dirección de Supervisión y Liquidación de la Entidad, según memorando n.° 196-2021/GOB.REG.HVCA/GSRT/G de 26 de octubre de 2021.

[49] Con Resolución Gerencial General Regional n.° 658-2021/GOB.REG.HVCA/GGR de 25 de octubre de 2021, se designó al ingeniero Francisco Sedano Salazar, en el cargo de director de la Unidad de Infraestructura.

Cuadro n.° 41
Lista de Pagos efectuados a favor del Contratista respecto al adicional de obra n.° 1

EXP SIAF	C/P	Fecha	Valorización N°	Avance Físico (%)	Detalle de Pago	Importe Neto pagado al contratista (S/)	Total importe pagado al Contratista	Estado Situacional
000644	002	10/01/2022	1 (del 06/10/2021 al 31/10/2021)	27,24	Liquido a Pagar	194 175,00	262 705,79	Pagado (Apéndice n.°64)
	002	05/01/2022			Liquido a Pagar	44 652,00		
	007	05/01/2022			Liquido a Pagar	12 196,80		
	008	05/01/2022			Liquido a Pagar	1 173,99		
	001	05/01/2022			Detracción 4%	10 508,00		
000661	007	05/01/2022	2 (del 01/11/2021 al 31/11/2021)	62,80	Liquido a pagar	310 000,00	517 178,26	Pagado (Apéndice n.°70)
	008	05/01/2022			Liquido a pagar	186 491,26		
	006	05/01/2022			Detracción 4%	20 687,00		
000646	010	05/01/2022	3 (del 1/12/2021 al 20/12/2021)	5,03	Liquido a pagar	41 901,19	43 647,19	Pagado (Apéndice n.°78)
	009	05/01/2022			Detracción 4%	1 746,00		
Importe de Adicional de Obra n.° 1							**823 531,24**	

Fuente: Comprobantes de Pago y Valorizaciones presentadas por el Contratista.
Elaborado por: Comisión de control.

Finalmente, mediante Resolución Gerencial Sub Regional n.° 067-2022/GOB.REG.HVCA/GSRT-G de 06 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 83)**, la Entidad aprobó la liquidación de contrato de obra, para lo cual, determinaron el reajuste de obra por el importe de S/802 333,03 y mayores gastos generales por COVID – 19, reconocido por Resolución Gerencial Sub Regional n.° 066-2022/GOB.REG.HVCA/GSRT-G de 06 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 84)**, por el importe de S/170 498,91.

En consecuencia, se advierte que funcionarios y servidores de la Entidad y de la CREET aprobaron el expediente técnico de la prestación del adicional y deductivo vinculante n.°1 de la obra, a pesar que presentaba deficiencias en la deducción de los metrados de la partida "08 Línea de Conducción" y metrados en exceso de las partidas: "02.01.02.04 Relleno con material seleccionado y compactado hasta 0.50 m", "02.01.02.05 Relleno con material propio y compactado" y "02.04.03.02.03 Concreto f'c=210kg/cm2 de la caja de válvulas de purga", correspondiente a la ejecución del sifón n.° 1; y las partidas: "03.01.02.01 Excavación Manual en terreno normal", "03.01.02.04 Relleno con material seleccionado y compactado hasta 0.50 m", "03.01.02.05 Relleno con material propio y compactado", y "03.04.03.02.03 Concreto f'c=210kg/cm2 de la caja de válvulas de purga", para la ejecución del sifón n.° 2; por ende, permitieron el pago por metrados que no fueron debidamente deducidos y fueron considerados en exceso.

Asimismo, durante la ejecución de la prestación del adicional y deductivo vinculante n.°1 de la obra, los funcionarios y servidores de la Entidad aprobaron valorizaciones con la partida "02.04.05.02 Unión de desmontaje auto portante HD-BB DN 160MM" del sifón n.° 1; partida "03.04.05.02 Unión de desmontaje auto portante HD-BB DN 160MM" del sifón n.° 2; partida "02.02.06.02 Escalera metálica", de la cámara de ingreso y la partida "02.03.06.02 Escalera metálica" de la cámara de salida, ambos del sifón n.° 1; a pesar de no haber sido ejecutadas; del mismo modo, probaron las valorizaciones que contenía la ejecución de 412 metros de la partida "03.01.03.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC UF CLASE -5 Ø400MM", cuando solo se instaló 382 metros; todo lo cual generó perjuicio económico por la suma total de **S/74 387,53,** conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 42
Total perjuicio económico

Hechos	Sub Total	Perjuicio Económico S/
1. RESPECTO A LA APROBACIÓN DE LA PRESTACION DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N.° 1 DE LA OBRA		**57 137,55**
1.1. Menores metrados deducidos en el Deductivo vinculante n.° 1.	31 506,48	
1.2. Metrados en exceso considerados en la Prestación Adicional de obra n.° 1.	25 631,07	
2. DE LA EJECUCION DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 1		**17 249,98**
2.1. Partidas "02.04.05.02 Unión de Desmontaje Autoportante HB-BB DN 160MM" "03.04.05.02 Unión de desmontaje auto portante HD-BB DN 160MM" de los sifones n.°s 1 y 2; y partidas "02.02.06.02 Escalera metálica" y "02.03.06.02 Escalera metálica" del sifón n.° 1; no fueron ejecutadas.	6 693,67	
2.2. Metrados no ejecutados de la partida "03.01.03.01 suministro e instalación de tubería PVC UF CLASE -5 Ø400MM".	10 556,31	
Monto total		S/74 387,53

Elaborado por: Comision de Control

Los hechos antes descritos incumplirían con la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

 Artículo 40. Responsabilidad del contratista
 40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

 Artículo 35. Sistemas de Contratación
 Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:
 a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas.
 (...)

 Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad
 146.1. La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.

 Artículo 194. Valorizaciones y metrados
 (...)
 194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

194.4. (...), mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)
(...)
205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

Anexo N°1
DEFINICIONES

Metrado: Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida.

Prestación adicional de obra: Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

- **Directiva n.° 005-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: "Normas y Procedimientos para la ejecución de Obras por la modalidad de ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica", aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 433-2017/GOB.REG-HVCA/GGR del 24 de julio de 2017.**

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
7.1.1. Parámetros a tenerse en cuenta para una correcta ejecución de obra:
(...)
d) De los informes mensuales.
Los Informes y las valorizaciones presentadas por el Contratista o su Representante común/legal, serán mensuales, debiendo de contener los siguientes aspectos:
- **El Avance Físico de Obra**, se elaborará según los metrados programados en el expediente técnico y los ejecutados durante el mes considerado lo cual conllevará al control del avance físico de acuerdo al Cronograma de Ejecución Física de Obra.
(...)
- (...) Los informes mensuales deben de contener: (...), Metrados Programados y Ejecutados, (...).

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
7.1.2 Presupuesto Adicional de Obra
Es el mayor costo originado por la ejecución de trabajos complementarios y/o mayores metrados no considerados en las bases de licitación o en el contrato respectivo. Las obras adicionales solo deben responder a mayores metrados o partidas nuevas no consideradas en el expediente original; de cuya ejecución depende el logro de la meta total.

(...)
Son condiciones generales entre otros para la aprobación de adicionales de obra:
a.3) El informe técnico emitido por el inspector o supervisor de obra, que sustente cada una de las partidas o ítems que conforman el presupuesto adicional, en lo que respecta a; origen, descripción de los trabajos, justificación y sustento técnico, y cuadro comparativo que precise las condiciones contractuales y las presentadas en la ejecución de la obra.
El informe técnico debe precisar:
(...)
Planilla de metrados de los trabajos solicitados, referenciados a los planos, sin considerar deductivos.
Los cálculos de metrados (área, volumen, etc) deben efectuarse preferentemente empleando el software especializado (autocad, Excel, etc) que permita verificar los metrados solicitados, para tal efecto se debe remitir los archivos informáticos correspondientes.

7.1.3 Prestación adicional de obra que considere presupuestos deductivos vinculantes.
En el caso de una prestación adicional que considere presupuestos deductivos vinculados a este, además de lo requerido en el caso precedente, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:
(...)
b) Presupuesto(s) deductivo(s) correspondiente(s), detallado con sus respectivas planillas de metrados.
(...)
d) Informe técnico emitido por el inspector o supervisor de obra, según sea el caso, y el funcionario competente de la entidad incidiendo en la sustentación del origen de cada una de las partidas o ítems que conforman el(los) presupuesto(s) deductivo(s).

Los hechos expuestos, se originaron por la aprobación del supervisor y funcionarios y servidores de la Entidad, de la Prestación de Adicional de obra n.° 1 y Deductivo Vinculante n.° 1 de la Obra, formulado por el Contratista, cuyo sistema de contratación era a suma alzada, con menores metrados de los que debieron deducirse en la Línea de Conducción y metrados en exceso en la ejecución del sifón n.° 1 y 2, permitiendo con ello el pago al contratista, el importe de **S/57 137,55** en perjuicio de la Entidad; asimismo, durante la ejecución de la prestación del adicional de obra n.° 1, por la aprobación del supervisor y funcionarios y servidores de la Entidad, de las valorizaciones que contenían la ejecución al 100% de las partidas: "02.04.05.02 Unión de Desmontaje Autoportante HB-BB DN 160MM" del sifón n.°s 1 y 2 y "02.02.06.02 Escalera metálica" y "02.03.06.02 Escalera metálica" del sifón n.° 1, a pesar de no haber sido ejecutadas, y la partida "03.01.03.01 Suministro e Instalación de Tubería PVC UF CLASE -5 Ø400MM", a pesar que los metrados no fueron ejecutados conforme a la cantidad establecida en prestación adicional n.° 1 de la obra, habiendo generado un perjuicio económico de **S/17 249,98**; haciendo un total de **S/74 387,53** de perjuicio económico en detrimento de los recursos económicos de la Entidad.

Los señores: Francisco Sedano Salazar, Rodolfo Cahuana Quichca y Magno Molina Castro, personas comprendidas en los hechos: "Funcionarios y servidores de la Entidad y de la CREET aprobaron la prestación adicional de obra n.° 1 y el deductivo vinculante n° 1 de la obra: "Creación y Mejoramiento del servicio de agua para riego en las localidades de Añas Huayco, Quishuarpata, Chinchi Urcuna, Carhuato Paccha – Andamajo – Rocchac, del distrito de San Marcos de Rocchac, provincia de Tayacaja – Huancavelica", con menores metrados que debieron deducirse y mayores metrados en las partidas del adicional; asimismo, durante la ejecución de la prestación del adicional, aprobaron valorizaciones que contenían partidas no ejecutadas y con metrados no ejecutados; lo cual ha generado perjuicio económico a la entidad por la suma de S/74 387,53", no presentaron sus comentarios y/o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 85** del informe específico.

Efectuada la evaluación a los comentarios y/o aclaraciones y documentos presentados por el auditado: Iván Justo Mendoza Artica y en atención al pliego de hechos comunicado mediante cédulas de comunicación (**Apéndice n.° 86**), cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 87**, del Informe de Control Específico; se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Iván Justo Mendoza Artica,** identificado con DNI n.° , designado como Director de la Unidad de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 694-2019/GOB.REG.HVCA/GGR de 14 de octubre de 2019 y cesado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 622-2021/GOB.REG.HVCA/GGR de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 88)**, período de gestión de 14 de octubre de 2019 al 6 de octubre de 2021; y encargado como Director Sub Regional de Supervisión y Liquidación de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, mediante memorando n.° 245-2020/GOB.REG.HVCA/GSRT/G de 10 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 89)**, período de gestión de 10 de setiembre de 2020 al 6 de octubre de 2021; siendo comunicado el pliego de hechos a través de la Cédula de Comunicación n.° 004-2024/GOB.REG-HVCA/OCI-SCE-004 de 3 de junio de 2024, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/5338-2-004 y Cargo de Notificación **(Apéndice n.° 86)**, presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante Escrito n.° 1 de 10 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 85)**, en 9 folios.

 Por todo lo expuesto, queda plenamente establecido que el señor Iván Justo Mendoza Artica en su condición de Director (e) de Supervisión y Liquidación de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, teniendo la función especial de evaluar los adicionales y deductivos de obra, mediante informe n.° 126-2021/GOB.REG.HVCA/GSRT/DSRSyL de 8 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 34)**, emitió opinión favorable sobre el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra n.°1, formulado por el Contratista y aprobado por el Supervisor de obra; a pesar que, dicho documento técnico contenía menores metrados de los que debieron deducirse en la partida "08 Línea de conducción", situación que ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad de **S/31 506,48** (incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV).

 Además, no advirtió que en el adicional de obra n.° 1, se consideró metrados en exceso en las partidas: "02.01.02.04 Relleno con material seleccionado y compactado hasta 0,50m", "02.01.02.05 Relleno con material propio y compactado" y "02.04.03.02.03 Concreto f'c=210kg/cm2 de la caja de válvulas de purga" del sifón n.° 1, y "03.01.02.01 Excavación Manual en terreno normal", "03.01.02.04 Relleno con material seleccionado y compactado hasta 0,50m", "03.01.02.05 Relleno con material propio y compactado" y "03.04.03.02.03 Concreto f'c=210kg/cm2 de la caja de válvulas de purga" del sifón n.° 2, lo que generó que se pague al contratista la suma total de **S/25 631,07** (incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV) por metrados no ejecutados; tal como lo sustenta la ingeniera Rocío Fabiola De La Cruz Molina, Especialista de la Comisión de Control del Servicio de Control Específico, en su informe técnico n.° 006-2024/GOB.REG.HVCA/OCI-RFDLCM de 21 de mayo de 2021; lo cual considerando que el sistema de contratación era a suma alzada, ha generado que se pague en total **S/57 137,55**, en perjuicio económico de la Entidad.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Situación que se produjo contraviniendo el inciso 40.1 del artículo 40° del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; literal a) del artículo 35°, inciso 146.1 del artículo 146°, incisos 194.3 y 194.4 del artículo 194°, incisos 205.6 y 205.7 del artículo 205° y definiciones de Metrado y Prestación adicional de obra, del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así como, el literal d) del numeral 7.1.1., numerales 7.1.2. y 7.1.3. del numeral VII. Disposiciones Complementarias de la Directiva n.° 005-2017/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica".

Al mismo tiempo, este proceder contrario al ordenamiento jurídico se ha dado infringiendo el señor Iván Justo Mendoza Artica, las funciones propias como director de Supervisión y Liquidación de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja que se encontraba bajo su dirección, como el establecido en el numeral 7 del artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones – Gerencia Sub Regional de Tayacaja, aprobado por Ordenanza Regional n.° 365-GOB.REG-HVCA/CR de 9 de marzo de 2017, que señalan: *"7. Evaluar los adicionales y deducciones de presupuesto de los proyectos, que sean requeridos, verificando que cuente con la documentación técnica sustentatoria."*

Del mismo modo, los deberes funcionales inherentes a su cargo de director de Supervisión y Liquidación de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, descrito en los numerales 2 y 8 de las Funciones Específicas del Cargo Estructural: Director del Sistema Administrativo, del Manual de Organizaciones y Funciones – MOF de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 137-2015/GOB.REG.HVCA/GGR de 2 de febrero de 2015, que establecen: *"1. Evaluar y controlar el buen uso de los recursos (...) y financieros en la ejecución de los proyectos de inversión pública a cargo de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja"*, *"8. Evaluar los adicionales y deducciones de presupuesto de los proyectos, que sean requeridos, verificando que cuenten con la documentación técnica sustentatoria"*, ya que mediante informe n.° 126-2021/GOB.REG.HVCA/GSRT/DSRSyL de 8 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 34), emitió opinión favorable** sobre el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra n.°1.

También infringió el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas"*, ya que, no sujetó su actuar a lo estipulado en la normativa aplicable y normativa interna de la Entidad, al otorgar su conformidad y solicitar el pago de las valorizaciones n.° 07 y 08 a favor del Contratista.

A su vez, su conducta ha incumplido el deber general y obligación de todo empleado público que se encuentra establecido en el literal d) del artículo 2° y literal c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, cuales son: *"d) Desempeñar sus funciones con (...), criterio, eficiencia, (...)."* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)."*; concordantes con el deber de responsabilidad de todo servidor público establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, consistente en que: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*.

En consecuencia, se concluye que la participación del señor **Iván Justo Mendoza Artica** en los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, y configuran presunta responsabilidad civil y responsabilidad administrativo funcional.

- **Rodolfo Cahuana Quichca,** identificado con DNI n.° , designado mediante Resolución Gerencial Regional n.° 050-2021-GOB.REG-HVCA/GRI de 27 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 90),** en su calidad de evaluador de la Comision Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos (CREET) del Gobierno Regional de Huancavelica, periodo de gestión: 27 de abril al 31 de diciembre de 2021, comunicado el Pliego de Hechos con Cédulas de Comunicación n.° 003-2024/GOB.REG-HVCA/OCI-SCE-004 de 3 de junio de 2024, Cédula de Notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/5338-2-004 y Cargo de Notificación **(Apéndice n.° 86),** el auditado no presentó sus comentarios y/o aclaraciones respecto a los hechos con evidencia de presunta irregularidad contenidos en el Pliego de Hechos comunicado.

 Por lo tanto, queda plenamente establecido el señor Rodolfo Cahuana Quichca, en su condición de **evaluador de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos - CREET del Gobierno Regional de Huancavelica**, teniendo la función de evaluar y aprobar los expedientes técnicos, mediante informe n.° 071-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq de 20 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 36),** emitió opinión favorable sobre el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra n.°1, formulado por el Contratista y aprobado por el Supervisor de obra; a pesar que, dicho documento técnico contenía menores metrados de los que debieron deducirse en la partida "08 Línea de conducción" situación que ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad de **S/31 506,48** (incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV);

 Además, no advirtió que el adicional de obra n.° 1, contenía metrados en exceso en las partidas: "02.01.02.04 Relleno con material seleccionado y compactado hasta 0.50 m", "02.01.02.05 Relleno con material propio y compactado" y "02.04.03.02.03 Concreto f'c=210kg/cm2 de la caja de válvulas de purga" del sifón n.° 1, y "03.01.02.01 Excavación Manual en terreno normal", "03.01.02.04 Relleno con material seleccionado y compactado hasta 0.50m", "03.01.02.05 Relleno con material propio y compactado" y "03.04.03.02.03 Concreto f'c=210kg/cm2 de la caja de válvulas de purga" del sifón n.° 2, lo que generó que se pague al contratista la suma total de **S/25 631,07** (incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV) por metrados no ejecutados; tal como lo sustenta la ingeniera Rocío Fabiola De La Cruz Molina, Especialista de la Comisión de Control del Servicio de Control Específico, en su informe técnico n.° 006-2024/GOB.REG-HVCA/OCI-RFDLCM de 21 de mayo de 2024; lo cual considerando que el sistema de contratación era a suma alzada, ha generado que se pague en total **S/57 137,55**, en perjuicio económico de la Entidad.

 Situación que se ha producido contraviniendo lo dispuesto en el literal a) del artículo 35°, inciso 146.1 del artículo 146°, incisos 194.3 y 194.4 del artículo 194°, incisos 205.6 y 205.7 del artículo 205° y definiciones de Metrado y Prestación adicional de obra, del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así como, literal a.3) del numeral 7.1.2. Presupuesto Adicional de Obra y literales b) y d) del numeral 7.1.3. Prestación adicional de obra que considere presupuestos deductivos vinculantes, del numeral VII. Disposiciones Complementarias de la Directiva n.° 005-2017/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica".

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, esta conducta contraria al ordenamiento jurídico se ha dado infringiendo el señor Rodolfo Cahuana Quichca, las funciones propias de los miembros de la Comisión de Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos, establecidas en el numeral 6.2.2. de la Directiva n.° 001-2021/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI "Directiva para la formulación y evaluación de expedientes técnicos de los proyectos de inversión, a ejecutarse por el Gobierno Regional de Huancavelica", aprobada con Resolución Gerencial General Regional n.°130-2021/GOB.REG-HVCA/GGR de 4 de marzo de 2021, que señala: *"d) Evaluar y aprobar los Expedientes Técnicos."*, ya que no evaluó adecuadamente el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra n.°1, presentado por el Contratista y aprobado por el Supervisor de obra.

En ese sentido, también contravino el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, al establecer que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas"*, ya que no sujetó su actuar a lo estipulado en la normativa aplicable y normativa interna de la Entidad, al haber emitido opinión favorable sobre el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra n.°1, que contenía menores metrados de los que debieron deducirse en la partida "08 Línea de conducción" y metrados en exceso en la ejecución de la prestación adicional de dos (2) sifones, ocasionando perjuicio económico a Entidad.

En consecuencia, se concluye que la participacion del señor **Rodolfo Cahuana Quichca**, en los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil y responsabilidad administrativo funcional.

- **Magno Molina Castro,** identificada con DNI n.° , en su condición de supervisor de la obra, contratado mediante Contrato n.° 006-2020-GOB.REG.HVCA/GSRT-DSRA de 30 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 8),** período de gestión de 31 de octubre de 2020 al 10 de febrero de 2022, siendo comunicado el Pliego de Hechos con Cédulas de Comunicación n.° 002-2024/GOB.REG-HVCA/OCI-SCE-004 de 3 de junio de 2024, Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/5338-02-004 y Cargo de Notificación **(Apéndice n.° 86),** el auditado no presentó sus comentarios y/o aclaraciones respecto a los hechos con evidencia de presunta irregularidad contenidos en el Pliego de Hechos comunicado.

 Por lo tanto, queda plenamente establecido que en su condición de **Supervisor de la obra,** teniendo la función de revisar las prestaciones adicionales y deductivos necesarios de la obra, mediante carta n.° 041-2021/MMC/SO/S.M.Rocchac de 18 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, remitió al titular de la Entidad el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra n.°1 formulado por el contratista Consorcio Nor Oriente, recomendando su aprobación; asimismo, mediante carta n.° 046-2021/MMC/SO/S.M.Rocchac de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 32)**, dirigido al titular de la Entidad remitió el levantamiento de observaciones al expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra n.°1, adjuntando el informe técnico n.° 030-2021/MMC/SO.S.M.Rocchac de la misma fecha **(Apéndice n.° 33),** con el cual aprobó el mencionado expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra n.°1 y volvió a recomendar su aprobación correspondiente; a pesar que, dicho documento técnico contenía menores metrados de los que debieron deducirse en la partida "08 Línea de conducción", situación que ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad de **S/31 506,48** (incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV).

Además, no advirtió que el adicional de obra n.° 1, contenía metrados en exceso en las partidas: "02.01.02.04 Relleno con material seleccionado y compactado hasta 0,50m", "02.01.02.05 Relleno con material propio y compactado" y "02.04.03.02.03 Concreto f'c=210kg/cm2 de la caja de válvulas de purga" del sifón n.° 1, y "03.01.02.01 Excavación Manual en terreno normal", "03.01.02.04 Relleno con material seleccionado y compactado hasta 0.50m", "03.01.02.05 Relleno con material propio y compactado" y "03.04.03.02.03 Concreto f'c=210kg/cm2 de la caja de válvulas de purga" del sifón n.° 2, lo que generó que se pague al contratista la suma total de **S/25 631,07** (incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV) por metrados no ejecutados; tal como lo sustenta la ingeniera Rocio Fabiola De La Cruz Molina, Especialista de la Comisión de Control del Servicio de Control Específico, en su informe tecnico n.° 006-2024/GOB.REG-HVCA/OCI-RFDLCM de 21 de mayo de 2024; lo cual considerando que el sistema de contratación era a suma alzada, ha generado que se pague en total **S/57 137,55**, en perjuicio económico de la Entidad.

Situación que se generó transgrediendo lo dispuesto en el literal a) del artículo 35°, inciso 146.1 del artículo 146°, incisos 194.3 y 194.4 del artículo 194°, incisos 205.6 y 205.7 del artículo 205° y definiciones de Metrado y Prestación adicional de obra, del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así como, literal a.3) del numeral 7.1.2. Presupuesto Adicional de Obra y literales b) y d) del numeral 7.1.3. Prestación adicional de obra que considere presupuestos deductivos vinculantes, del numeral VII. Disposiciones Complementarias de la Directiva n.° 005-2017/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica".

Así como, incumpliendo sus funciones establecidas en el numeral 1. Actividades del supervisor y numeral 2. Actividades Específicas del Supervisor, de la cláusula segunda del contrato n.°006-2020-GOB.REG.HVCA/GSRT-DSRA de 30 de octubre de 2020, suscrito con la Entidad, vinculadas a la evaluación de prestaciones adicionales y deductivos necesarios de la obra, cuales son: *"Revisar (...), así como los probables presupuestos adicionales deductivos de las obras.", "Realizar el control, la fiscalización y supervisión de la Obra, (...).", "Emitir y presentar oportunamente los informes y/o expedientes sobre solicitudes de adicionales deductivos, (...)."* y *"Preparar oportunamente dentro de los plazos exigidos, los expedientes técnicos que involucren presupuestos adicionales y/o deductivos de obra a que hubiera lugar, para su aprobación ante la Gerencia Sub Regional de Tayacaja (...)".*

De otro lado, también queda establecido que durante la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra n.°1, teniendo la facultad de controlar, fiscalizar y supervisar la ejecución de la obra, mediante carta n.° 091-2021/MMC/SO/S.M.Rocchac de 8 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 63)**, aprobó la valorización mensual n.° 01 de la prestación adicional de obra n.° 1, correspondiente al mes de octubre de 2021, que contenía la ejecución de 370m de la partida **"03.01.03.01 Suministro e Instalación de Tubería PVC UF CLASE-5 Ø400MM" del sifón n.°2**, cuando en realidad sólo se ejecutaron 344,91m, existiendo 25,09m de tubería no ejecutados que equivalían a **S/8 828,60** (incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV).

De la misma manera, mediante carta n.° 103-2021/MMC/SO/S.M.Rocchac de 6 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 71)**, aprobó la valorización mensual n.°02 de la prestación adicional de obra n.°1, correspondiente al mes de noviembre de 2021, que contenía la ejecución al 100% de las partidas: **"02.04.05.02 Unión de desmontaje auto portante HD-BB DN 160MM" del sifón n.° 1 y "03.04.05.02 Unión de desmontaje auto portante HD-BB DN**

160MM" del sifón n.° 2, equivalentes a la suma de **S/5 389,07** (incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV), a pesar que dichas partidas no fueron ejecutadas en absoluto; también contenía la ejecución de 42m de la partida **"03.01.03.01 Suministro e Instalación de Tubería PVC UF CLASE-5 Ø400MM" del sifón n.°2**, cuando en realidad sólo se ejecutaron 37,09m, existiendo 4,91m de tubería no ejecutados que equivalían a **S/1 727,71** (incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV).

Finalmente, mediante carta n.° 114-2021/MMC/SO/S.M.Rocchac de 23 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 79)**, aprobó la Valorización mensual n.°03 de la prestación adicional de obra n.°1, correspondiente al mes de diciembre de 2021, que contenía la ejecución al 100% de las partidas: **"02.02.06.02 Escalera metálica" y "02.03.06.02 Escalera metálica" del sifón n.° 1,** equivalentes a la suma de **S/1 304,58** (incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV), a pesar que dichas partidas no fueron ejecutadas en absoluto.

Ocasionando con la aprobación de dichas valorizaciones, que se pague al contratista por partidas no ejecutadas y metrados no ejecutados, la suma total de **S/6 693,67 y S/10 556,31** (incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV), respectivamente; haciendo un total de **S/17 249,98** en perjuicio económico de la Entidad.

Situación que se generó contraviniendo el inciso 40.1 del artículo 40° del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF 35°; literal a) del artículo 35°, incisos 194.3 del artículo 194° y definición de Prestación adicional de obra, del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así como, el literal d) De los informes mensuales, del numeral 7.1.1. del numeral VII. Disposiciones Complementarias de la Directiva n.° 005-2017/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica".

Asimismo, esta conducta contraria al ordenamiento jurídico se ha dado infringiendo el señor Magno Molina Castro, sus funciones como supervisor de la obra, establecidas en el numeral 1. Actividades del supervisor y numeral 2. Actividades Específicas del Supervisor, de la cláusula segunda del contrato n.°006-2020-GOB.REG.HVCA/GSRT-DSRA de 30 de octubre de 2020, suscrito con la Entidad; cuales son: *"Realizar el control, la fiscalización y supervisión de la Obra, verificando constante y oportunamente los trabajos de ejecución de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general con toda la documentación que conforman el expediente técnico, (...).", "Verificar el control física y económica de la obra, efectuando todo el detalle y oportunamente la medición en la planilla de metrados y valorización de las cantidades de obra ejecutada, (...).", "Verificar durante la etapa previa, proceso constructivo (...).", "Supervisar la ejecución de sus trabajos, de conformidad con el proyecto, especificaciones técnicas (...).", "Valorizar mensualmente las obras ejecutadas (...), así como de los presupuestos adicionales y deductivos, sustentándolos con la documentación técnico administrativo que los responde (INCLUYENDO LA HOJA DE CALCULO DE METRADOS REALMENTE EJECUTADOS) (...)"* y *"Verificar los informes mensuales de valorización de obra presentados por la empresa contratista con fines de pagarle e emitir el informe de conformidad respectivo, (...)."*; ya que aprobó las valorizaciones n.°s 1, 2 y 3 de la prestación adicional de obra n.° 1 conteniendo partidas y metrados no ejecutados; para su pago a favor del Contratista, como si estos hubieran sido ejecutados al 100%, en perjuicio económico de la Entidad.

Por ende, también contravino el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, al establecer que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas"*, ya que no sujetó su actuar a lo estipulado en la normativa aplicable y normativa interna de la Entidad, al haber emitido opinión favorable sobre el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra n.°1, que contenía menores metrados de los que debieron deducirse en la partida "08 Línea de conducción" y metrados en exceso en la ejecución de la prestación adicional de dos (2) sifones, y al haber otorgado su conformidad para el pago total de las valorizaciones n.°s 1, 2 y 3 de la prestación adicional de obra n.° 1, a favor del Contratista.

En consecuencia, se concluye que la participacion del señor **Magno Molina Castro**, en los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil y responsabilidad administrativo funcional.

- **Francisco Sedano Salazar,** identificado con DNI n.° , designado como Director de la Unidad de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 658-2021/GOB.REG.HVCA/GGR de 25 de octubre de 2021 y cesado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 591-2022/GOB.REG.HVCA/GGR de 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 91)**, período de gestión de 25 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, y encargado de la Dirección Sub Regional de Supervisión de Liquidación de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, con memorando n.° 196-2021/GOB.REG.HVCA/GSRT/G de 26 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 92)**, siendo comunicado el pliego de hechos a través de la Cédula de Comunicación n.° 001-2023/GOB.REG-HVCA/OCI-SCE-004 de 3 de junio de 2024, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/5338-02-004 y Cargo de Notificación, **(Apéndice n.° 86)**, el auditado no presentó sus comentarios y/o aclaraciones respecto a los hechos con evidencia de presunta irregularidad contenidos en el Pliego de Hechos comunicado.

 Por tanto, queda plenamente establecido que, en su condición de en su en su condición de encargado de la **Dirección Sub Regional de Supervisión y Liquidación de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja**, teniendo la función especial de supervisar técnica y financieramente la ejecución de los proyectos de inversión pública mediante sus informes periódicos y controlar el buen uso de los recursos financieros en la ejecución de dichos proyectos, mediante informe n.° 241-2021/GOB.REG.HVCA/GSRT/DSRSyL de 17 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 66)**, otorgó conformidad a la Valorización mensual n.° 01 de la prestación adicional de obra n.° 1, correspondiente al mes de octubre de 2021, que contenía la ejecución de 370m de la partida **"03.01.03.01 Suministro e Instalación de Tubería PVC UF CLASE-5 Ø400MM" del sifón n.°2**, cuando en realidad sólo se ejecutaron 344,91m, existiendo 25,09m de tubería no ejecutados que equivalían a **S/8 828,60** (incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV).

 Asimismo, en esa misma condición mediante informe n.° 260-2021/GOB.REG.HVCA/GSRT/DSRSyL de 7 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 72)**, otorgó conformidad a la Valorización mensual n.°02 de la prestación adicional de obra n.°1, correspondiente al mes de noviembre de 2021, que contenía la ejecución al 100% de las partidas: **"02.04.05.02 Unión de desmontaje auto portante HD-BB DN 160MM" del sifón n.° 1 y "03.04.05.02 Unión de desmontaje auto portante HD-BB DN 160MM" del sifón n.° 2**, equivalentes a la suma de **S/5 389,07** (incluye costo directo, gastos generales,

utilidad e IGV), a pesar que dichas partidas no fueron ejecutadas en absoluto; también conteniendo la ejecución de 42m de la partida **"03.01.03.01 Suministro e Instalación de Tubería PVC UF CLASE-5 Ø400MM" del sifón n.°2**, cuando en realidad sólo se ejecutaron 37,09m, existiendo 4,91m de tubería no ejecutados que equivalían a **S/1 727,71** (incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV).

Del mismo modo, mediante informe n.° 280-2021/GOB.REG.HVCA/GSRT/DSRSyL de 28 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 80)**, otorgó conformidad a la Valorización mensual n.°03 de la prestación adicional de obra n.°1, correspondiente al mes de diciembre de 2021, que contenía la ejecución al 100% de las partidas: **"02.02.06.02 Escalera metálica" y "02.03.06.02 Escalera metálica" del sifón n.° 1,** equivalentes a la suma de **S/1 304,58** (incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV), a pesar que dichas partidas no fueron ejecutadas en absoluto.

Finalmente, en su condición de **Director de la Unidad de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja,** teniendo la facultad de controlar la ejecución de los proyectos de inversión y ejecutar las obras de acuerdo a los expedientes técnicos aprobados, mediante informes n.° 471, 493 y 507-2021/GOB.REG.HVCA/GSRT-UI de 18 de noviembre, 16 de diciembre y 28 de diciembre de 2021, respectivamente, dirigido al titular de la Entidad, otorgó conformidad a las referidas valorizaciones mensuales n.°s 01, 02 y 03 de la prestación adicional de obra n.° 1, para su pago respectivo; pese a que, como ya se mencionó las partidas: **"02.04.05.02 Unión de desmontaje auto portante HD-BB DN 160MM" del sifón n.° 1, "03.04.05.02 Unión de desmontaje auto portante HD-BB DN 160MM" del sifón n.° 2, "02.02.06.02 Escalera metálica" y "02.03.06.02 Escalera metálica" del sifón n.° 1,** no fueron ejecutadas en absoluto y la partida **"03.01.03.01 Suministro e Instalación de Tubería PVC UF CLASE-5 Ø400MM" del sifón n.°2**, contenía metrados no ejecutados; tal como lo sustenta la ingeniera Rocío Fabiola De La Cruz Molina, Especialistas de la Comisión de Control del Servicio de Control Específico, en su informe técnico n.° 006-2024/GOB.REG.-HVCA/OCI-RFDLCM de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 17)**.

Ocasionando con la aprobación de dichas valorizaciones, que se pague al contratista por partidas no ejecutadas y metrados no ejecutados, la suma total de **S/6 693,67 y S/10 556,31** (incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV), respectivamente; haciendo un total de **S/17 249,98** en perjuicio económico de la Entidad.

Situación que se ha producido contraviniendo lo dispuesto en el inciso 40.1 del artículo 40° del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF 35°; literal a) del artículo 35°, incisos 194.3 del artículo 194° y definición de Prestación adicional de obra, del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así como, el literal d) De los informes mensuales, del numeral 7.1.1. del numeral VII. Disposiciones Complementarias de la Directiva n.° 005-2017/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica".

Asimismo, esta conducta contraria al ordenamiento jurídico se ha dado infringiendo el señor Francisco Sedano Salazar, las funciones propias de la Dirección de Supervisión y Liquidación de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, que le fue encargada; las cuales se encuentran establecidas en el artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, aprobado por Ordenanza Regional n.° 365-GOB.REG-HVCA/CR de 9 de marzo de 2017, tales como: *"1. (...), dirigir, ejecutar, evaluar y*

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – EXPERTO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFATURA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

controlar los procesos técnicos de supervisión y liquidación en todas las fases de ejecución y liquidación de los proyectos de inversión pública, ejecutados bajo las diversas modalidades, (...).", "2. (...) controlar el buen uso de los recursos (...) financieros en la ejecución de los proyectos de inversión pública a cargo de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja.", "4. Supervisar técnica y financieramente la ejecución de los proyectos de inversión pública, emitiendo a través de informes periódicos, las recomendaciones u observaciones necesarias en concordancia con el expediente técnico (...).", y "6. Evaluar los informes de avance físicos financieros, presentados por los responsables de la ejecución de los proyectos de inversión pública; (...).".











Del mismo modo, contraviniendo los deberes funcionales inherentes al cargo encomendado de director de Supervisión y Liquidación de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, señalados en los numerales 1, 2, 4 y 7 de las Funciones Específicas del Cargo Estructural: Director del Sistema Administrativo, Cargo: 58 del Manual de Organizaciones y Funciones – MOF de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 137-2015/GOB.REG-HVCA/GGR de 2 de febrero de 2015, cuales son: *"1. (...) dirigir, organizar y ejecutar las acciones y procesos de supervisión de la ejecución y liquidación de obras y proyectos de inversión, por administración directa, convenio o contrata de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, en concordancia con los dispositivos legales vigentes.", "2. (...) controlar el buen uso de los recursos (...) financieros en la ejecución de los proyectos de inversión pública a cargo de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja.", "4. Supervisar técnica y financieramente la ejecución de los proyectos de inversión pública, emitiendo a través de informes periódicos, las recomendaciones u observaciones necesarias en concordancia con el expediente técnico (...)."* y *"7. Evaluar los informes de avance físico financieros, presentados por los responsables de la ejecución de los proyectos de inversión pública (...)"*; ya que otorgó su conformidad a las valorizaciones n.°s 1, 2 y 3 de la prestación adicional de obra n.° 1 que contenían partidas y metrados no ejecutados; para su pago a favor del Contratista, como si estos hubieran sido ejecutados al 100%, en perjuicio económico de la Entidad.

A su vez, el señor Francisco Sedano Salazar, incurrió en estas conductas transgrediendo las funciones propias de la Unidad de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, establecidas en el artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, aprobado por Ordenanza Regional n.° 365-GOB.REG-HVCA/CR de 9 de marzo de 2017, estas son: *"1. Dirigir, evaluar y controlar la ejecución de los proyectos de inversión, bajo las diversas modalidades, en concordancia con los dispositivos legales vigentes (...).", "2. Ejecutar proyectos, obras (...) de acuerdo a los (...) expedientes técnicos aprobados."* y *"3. Conducir el proceso técnico y administrativo de los proyectos de inversión de su competencia y su ejecución bajo las diversas modalidades, en concordancia con los dispositivos legales vigentes."*; funciones concordantes con las funciones específicas establecidas en los numerales 1, 5 y 22 del Cargo Estructural: Director de Programa Sectorial I de la Unidad de Infraestructura, Cargo: 64 del Manual de Organizaciones y Funciones – MOF de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 137-2015/GOB.REG-HVCA/GGR de 2 de febrero de 2015.

También infringió el deber de responsabilidad de todo servidor público establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, consistente en que: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*; y el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el

numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, al establecer que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas"*, ya que no sujetó su actuar a lo estipulado en la normativa aplicable y normativa interna de la Entidad, al otorgar su conformidad para el pago total de las valorizaciones n.°s 1, 2 y 3 de la prestación adicional de obra n.° 1, a favor del Contratista.

En consecuencia, se concluye que la participacion del señor **Francisco Sedano Salazar** en los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, y configuran presunta responsabilidad civil y responsabilidad administrativo funcional.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios y servidores de la entidad y de la CREET, aprobaron la prestación adicional de obra n.° 1 y el deductivo vinculante n° 1 de la obra: "Creación y Mejoramiento del servicio de agua para riego en las localidades de Añas Huayco, Quishuarpata, Chinchi Urcuna, Carhuato Paccha – Andamajo – Rocchac, del distrito de San Marcos de Rocchac, provincia de Tayacaja – Huancavelica", con menores metrados de los que debieron deducirse y mayores metrados en las partidas del adicional; asimismo, durante la ejecución de la prestación del adicional, aprobaron valorizaciones que contenían partidas no ejecutadas y con metrados no ejecutados; lo cual ha generado perjuicio económico a la entidad por la suma de S/74 387,53" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad Funcionarios y servidores de la entidad y de la CREET, aprobaron la prestación adicional de obra n.° 1 y el deductivo vinculante n° 1 de la obra: "Creación y Mejoramiento del servicio de agua para riego en las localidades de Añas Huayco, Quishuarpata, Chinchi Urcuna, Carhuato Paccha – Andamajo – Rocchac, del distrito de San Marcos de Rocchac, provincia de Tayacaja – Huancavelica", con menores metrados de los que debieron deducirse y mayores metrados en las partidas del adicional; asimismo, durante la ejecución de la prestación del adicional, aprobaron valorizaciones que contenían partidas no ejecutadas y con metrados no ejecutados; lo cual ha generado perjuicio económico a la entidad por la suma de S/74 387,53" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad "Funcionarios y servidores de la entidad y de la CREET, aprobaron la prestación adicional de obra n.° 1 y el deductivo vinculante n° 1 de la obra: "Creación y Mejoramiento del servicio de agua para riego en las localidades de Añas Huayco, Quishuarpata, Chinchi Urcuna, Carhuato Paccha – Andamajo – Rocchac, del distrito de San Marcos de Rocchac, provincia de Tayacaja – Huancavelica", con menores metrados de los que debieron deducirse y mayores metrados en las partidas del adicional; asimismo, durante la ejecución de la prestación del adicional, aprobaron valorizaciones que contenían partidas no ejecutadas y con metrados no ejecutados; lo cual ha generado perjuicio económico a la entidad por la suma de S/74 387,53", están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Control Especifico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

De la misma manera, se advirtió la participación de terceros que no tienen la condición de funcionarios o servidores públicos, cuya participación se describe a continuación:

- **Consorcio NOR ORIENTE**, conformado por la empresa empresas Minería & Construcción Moralitos S.A.C (RUC n.° 20568345755) y empresa Girasol E.I.R.L. (RUC n.° 20486103079), y representado por su Representante Común, el señor Edwin Morales Tristan con DNI n.° ; que habiendo suscrito el Contrato n.° 003-2020/GOB.REG.HVCA/GSRT-G-.P.S. de 1 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 7)** (Contrato de ejecución de la Obra) bajo el sistema de contratación a suma alzada, mediante carta n.° 093-2021/CNO-RC de 11 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 29),** remitió al Supervisor de Obra, el expediente técnico de la prestación del adicional y deductivo vinculante n.° 1, la cual contenía menores metrados de los que debieron deducirse en la Línea de Conducción y metrados en exceso en la ejecución de los sifones n.°s 1 y 2, por el importe de **S/57 137,55.**

 Asimismo, mediante carta n.° 200-2021/CNO-RC de 31 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 61),** remitió al supervisor de obra, la valorización n.° 1 – mes de octubre de 2021 (del 6 al 31 de octubre de 2021), a pesar que contenía la ejecución de 370m de la partida **"03.01.03.01 Suministro e Instalación de Tubería PVC UF CLASE-5 Ø400MM" del sifón n.°2**, cuando en realidad sólo se ejecutaron 344,91m, existiendo 25,09m de tubería no ejecutados que equivalían a **S/8 828,60** (incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV).

 En esa misma condición mediante carta n.° 227-2021/CON-RC de 30 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 69),** remitió al supervisor de obra, la valorización n.° 2 – mes de noviembre de 2021 (del 1 al 30 de noviembre de 2021), pese que contenía la ejecución al 100% de las partidas: **"02.04.05.02 Unión de desmontaje auto portante HD-BB DN 160MM" del sifón n.° 1 y "03.04.05.02 Unión de desmontaje auto portante HD-BB DN 160MM" del sifón n.° 2,** equivalentes a la suma de **S/5 389,07** (incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV), a pesar que dichas partidas no fueron ejecutadas en absoluto; también conteniendo la ejecución de 42m de la partida **"03.01.03.01 Suministro e Instalación de Tubería PVC UF CLASE-5 Ø400MM" del sifón n.°2**, cuando en realidad sólo se ejecutaron 37,09m, existiendo 4,91m de tubería no ejecutados que equivalían a **S/1 727,71** (incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV).

 Del mismo modo, mediante carta n.° 256-2021/CON-RC de 20 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 77),** el representante común del Contratista, remitió al ingeniero Magno Molina Castro, supervisor de obra, la valorización n.° 3 – mes de diciembre de 2021 (del 1 al 20 de diciembre de 2021), a pesar que contenía la ejecución al 100% de las partidas: **"02.02.06.02 Escalera metálica" y "02.03.06.02 Escalera metálica" del sifón n.° 1,** equivalentes a la suma de **S/1 304,58** (incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV), a pesar que dichas partidas no fueron ejecutadas en absoluto.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – EXPERTO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFATURA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Hechos que se suscitaron, contraviniendo lo establecido el inciso 40.1 del artículo 40° del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; literal a) del artículo 35°, inciso 146.1 del artículo 146°, incisos 194.3 y 194.4 del artículo 194°, incisos 205.6 y 205.7 del artículo 205° y definiciones de Metrado y Prestación adicional de obra, del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así como, el literal d) del numeral 7.1.1., numerales 7.1.2. y 7.1.3. del numeral VII. Disposiciones Complementarias de la Directiva n.° 005-2017/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica".

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, se formula la conclusión siguiente:

1. Funcionarios y servidores de la Entidad aprobaron la Prestación Adicional de obra n.° 1 y el Deductivo Vinculante n.° 1 de la obra[50], con menores metrados de los que debieron deducirse en la Línea de Conducción y metrados en exceso en la ejecución del sifón n.° 1 y 2, permitiendo con ello el pago de la suma total de **S/57 137,55** por dichos metrados, a favor del Consorcio Nor Oriente[51]; asimismo, durante la ejecución de la prestación del adicional de obra n.° 1, aprobaron y otorgaron conformidad a las valorizaciones n.° 1, 2 y 3 de la prestación del adicional de obra, a pesar que, las partidas: "02.04.05.02 Unión de Desmontaje Autoportante HB-BB DN 160MM" del sifón n.°s 1 y "03.04.05.02 Unión de desmontaje auto portante HD-BB DN 160MM del sifon n.° 2, "02.02.06.02 Escalera metálica" y "02.03.06.02 Escalera metálica" del sifón n.° 1, no fueron ejecutadas; así como, algunos metrados de la partida "03.01.03.01 Suministro e Instalación de Tubería PVC UF CLASE -5 Ø400MM", no fueron ejecutados en su totalidad; lo cual generó el pago de **S/17 254,98**; haciendo un total de **S/74 387,53**, como perjuicio económico ocasionado a la Entidad.

 Hechos que se suscitaron, contraviniendo lo establecido el inciso 40.1 del artículo 40° del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; literal a) del artículo 35°, inciso 146.1 del artículo 146°, incisos 194.3 y 194.4 del artículo 194°, incisos 205.6 y 205.7 del artículo 205° y definiciones de Metrado y Prestación adicional de obra, del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así como, el literal d) del numeral 7.1.1., numerales 7.1.2. y 7.1.3. del numeral VII. Disposiciones Complementarias de la Directiva n.° 005-2017/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica".

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA EXPERTO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[50] Cuyo sistema de contratación era a suma alzada.

[51] Integrado por las empresas Minería & Construcción Moralitos S.A.C con RUC n.° 20568345755 y Girasol EIRL. con RUC n.° 20486103079.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del funcionario público de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, comprendido en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1).**

Al Órgano Instructor:

2. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.° 1)**

Al Procurador Público de la Contraloría General de la Republica:

3. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1).**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Regional n.° 097-2018-GR-HVCA/GRI de 6 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Regional n.° 250-2019-GOB.REG-HVCA/GRI de 28 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada del contrato n.° 003-2020/GOB.REG.HVCA/GSRT-G-.P.S de 1 de junio de 2020.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada del contrato n.° 006-2020-GOB.REG.HVCA/GSRT-DSRA de 30 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada del Acta de Entrega de Terreno de 10 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada del Acta de inicio de Obra de 11 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada del Acta de Suspensión de Obra n.° 1 de 12 de enero de 2021.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada del Acta de Reinicio de Obra de 19 de abril de 2021.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada del Certificado de Conformidad Técnica de 28 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada del Acta de observaciones a la recepción de obra de 18 de enero de 2022.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada del Acta de Entrega y Recepción de Obra de 10 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada Acta de Inspección Física a la obra "Creación y mejoramiento del servicio de agua para riego en las localidades de Añas Huayco, Quishuarpata, Chinchi Urcuna, Carhuato Paccha – Andamajo – Rocchac, del distrito de San Marcos de Rocchac, provincia de Tayacaja – Huancavelica" de 8 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 17: Original del informe técnico n.° 006-2024/GOB.REG-HVCA/OCI-RFDLCM de 21 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada del cuaderno de Obra, asiento n.° 223 del Residente de Obra, de 3 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada del cuaderno de Obra, asiento n.° 224 del Supervisor de Obra, de 3 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada de la carta n.° 025-2021/MMC/SO/S.M.Rocchac de 7 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada de la carta n.° 041-2021/GOB.REG.HVCA/DSRSyL de 24 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada de la carta n.° 030-2021/MMC/SO/San Marcos Rocchac de 27 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada del cuaderno de Obra, asiento n.° 265 de 27 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada del cuaderno de Obra, asiento n.° 266 de 27 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada de la carta n.° 031-2021/MMC/SO/S.M.Rocchac de 31 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada de informe n.° 006-2021-CO /FCHM de 26 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada de la carta n.° 049-2021/GOB.REG.HVCA/GSRT/DSRSyL de 7 de junio de 2021.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada del informe n.° 009-2021/C.N.O./RO de 11 de junio de 2021.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada de la carta n.° 093-2021/ CNO-RC de 11 de junio de 2021.

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada de la carta n.° 041-2021/MMC/SO/S.M.Rocchac de 18 de junio de 2021.

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada de la carta n.° 056-2021/GOB.REG.HVCA/DSRSyL de 28 de junio de 2021.

Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada de la carta n.° 046-2021/MMC/SO/S.M Rocchac de 30 de junio de 2021.

Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada del informe técnico n.° 030-2021/MMC/SO.S.M.Rocchac de 30 de junio de 2021.

Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada del informe n.° 126-2021/GOB.REG.HVCA/GSRT/DSRSyL de 8 de julio de 2021.

Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada del informe n.° 0167-2021/GOB.REG.HVCA/GSRT-G de 8 de julio de 2021.

Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada del informe n.° 071-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq de 20 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 37: Fotocopia autenticada del informe n.° 363-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV de 25 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 38: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 1699-2021/GOB.REG-HVCA/GRI de 26 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 39: Fotocopia autenticada del informe n.° 204-2021/GOB.REG.HVCA/GSRT/DSRSyL de 24 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 40: Fotocopia autenticada del informe legal n.° 063-2021-GOB.REG.HVCA/GSRT/DSRAJ de 30 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 41: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Sub Regional n.° 066-2021/GOB.REG.HVCA/GSRT-G de 1 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 42: Fotocopia autenticada del Plano: Planta-Pefil-10, lamina PP-10.

Apéndice n.° 43: Fotocopia autenticada del Plano: Planta-Pefil-13, lamina PP-13.

Apéndice n.° 44: Fotocopia autenticada de la Valorización de obra n.° 16 – 01 al 20 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 45: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 631 y 632, ambos del 1 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 46: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 769, 770 y 771, todos con fecha del 28 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 47: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 901, 902, 903 y 904, todos con fecha del 24 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 48: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 1146, 1147, 1148 y 1149, todos con fecha del 28 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 49: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 1155, 1156 y 1157, todos con fecha del 28 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 50: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 100 y 101, ambos del 26 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 51: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 018, 019 y 154, todos del 26 de julio de 2021.

Apéndice n.° 52: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 026, 027 y 178, todos con fecha 1 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 53: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 043, 044, 045, 228 y 229, todos con fecha 6 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 54: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 013 y 014, ambos del 10 de enero de 2022.

Apéndice n.° 55: Fotocopia autenticada del 6.0 Hoja de Metrados del Expediente técnico de la prestacional adicional de obra n.° 1.

Apéndice n.° 56: Fotocopia autenticada del Plano: Planta y Perfil, progresiva 15+000 al 16+000, lamina 006, del expediente técnico de la prestación del adicional de obra n.° 1.

Apéndice n.° 57: Fotocopia autenticada del Plano: Planta y perfil, progresiva 11+000 al 12+000, lámina 002, del expediente técnico de la prestación del adicional de Obra n.° 1.

Apéndice n.° 58: Fotocopia autenticada del Plano: Planta y perfil, progresiva 12+000 al 13+000, lámina 003, del expediente técnico de la prestación del adicional de Obra n.° 1.

Apéndice n.° 59: Fotocopia autenticada del Plano: Caja de válvulas de purga, lamina 0019, del expediente técnico del adicional de Obra n.° 1.

Apéndice n.° 60: Fotocopia autenticada del Plano: Planta y General, progresiva 0+000 al 18+221.19 Replanteo, Lamina 01, de la prestación del adicional de obra n.° 1.

Apéndice n.° 61: Fotocopia autenticada de la carta n.° 200-2021/CNO-RC de 31 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 62: Fotocopia autenticada del informe mensual n.° 063-2021/MMC/SO/S.M.Rocchac de 8 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 63: Fotocopia autenticada de la carta n.° 091-2021/MMC/SO/S.M.Rocchac de 8 de noviembre de 2021.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
EXPERTO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 64: Fotocopia autenticada de la carta n.° 155-2021/GOB.REG.HVCA/DSRSyL de 16 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 65: Fotocopia autenticada de la carta n.° 098-2021/MMC/SO/S.M.Rocchac de 16 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 66: Fotocopia autenticada del informe n.° 241-2021/GOB.REG. HVCA/GSRT/DSRSyL de 17 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 67: Fotocopia autenticada del informe n.° 471-2021/GOB.REG.HVCA/GSRT-UI de 18 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 68: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 001, 002, 007, 008, todos del 5 de enero de 2022 y comprobante de pago n.° 002 de 10 de enero de 2022.

Apéndice n.° 69: Fotocopia autenticada de la carta n.° 227-2021/CNO-RC de 30 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 70: Fotocopia autenticada del informe mensual n.° 072-2021/MMC/SO/S.M.Rocchac de 6 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 71: Fotocopia autenticada de la carta n.° 103-2021/MMC/SO/S.M.Rocchac de 6 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 72: Fotocopia autenticada del informe n.° 260-2021/GOB.REG.HVCA/GSRT/DSRSyL de 7 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 73: Fotocopia autenticada del informe n.° 493-2021/GOB.REG.HVCA/GSRT-UI de 16 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 74: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 006, 007 y 008, todos del 5 de enero de 2022.

Apéndice n.° 75: Fotocopia autenticada Plano: Cámara Transición en la Entrada de sifón, lamina 0017, del Expediente técnico de la prestación del adicional y deductivo n.° 1 de la Obra.

Apéndice n.° 76: Fotocopia autenticada Plano: Cámara Transición en la Entrada de sifón, lamina 0018, del Expediente técnico de la prestación del adicional y deductivo n.° 1 de la Obra.

Apéndice n.° 77: Fotocopia autenticada de la carta n.° 256-2021/CNO-RC de 20 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 78: Fotocopia autenticada del informe mensual n.° 080-2021/MMC/SO/S.M.Rocchac de 22 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 79: Fotocopia autenticada de la carta n.° 114-2021/MMC/SO/S.M.Rocchac de 23 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 80: Fotocopia autenticada del informe n.° 280-2021/GOB.REG.HVCA/GSRT/DSRSyL de 28 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 81: Fotocopia autenticada del informe n.° 507-2021/GOB.REG.HVCA/GSRT-UI de 28 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 82: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 009 y 0010, ambos del 5 de enero de 2022.

Apéndice n.° 83: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Sub Regional n.° 067-2022/GOB.REG.HVCA/GSRT-G de 06 de julio de 2022.

Apéndice n.° 84: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Sub Regional n.° 066-2022/GOB.REG.HVCA/GSRT-G de 05 de julio de 2022.

Apéndice n.° 85: Fotocopia autenticada de los Comentarios presentados por las personas comprendidas en el Pliego de Hechos.

Apéndice n.° 86: Cedulas de Comunicación de Pliego de Hechos con firmas digitales.

Apéndice n.° 87: Cedula de evaluación de comentarios o aclaraciones.

Apéndice n.° 88: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 694-2019/GOB.REG-HVCA/GGR de 14 de octubre de 2019 y cesado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 622-2021/GOB.REG-HVCA/GGR de 5 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 89: Fotocopia autenticada del memorando n.° 245-2020/GOB.REG.HVCA/GSRT/G de 10 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 90: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Regional n.° 050-2021-GOB.REG-HVCA/GRI de 27 de abril de 2021.

Apéndice n.° 91: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 658-2021/GOB.REG-HVCA/GGR de 25 de octubre de 2021 y Resolución Gerencial General Regional n.° 591-2022/GOB.REG-HVCA/GGR de 31 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 92: Fotocopia autenticada del memorando n.° 196-2021/GOB.REG.HVCA/GSRT/G de 26 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 93: Fotocopia autenticada de la Ordenanza Regional n.° 365-GOB.REG-HVCA/CR de 9 de marzo de 2017, a través del cual se aprobó el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja.

Apéndice n.° 94: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 137-2015/GOB.REG-HVCA/GGR de 2 de febrero de 2015, a través del cual se aprobó el Manual de Organizaciones y Funciones de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja.

Apéndice n.° 95: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 130-2021/GOB.REG-HVCA/GGR de 4 de marzo de 2021, mediante el cual se aprueba la Directiva n.° 001-2021/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI "Directiva para la Formulación y Evaluación de Expediente Técnicos de los Proyectos de Inversión, a Ejecutarse por el Gobierno Regional de Huancavelica".

Huancavelica, 26 de junio de 2024.

José Enrique Fuentes Ríos
Supervisor

Pedro Soto Espinoza
Jefe de Comisión

Nataly Grenda Quispe de la Cruz
Abogada

Rocío Fabiola De La Cruz Molina
Experto

AL SEÑOR DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancavelica, 26 de junio de 2024

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

José Enrique Fuentes Ríos
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Huancavelica

APENDICES



Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N.° 033-2024-2-5338-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					(dd/mm/aaaa)	(dd/mm/aaaa)						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios y servidores de la Entidad y de la CREET aprobaron la prestación adicional de obra n.° 1 y el deductivo vinculante n° 1 de la obra: "Creación y Mejoramiento del servicio de agua para riego en las localidades de Añas Huayco, Quishuarpata, Chinchi Urcuna, Carhuato Paccha – Andamajo – Rocchac, del distrito de San Marcos de Rocchac, provincia de Tayacaja – Huancavelica", con menores metrados que debieron deducirse y mayores metrados en las partidas del adicional; asimismo, durante la ejecución de la prestación del adicional, aprobaron valorizaciones que contenían partidas no ejecutadas y con metrados no ejecutados; lo cual ha generado perjuicio económico a la entidad por la suma de S/74 387,53	Iván Justo Mendoza Artica		Encargado de la Dirección Sub Regional de Supervisión y Liquidación de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja	10/09/2021	06/10/2021	Funcionario de Confianza		——	X			X
2		Rodolfo Cahuana Quichca		Evaluador de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos (CREET) del Gobierno Regional de Huancavelica	27/04/2021	31/12/2021	Contrato de Locación de Servicios		——	X		X	
3		Magno Molina Castro		Supervisor de Obra	31/10/2020	10/02/2022	Contrato de Consultoría		——	X		X	
4		Francisco Sedano Salazar		Director de la Unidad de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja	25/10/2021	31/12/2022	Funcionario de Confianza		——	X		X	
				Encargado de la Dirección Sub Regional de Supervisión de Liquidación de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja	26/10/2021	31/12/2021							

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – EXPERTO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFATURA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por FUENTES RIOS Jose Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-06-2024 10:58:45 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Huancavelica, 28 de Junio de 2024

OFICIO N° 000149-2024-CG/OC5338

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA SUB REGIONAL - TAYACAJA
RECIBIDO
01 JUL 2024
HORA: 10:30 AM - 01 -
FIRMA: Reg: 1860

Señor(a):
Pedro Abilo Roque Orellana
Gerente Sub Regional de Tayacaja
Gobierno Regional de Huancavelica
Jr. Lima S/N
Pampas/Tayacaja/Huancavelica. -

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 033-2024-2-5338-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 0618-2024/GOB.REG.HVCA/OCI de 10 de mayo de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la **"Aprobación de la prestación del Adicional de Obra n.° 1 y Deductivo Vinculante n.° 1, con metrados deficientemente determinados en la ejecución de la Obra: Creación y Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en las localidades de Añas Huayco, Quishuarpata, Chinchi Urcuna, Carhuato Paccha – Andamajo – Rocchac, del distrito de San Marcos de Rocchac, provincia de Tayacaja – Huancavelica"**, realizada en la Gerencia Sub Regional de Tayacaja a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 033-2024-2-5338-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo del funcionario público de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, comprendido en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República, a fin de que realice el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico; además, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe

En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Control Específico n.° 033-2024-2-5338-SCE, incluyendo sus apéndices en un (1) folio con ocho tomos con un total de tres mil ochocientos cuarenta y dos (3842) folios, para los fines de su competencia funcional.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jose Enrique Fuentes Rios
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Gobierno Regional Huancavelica
Contraloría General de la República

CONTRALORÍA
V B

(JFR/pse)

Nro. Emisión: 00345 (5338 - 2024) Elab:(U63224 - 5338)

Firmado digitalmente por SOTO ESPINOZA Pedro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-06-2024 10:47:51 -05:00

94 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KBDKTAV**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000006-2024-CG/5338-02-004

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000149-2024-CG/OC5338
EMISOR	:	PEDRO SOTO ESPINOZA - JEFE DE COMISIÓN - REMISIÓN DE INFORME DE CONTROL ESPECIFICO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	PEDRO ABILO ROQUE ORELLANA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GERENCIA SUB REGIONAL TAYACAJA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20486991110
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	3835

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 033-2024-2-5338-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo del funcionario público de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, comprendido en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. Remision de Informe a Titular
2. PLANOS - Expediente Adicional[F]
3. ICE 033-2024 - Parte XVI[F]
4. ICE 033-2024 - Parte XV[F]
5. ICE 033-2024 - Parte XIV[F]
6. ICE 033-2024 - Parte XIII[F]
7. ICE 033-2024 - Parte XII[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **651HM3H**

8. ICE 033-2024 - Parte XI[F]

9. ICE 033-2024 - Parte X[F]

10. ICE 033-2024 - Parte VIII[F]

11. ICE 033-2024 - Parte VII[F]

12. ICE 033-2024 - Parte VI[F]

13. ICE 033-2024 - Parte V[F]

14. ICE 033-2024 - Parte IX[F]

15. ICE 033-2024 - Parte IV[F]

16. ICE 033-2024 - Parte III[F]

17. ICE 033-2024 - Parte II[F]

18. ICE 033-2024 - Parte I[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **651HM3H**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-06-2024 11:40:05 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000149-2024-CG/OC5338
EMISOR	:	PEDRO SOTO ESPINOZA - JEFE DE COMISIÓN - REMISIÓN DE INFORME DE CONTROL ESPECIFICO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	PEDRO ABILO ROQUE ORELLANA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GERENCIA SUB REGIONAL TAYACAJA

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 033-2024-2-5338-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo del funcionario público de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, comprendido en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20486991110**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000006-2024-CG/5338-02-004
2. Remision de Informe a Titular
3. PLANOS - Expediente Adicional[F]
4. ICE 033-2024 - Parte XVI[F]
5. ICE 033-2024 - Parte XV[F]
6. ICE 033-2024 - Parte XIV[F]
7. ICE 033-2024 - Parte XIII[F]
8. ICE 033-2024 - Parte XII[F]
9. ICE 033-2024 - Parte XI[F]
10. ICE 033-2024 - Parte X[F]
11. ICE 033-2024 - Parte VIII[F]
12. ICE 033-2024 - Parte VII[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **69OD917**

13. ICE 033-2024 - Parte VI[F]
14. ICE 033-2024 - Parte V[F]
15. ICE 033-2024 - Parte IX[F]
16. ICE 033-2024 - Parte IV[F]
17. ICE 033-2024 - Parte III[F]
18. ICE 033-2024 - Parte II[F]
19. ICE 033-2024 - Parte I[F]

NOTIFICADOR : PEDRO SOTO ESPINOZA - GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **69OD917**